TOMO C Montevideo, Miércoles 20 de Agosto de 1930 Núm. 7228

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Ministerio de Instrucción Pública**

1

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la "Sociedad Escolar Alemana de Ulmenau", de Paysandú

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Escolar Alemana de Ulmenau", Departamento de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Sociedad Escolar Alemana de Ulmenau", Departamento de Paysandú, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.—Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la "Unión Armenia de Montevideo"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 644|930.

Vistos los estatutos de la "Unión General Armenia de Montevideo", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Unión Armenia de Montevideo", con sede en dicha ciudad, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

3

**Resolución,** Se concede personería jurídica al "Centro Comercial de Santa Lucía"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 731|930.

Vistos los estatutos del "Centro Comercial de Santa Lucía", Departamento de Canelones, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Centro Comercial de Santa Lucía", Departamento de Canelones, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

**Resolución.** Se concede personería jurídica al "Centro Enciclopédico", de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 739|930.

Vistos los estatutos del "Centro Enciclopédico", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

**El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.**

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Centro Enciclopédico", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

5

**Resolución.** Se concede personería jurídica al "Club Rosario Atlético", de Rosario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 730|930.

Vistos los estatutos del "Club Rosario Atlético", con sede en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Club Rosario Atlético", con sede en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

6

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de San Javier, Ofir

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 721|930.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de San Javier, Ofir, Departamento de Río Negro, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 16 de Julio de 1918;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de San Javier, Ofir, Departamento de Río Negro, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo de dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la Sociedad "Cooperativa Nacional de Omnibus"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 712|930.

Vistos los estatutos de la Sociedad "Cooperativa Nacional de Omnibus", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos pueden aprobarse con las siguientes aclaraciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno:
"Que lo establecido en el artículo 47 será sin perjuicio que los interesados a que el artículo alude, se consideren con derecho a deducir, con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país; y sin que importe pronunciarse respecto de la validez legal, para la Sociedad peticionante, de la obligación que se imponga al nuevo propietario de un autobús, en el caso previsto por el artículo 56, ni tampoco respecto de la validez legal de la obligación a cargo de la Dirección de Tránsito Público, que prescribe el artículo 58",
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad "Cooperativa Nacional de Omnibus", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia aprobados los estatutos en vista con las aclaraciones hechas en los artículos 47, 56 y 58 de las mismas.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

8

**Resolución.** Se incluye en un plan de edificación escolar el edificio para la escuela de 2.° grado número 4 de Minas de Corrales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 450|930.

Vistos estos antecedentes, que se relacionan con la construcción de un edificio escolar para doscientos cincuenta alumnos en Minas de Corrales, Departamento de Rivera;
Resultando: Que consultado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre la necesidad y conveniencia de construir ese edificio, se ha expedido manifestando que estima conveniente esa construcción, que se destinaría a la escuela de 2.° grado número 4 de la localidad y agrega que cuenta con un amplio terreno de propiedad escolar, en el cual se instalará también una plaza de deportes bajo la dependencia de la Comisión Nacional de Educación Física;
Significa, además, que en el plan de edificación escolar no figura partida alguna destinada a esta escuela y no dispone de recursos procedentes de economías que pueda afectar al pago de esa construcción;
Considerando: Que el Poder Ejecutivo debe prestar su atención sobre la situación en que funcionarán las escuelas de la República, sobre todo aquellas que por la importancia de las zonas en que actúan reclaman una modificación;
Atento a que dada la posición que ocupa Minas de Corrales en el Departamento de Rivera, población céntrica que concentrará alumnos de las secciones 2.a, 4.a, 5.a y 6.a, siendo además la única escuela de 2.° grado en el interior del Departamento, hace imprescindible la necesidad de dotarla de un edificio que reuna condiciones pedagógicas;
Visto el decreto de 2 de Abril del año en curso,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en el plan del 2 de Abril último el edificio para la escuela de 2.° grado número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), asignándole la cantidad de cuarenta mil pesos, que se tomarán de la partida que para Parques Escolares se destinó de la ley de 28 de Octubre de 1926 y que por decreto de 2 de Abril de 1930 se adjudica a construcciones escolares en los Departamentos.

2.° Pase a la Dirección de Arquitectura para que proceda a la confección del proyecto de obras correspondientes;

3.° Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

9

**Resolución.** Se autoriza la ampliación de un contrato para unas obras en varios edificios escolares

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 3007|923.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1929 se aceptó la propuesta del señor Nicolás Reimondi para la construcción y suminsitro de puertas de madera con destino a los edificios escolares de Montevideo, por la suma de cuatro mil novecientos doce pesos con sesenta centésimos, con la salvedad que debía contratarse en aquel momento, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura por la suma de dos mil doscientos setenta y siete pesos, correspondiente al número de puertas que se indica, de los siguientes edificios escolares: Barrio Casabó, calle Montalvo esquina Pinta, calle Rivera esquina Melitón González y calle Comercio esquina Pérez Gomar:

| | | |
|---|---|---|
| 6 puertas número 1, $ 89.00 cada una..... | $ | 534 — |
| 6 puertas número 1, $ 66.00 cada una..... | " | 396 00 |
| 60 puertas número 1, $ 19.00 cada una.... | " | 1.140 — |
| | $ | 2.070 — |
| Imprevistos, decreto, etc.................. | " | 207 — |
| Total ...................... | $ | 2.277 — |

Resultando: Que en dicha resolución se estableció que el resto de las puertas se contratarían con el señor Raimondi sólo en el caso de que dé cumplimiento satisfactorio al primer contrato, a juicio de la Dirección de Arquitectura;

Atento a que en vista de que el señor Raimondi ha dado cumplimiento a la expresada cláusula, la Dirección de Arquitectura solicita se contraten las puertas complementarias correspondientes a los siguientes edificios escolares ya en construcción adelantada que importan dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta centésimos: pueblo Saldías, Avenida Carlos M.ª Ramírez esquina Humbold, Barrio Fortuna y Portones de Carrasco de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| 4 puertas tipo número 1, a $ 89.00 cda una | $ | 356 — |
| 8 puertas tipo número 1, a $ 76.00 cada una | " | 608 — |
| 66 puertas tipo número 1, a $ 19.00 cada una | " | 1.254 — |
| | $ | 2.218 — |
| Imprevistos, decretos, etc................. | " | 221 80 |
| | $ | 2.439 80 |

Atento a que la suma de cuatro mil novecientos doce pesos con sesenta centésimos, importe de la propuesta del señor Raimondi fué mandada imputar a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, cantidad esa que está en poder de la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para ampliar el contrato celebrado con el señor Nicolás Raimondi por la suma de dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta centésimos para la confección y colocación de puertas de madera destinada a los edificios escolares de pueblo de Saldías, Avenida Carlos M.ª Ramírez esquina Humbold, Barrio Fortuna (Camino Carrrasco esquina Felipe Cardozo) y Portones de Carrasco, Departamento de Montevideo.

2.° La Dirección de Arquitectura devolverá al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de ciento noventa y cinco pesos con ochenta centésimos, importe de la economía realizada en ambas propuestas para ser agregado a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926. —Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

**Resolución.** Se desestima una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 46 de Cerro Conventos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 3201|928.

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura para la construcción de la escuela rural número 46 de Cerro de Conventos, Departamento de Durazno, se presentó un solo proponente, el señor Juan V. Busso, quien se compromete a efectuar dichas obras por la suma de siete mil novecientos ochenta y tres pesos con tres centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de la referida propuesta por considerar su precio elevado, pues la diferencia entre el presupuesto calculado por esa oficina y el precio del señor Busso es de un mil ciento ochenta y tres pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar un tercer llamado a licitación pública para la construcción de la escuela rural número 46 de Cerro Conventos, Departamento de Durazno, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por dicha oficina.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

11

**Resolución.** Se acepta una propuesta para unas obras en las escuelas de 2.° grado números 109 y 110 de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 1225 bis|917.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de consolidación, enllavado y construcción de verja de las escuelas de 2.° grado números 109 y 110 de Montevideo, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 23 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| N.° 1, del señor Guido Selva por........ | $ | 1.881 33 |
| N.° 2, del señor Fernando A. Lietti por.. | " | 1.090 69 |
| N.° 3, del señor Luis A. Paolino por..... | " | 1.975 60 |
| N.° 4, del señor Manuel Sosa por........ | " | 1.004 30 |

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Manuel Sosa, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que las referidas obras fueron incluídas en el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928 por resolución de 23 de Abril próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Manuel Sosa, quien se compromete a efectuar las obras de consolidación y enllavado y construcción de verja de las escuelas de 2.° grado números 109 y 110, de Montevideo, por la suma de un mil cuatro pesos con treinta centésimos, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.004.30, importe de la propuesta que se acepta, como también la cantidad de $ 150.00 para pago de Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

12

**Resolución.** Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la sucesión de don Nicolás Inciarte;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, pertenecientes a la sucesión de don Nicolás Inciarte, ubicadas en la 3.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 33 h. 9.159 m.2 10 y cuyos límites son los siguientes:

Fracción A: Area 0 h. 6.000 m.2 00, linda por el Norte con más campo de la propia sucesión Inciarte, y por el Este, Sur y Oeste, con campo de don César Telechea, del que la separa del arroyo de El Parao.

Fracción B: Area 33 h. 3.159 m.2 10, linda por el Noroeste, con más campo de la misma sucesión Inciarte, del que la separa una línea recta de 191 m. 80, sigue una curva circular de 255 m. 24 y tres rectas de 890 m. 83, 25 m. 00 y 7.538 m. 37; por el Nordeste, línea recta alambrada de 30 m. 00, lindando con campos de la sucesión Astiz; por el Sudeste, tres líneas rectas de 7.538 m. 37. 25 m. 00 y 890 m. 83, sigue curva circular de empalme de 276 m. 50 y una recta de 170 m. 00, que divide de más campo de la propia sucesión Inciarte, y por el Sudoeste el arroyo de El Parao, que divide de los campos de don César Telechea.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a dicha sucesión esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — **V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

13

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación del terreno de Juan Romano, delineado en el plano acompañado, necesario para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Juan Romano, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, de un área de 3.606 m.2 7.600, lindando: al N., una recta de 60 m. con Juan Obispo Rosa; al S. E. y E. N. E., dos rectas sucesivas de 47 m. y 96 m., respectivamente, con Juan Romano; al S., una recta de 23 m. 04 con Francisco Romano, y al O. S. O, una ídem de 127 m. con camino.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación del terreno delineado en el plano adjunto, de la señorita Lola Romano, necesario para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de la señorita Lola Romano, delineada en el plano acompañado, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, de un área de 1.194 m.2 2.190, cuyos límites son: al N. O y al S. E., dos rectas de 23 m. 10 y 22 m. 92, respectivamente, con los señores Osvaldo Etcheverry y Juan Núñez; al E. N. E., y al O. S. O., dos rectas de 51 m. 90 cada una, con la señorita Lola Romano y con camino, respectivamente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

15

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros, es necesario expropiar un terreno de la sucesión Francisco Romano, delineado en el plano adjunto;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de la sucesión Francisco Romano, delineada en el plano acompañado, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 1 h. 904 m.2, cuyos límites son: al N., el río Negro, en una extensión de 40 m.; al S. S. E., una recta de 66 m., lindando con don Juan Obispo Rosa; al E. y S. E., dos rectas de 398 m. y 91 m., respectivamente, y al O. y N. O., dos ídem de 276 m. y 130 m., con la misma sucesión Francisco Romano.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

16

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad por la que solicita la expropiación del terreno de don Francisco Romano, delineado en el plano adjunto, necesario para la construcción de la carretera de acceso al puente de Paso de los Toros;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano

acompañado, perteneciente a don Francisco Romano, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 1.796 m.2 9.280, comprendida dentro de los límites siguientes: al N. O. y al S. E., dos rectas de 23 m. 04 y 22 m. 80, lindando con don Osvaldo Etcheverry y Juan Romano, respectivamente; al E. N. E. y al O. S. O., dos rectas de 77 m. cada una, lindando con el mismo señor Francisco Romano.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**17**

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros, es necesario expropiar el terreno de la señora Honorina Santos de Avila, delineado en el plano adjunto;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de la señora Honorina Santos de Avila, ubicada en la 11.ª sección del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 1.179 m. 2 1.200, cuyos límites son: al N. O., una recta de 22 m. 22, con doña Honorina Santos de Avila; al S., una ídem de 25 m., con camino, y al O. S. O., una ídem de 50 m., con camino.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**18**

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano acompañado, de Juan Núñez;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Juan Núñez, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 400 m.2 1.490, lindando: al N. E., una recta de 17 m. 30, con más campo del mismo propietario; al S. E., una ídem de 23 m. 16, con Lola Romano; al S. O., una ídem de 17 m. 30, con camino, y al N. O., una ídem de 23 m. 10, con Lola Romano.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**19**

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación del terreno de Juan Obispo Rosa, delineado en el plano adjunto, necesario para la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de don Juan Obispo Rosa, situada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 5.987 m.2 2.000, lindando: al N., una recta de 63 m., con la sucesión Francisco Romano; al S. E., una ídem de 197 m. 70, con el mismo señor Juan Obispo Rosa; al S., una ídem de 59 m. 30, con Juan Romano, y al N. O., una ídem de 198 m. 20, con Juan Obispo Rosa.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**20**

**Resolución.** Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 7 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto, de don Carlos Peluffo, para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Carlos Peluffo, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 285 m.2 1.750, cuyos límites son: al N. E., una recta de 8 m. 50, lindando con la sucesión Juan Martínez; al E., una ídem de 93 m. 50, con más terreno del que se expropia, y al O., una ídem de 100 m., con la carretera.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

### Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### Reunión de Comisiones

Agosto 18 de 1930

Investigadora sobre manejo de fondos en una unidad del Ejército—

Asistencia: Roberto B. Giúdice, Segundo F. Santos y Alberto Macció.

Inasistencia: Ramón P. Díaz y Alberto F. Aguirre.

Asuntos Internos—

Asistencia: E. Ortiz Coronel, Juan Pedro Suárez, Roberto B. Giúdice y Bernardo Rospide.

Inasistencia: Francisco S. Forteza, Juan Carlos Anfusso y Eduardo Ferrería con licencia.

Especial de Agricultura en el país—

(Quedó sin efecto esta Comisión porque hubo reunión de Cámara a la misma hora de citación).

# SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 12 de Agosto de 1930.

1—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 6, Octavio Velez con una asignación de $ 20.00 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Sargento Marcelino Martínez Carballo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) con una asignación de pesos 18.34 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19 Lucio González con una asignación de $ 17.46 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al músico Juan E. Chagas del Regimiento de Caballería número 2 con una asignación mensual de $ 10.41.

5—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 4 Pedro Gallero con una asignación mensual de $ 13.75.

6—Resolución otorgando a la señora Juana Fernández de Carrizo una pensión de $ 4.59 mensuales, sujeta a la ley de 1.o de Febrero de 1919.

7—Resolución otorgando a la señora Bárbara Sánchez de Roibal una pensión de $ 46.00 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley de 24 de Febrero de 1911.

8—Resolución dejando sin efecto el pase en Comisión a la Escuela Militar de Aviación del Suboficial Santiago Lucio Arias del Batallón de Infantería número 5.

9—Decreto pasando a "Disponibilidad" por razones de disciplina al Alférez de Navío don Víctor Vicente.

10—Resolución nombrando al Capitán don Carlos A. Díaz para prestar servicios en calidad de Agregado en el Estado Mayor del Ejército o en alguna de sus dependencias.

11—Resolución prorrogando el actual llamado a los aspirantes al Curso de Pilotaje de Tropa hasta el día 26 del corriente mes a la hora 8, en la mencionada escuela.

12—Decreto autorizando al Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta para reforzar el rubro "De oficina y eventuales" en la suma de $ 104.59 que se tomarán de las economías producidas durante el ejercicio 1929-1930 en el rubro "Medicamentos y material de cirujía y curaciones" que alcanza a la suma aproximada de $ 210.00.

13—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Comandancia de la Escuela Naval para invertir el sobrante de $ 2.648.81 aproximadamente, del rubro "Asignación para clases", correspondiente al ejercicio 1929-1930 en mejoras del instrumental de Gabinetes de esa escuela para lo que se procederá de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de la Armada.

14—Decreto cesando en el cargo de Jefe del Batallón de Infantería número 12 por razones de servicio el Teniente Coronel Luis Dufrechou y nombrando para sustituirlo al Teniente Coronel Francisco Pereira.

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Rita Rodríguez Larravide por el importe de su pensión correspondiente al mes de Junio último.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Sargento retirado Remigio Aguirre el importe de su asignación correspondiente al mes de Junio último.

17—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por las señoritas Alcira, Matilde y Sofía Revía Antuña para que se les modifique la pensión que actualmente disfrutan.

18—Cédula de pensión a favor de la señora María Adoración Juncal en su calidad de viuda del soldado Eliseo Barrera.

19—Cédula de pensión a favor de la señora Carmen Martínez en su calidad de viuda del tambor Juan Medina Báez.

20—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Cowden Law".

21—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Rigel".

22—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor griego de carga "Anna".

23—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Caroni River".

24—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor nacional "Centenario".

25—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor nacional de carga "El Petrolero".

26—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor americano "George G. Henry".

27—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor de matrícula uruguaya "Libia".

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del músico retirado Jacinto Z. Correa el importe de su asignación por el mes de Mayo último.

29—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquirió 40.000 kilogramos de grasa, carácu "Frigal" al Frigorífico Nacional, debiendo imputarse la erogación que demandó al rubro "Raciones" (Ejército).

30—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Juan de la Cruz Gorgoroso el importe de sus asignaciones por los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

31—Resolución declarando que el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 11, Alférez asimilado Andrés L. Rebufat tiene derecho a percibir un sueldo progresivo de $ 15.00 mensuales a contar del 22 de Diciembre de 1927.

32—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente retirado Carlos Martí el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Junio último.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Carmelo Gil el importe de su asignación de retiro por el mes de Abril próximo pasado.

34—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al ex soldado José Martínez García.

35—Resolución reincorporando a la lista de "Premios de constancia" con el de 2.a clase a que antes pertenecía al soldado retirado Rudecindo Ulacio.

36—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1, incluya en los presupuestos mensuales de esa unidad el importe del racionamiento que debe percibir el Oficial carpintero (asimilado a Suboficial) que presta servicios en dicho Regimiento.

37—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Belarmina Méndez para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Sargento Juan García Techera.

38—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 376.30 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", importe de la renovación de las pólizas de incendio y sobre responsabilidad civil.

39—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 39.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe de materiales de blanqueo provistos al Batallón de Infantería número 2.

40—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 28.50 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe de materiales de pintura provistos al Regimiento de Caballería número 2.

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 242.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de la construcción de los servicios higiénicos en el cuartel del Batallón de Ingenieros número 4. (Telegrafistas).

42—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 399.50 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar la reposición general de vidrios en todo el edificio ocupado por este Ministerio, así como la limpieza y reposición de masilla y pintura de la claraboya que cubre el gran hall.

43—Resolución nombrando en el Arsenal de Marina e Inspección Naval en 7) Explosivos y Tiro, 1) encargado de análisis, asimilado a Alférez de Navío, al doctor don Ricardo F. Costa.

44—Resolución exonerando del cargo de albañil de la Escuela Militar a don Nieves Presa y nombrando para ocupar dicho cargo a don Antonio Falagán.

45—Resolución pasando al Teniente don Amaro G. Baillo del Batallón de Infantería número 14 y que presta servicios en comisión en el Instituto Geográfico al de igual arma, número 12, debiendo cesar en la comisión que desempeña.

46—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.112.00 proveniente de la reducción del contrato por carbón de Cardiff a que

se refiere la resolución gubernativa de Junio 24 del año en curso y que se acreditará al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Armada) del ejercicio 1929-30 con intervención de la Contaduría General de la Nación.

47—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Juana Célica Núñez de Paguas la suma de $ 156.07, importe de las diferencias de retiro que le hubieran correspondido percibir a su extinto padre Capitán Pedro Núñez de lo que se librará orden de pago con cargo a "Ejercicios anteriores".

48—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 3.284.65 destinada a abonar al contado la adquisición de diversos artículos destinados a los herraderos militares durante el actual ejercicio, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército) del actual ejercicio.

49—Resolución otorgando a la señorita Juana Medina Rovira una pensión de $ 50.00 mensuales sujeta a la ley de 19 de Marzo de 1835.

50—Cédula de pensión a favor de la señorita Juana Medina Rovira en su calidad de hija del Teniente Coronel Juan Medina.

51—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 400.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" destinada a la conservación y mejoras que se realicen en el edificio ocupado por la Escuela Militar.

52—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos autorice a la Escribanía de Marina para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 15.00 a fin de atender el aumento del alquiler de la casa ocupada por la misma con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

53—Resolución otorgando a la señora Concepción Fernández de Díaz una pensión de $ 13.23 mensuales sujeta a la ley 1.o de Febrero de 1919.

54—Resolución otorgando a la señora Marcelina Igarabide de Ubiría una pensión de $ 39.35 mensuales sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

55—Decreto destinando las economías producidas en el rubro "Raciones" en el ejercicio próximo pasado al funcionamiento de la carnicería y panaderías militares.

56—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 4 al 2.o Teniente don Benito Saturnino López.

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar de la lista "Viudas y menores militares", Ema Serón de dos Reis el importe de su haber correspondiente al mes de Junio último.

58—Resolución por la cual la Contaduría General liquida a favor de Hilario González su haber correspondiente al mes de Julio próximo pasado perteneciente a la lista de "Inválidos".

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 71.07 para abonar al Mayor Hugo Molins por los gastos ocasionados durante su comisión en Europa durante los meses de Febrero, Mayo y Junio de 1930, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Ejercicio 1929-30).

60—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de 10.000 kilogramos de creolina: una por la cantidad de $ 3.100.00 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Efectos de higiene y limpieza" (Ejército). (Ejercicio 1929-30).

61—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 153.20, importe de reparación de material telefónico y radiotelegráfico con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

62—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 127.00 importe de la construcción de un local en el Batallón de Infantería número 5 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

63—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado el suministro de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías: una por la suma de $ 3.830.75 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo a los rubros que se detalla.

64—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de verdura para el consumo del personal de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías: una por la suma de $ 7.869.20 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

65—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general por la suma de $ 2.805.43 para abonar el importe total de los repuestos adquiridos para el material "Schneider" con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" (Ejercicio 1929-30).

66—Resolución designando el campo perteneciente a la señora Ascensión Sainz de la Peña de Taje situado en las proximidades de la ciudad del Durazno, compuesto de una superficie de 81 hectáreas, disponiéndose se inicie el respectivo juicio de expropiación.

67—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 294.30 importe de la ejecución de pinturas que se autoriza efectuar en el Batallón de Infantería número 3 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

68—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.059.12, proveniente de reintegros y sobrantes, debiendo acreditarse a los rubros que se detalla.

69—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de artículos para la confección de yabraes para los Regimientos de Caballería números 7 y 8: una por la suma de $ 2.185.30, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

70—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado los artículos que detalla: una por la suma de $ 8.004.62 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo a los rubros que se citan.

71—Resolución por la cual la Contaduría General de la Nación liquida la asignación de premio de constancia de 1.a clase por el mes de Abril de 1930 a favor de Carmelo Gil.

72—Orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aplicación por la suma de $ 500.00, importe de las reparaciones en el edificio de la citada Escuela, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

73—Resolución disponiendo se liquide a favor de la señorita María Teresa Rus su pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado, perteneciente a la lista de "Viudas y Menores Militares".

74—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 610.40, importe de la reparación que se autoriza efectuar en el material telefónico del mismo, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

75—Resolución devolviendo el expediente a la Contaduría General para que lo incluya entre las obligaciones pendientes la suma de $ 50.70 reclamados por los señores J. R. Williams y Cía., importe de gastos por permisos de Aduana, etc.

76—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de varios artículos para abastecer sus almacenes: una por la suma de $ 1.069.24 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

77—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Infantería número 10 al Teniente Coronel Enrique Hiriart.

78—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Infantería número 12 al Teniente Coronel Elbio Monegal.

79—Decreto nombrando 2.o Jefe del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, al Mayor Carlos P. Macía.

80—Resolución nombrando Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 8 al Maestro de 1.er grado don Elbio Silva Arias.

81—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dando su conformidad para que las estaciones radio-faros sean de competencia de ese Consejo.

*La Secretaría*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 15 de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedido de os días de licencia del Juez L. de Comercio de 2.o turno. Pedidos de libertad anticipada: tramitados catorce. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Dionisia Rico, denuncia. Exhorto de la Justicia argentina solicitando extradición de un encausado por delito de defraudación. José A. Fregeiro, jubilación. Rosario Correa, denuncia. Elbio Castro, jubilación. Consejo Nacional de Adminis-

tración, antecedentes sobre menores asilada sen el Buen Pastor. Alfredo Dutra, jubilación. Antonio F. Vidal y Fuentes, jubilación. Queja de varios procesados recluídos en la Cárcel Correccional. Regino Miranda, denuncia. Juez Letrado Departamental de Canelones contra el de Paz de la 7.a sección, queja. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de defraudación. Juan Clavijo, jubilación. Alfredo Mujica y otros con Banco Internacional del Río de la Plata, exhorto argentino. Depositario J. de B. Muebles da cuenta de varios Jueces que no cumplen la ley de 8 de Octubre de 1928. José Ramos, solicitud. "El Deber Cívico" de Cerro Largo, denuncia contra un funcionario judicial. Exhorto de la justicia italiana sobre extradición de un encausado por delitos de apropiación indebida, estafa y falsificación. Juez Letrado de Comercio de 2.° turno con el de Paz de la 3.a sección de Río Negro, queja. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" con Juez de Paz de la 7.a sección Florida. Presidencia de la República, remite queja del Inspector de Policías de Soriano contra Agente Fiscal del Departamento del mismo nombre. La Asamblea Representativa de Flores comunica la forma de constitución de Mesa. Relaciones mensuales: Treinta y Tres, Civil 3.° y Hacienda: expedientes para sentencia; Treinta y Tres: movimiento habido; Instrucción 2.°, 3.°, 1.°, Comercio 2.°, Treinta y Tres, Correccional 2.° Crimen 2.° y Hacienda: depósitos judiciales; Instrucción 2.° y Treinta y Tres: causas en estado de sumario. Banco República con Horacio Bermejo, exhorto. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de homicidio. Torcuato Mieres Mailhe, denuncia. Antecedentes edificio ocupado por el Juzgado L. del Crimen de 2.° turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 6.a sección de San José. Catorce oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Pedido de un mes de licencia del Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Antecedentes sobre licencia concedida al Juez Letrado Departamental del Salto. Comunicación sobre licencia. Pedidos de libertad anticipada: denegados, cuatro. Antecedentes relativos al Oficial 1.° del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Pedido de diez días de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera. Pedido de diez días de licencia del Jefe del despacho del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Fernando Santa Cruz, denuncia.

Trámite judicial — Honorio F. Vila Rey con sucesión Francisco Vila. Mendel y Cía. con Francisco Grecco. Francisco Soza y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos. Una causa por delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecinueve.

Movimiento habido — Acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; legalizaciones, 5; legalizaciones, 3; oficios librados, 16; ídem telegramas, 7; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Dirección de Impuestos Directos con Juan D. Lanza. Dirección General de Impuestos Directos con María Rojas de Jaurena. Hugo Cabrera Martínez, denuncia de la mina "María Luisa". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "El País". R. O. Olazábal, denuncia la mina "La Paloma". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "La Nueva Paloma". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Verdum". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Bárbara Grande". José J. Canabal, denuncia de la mina "Cerro redondo". José J. Canabal, denuncia de la mina "Perú". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Ernestina". Francisco Ravecca (hijo), denuncia de la mina "Aurora del Porvenir". Municipio de Montevideo con Alberto Casterán. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. Municipio de Montevideo con Félix Anzoateguy. Municipio de Montevideo con José Molinari. Estado con Leocadio José Caldeiro. Dos oficios de la Dirección General de Impuestos Directos. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Calcerán y otros. Juan M. Legrisamo con el Estado. Víctor R. Espárrago con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Domingo Arnaud. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 14 — Trámite — Aurelio Tilve con el Estado. Costemalle y Compañía, denuncia de la mina "Alfa". Fisco con Heliar Duarte. Fisco con Santo Vázquez y otros. Municipio de Montevideo con Vicente Urta y Rocca. Cinco cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Ricardo Laureiro con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Manuel Peinado con Francisco Ravecca (hijo). Dos oficios de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias — Andrés Cendán Bozia. Alfredo Silveira con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Administrativa (1). Una en causa criminal. Un sumario por homicidio. Una en causa criminal. Claudino Pinillo, disenso. Ramón González, investigación de la partenidad. Autos interlocutorios. Una causa criminal por homicidio. José Vasco Marques con Juana Celia Narbonde. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 14 — Trámite — Una e ncausa criminal por el delito de contrabando. Prat Pedro, Queja contra el señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Arturo y Guillermo Strauch. Jaurena Alfredo Mario, juicio de irracional, disenso.

Sentencia — Casas Antonio y Antonio Urta y Rocca con Carlos Suárez. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 14 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Pinillos Claudina, juicio de irracional, disenso. Dallera y Vivanco y a fojas 36 Emilio Masimi contra Atilio Blanchi y Oliver y Compañía. Una en sumario criminal por homicidio. Rodríguez de Rodríguez Margarita con Enrique Ellauri y Aurelio Etchechurry. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Luis Ignacio García y otra contra Constancio Medero. Arturo Froni y otros. María Barrera contra Victorino Temesio. Testam. Arturo Lizarralde y García. Alborada de León. Ana María Lenguas de Bonasso. María Esther Vítolo de Arenas. Sucesión Tristán Otermin. Sucesión José Pouso. Sucesión Juan Bado. Sucesión Isidora Isturiz de Lordon. Sucesión Angela Battista o de Juliano. Sucesión Andrés Carrano. Eduardo Borrazás contra la sucesión Valentín Ferreira. Sucesión José de Viana. Rufino Torres contra la sucesión José Manuel Sienra Carranza. Alejandro Brusoni. Sucesión José Pegueroles. Sucesiones Valentín Bellotti y otras. Sucesión Bernardino Pons. Aída Martínez de Manzanares y otros contra Miguel Martínez. Testamentaría José Manuel Sienra Carranza.

Interlocutorias — Sucesión Heráclio Pérez. Sucesión Alberto Schmidt. María Luisa Nogueira de Lohigorry contra Alfredo B. Lohigorry.

Definitiva — Sucesión Rosa Bertaca María Ofelia Prous. — C. Walter Balleta, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis H. Barbeito. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mancebo y Lamas. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Vega. Raúl Sarniguet solicitando título de corredor y rematador. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Carlos Regalini. Nogara y Salvadores contra David Harovitz y Demetrio Mujica. Francisco Bertelli contra Antonio D'Antuoni. Banco de la República Oriental del Uruguay contra F. D. Faig. Banco de la República Oriental del Uruguay cotra Domingo Deffeuller Campomar. Pío Serra contra Marcos Sanella. Ramiro Montiel contra Américo y José Brandi Viuda e Hijo de Alberto Ponti contra Pedro Alario. Alfredo R. Barranco contra Romeo Cadenazzi. Banco de Crédito contra Juan Bonfiglio y otro. General Motors Uruguaya (S. A.) contra Jacinto Canosa. Arcelus y Cía. contra Roberto Correa Muñoz. Elbio Viña contra Serafín Raspino (hijo). Hoyos y Sarries, quiebra. Ernesto Fraga, quiebra. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Devincenzi y Rodríguez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Saura. Gumersindo Outeda contra José Suárez y otro. Daniel Fernández, quiebra. Banco de la República contra Guerra y Crovetto. Mauricio Veiroj contra Isaac Liptentein. Emilio Tambasco contra José María Astor. Enrique Nougreres contra Domingo Chiappe. Pablo N. Avio, quiebra. Salomón Toledano, quiebra. José Zucarino contra Francisco Vilardebó. Dionisio A. Dapelo, quiebra. Carlos M. Carve contra Juan Turcatti. Van Bokkelen y Rohr (S. A.) contra Jorge Arias.

Interlocutorias — Serafín Rama, quiebra. Emilio C. Tiscornia y Cía., quiebra. Francisco Alario deduciendo tercería en autos Gervasio M. Fourcade contra Pedro D. Martínez. Pastori y Cía. contra Juan Tarditti.

Definitivas — Simón Biderman, matrícula. Humberto Zubimendi Correa, título de corredor y rematador. Zamora y Compañía, matrícula. Luis G. Radion y Compañía, matrícula. Alberto Saborido contra Andreas Abramikos.

Providencias reservadas — Seis.
Oficios — Diez.
Ordenes — Dos.
Libros rubricados — Dieciséis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## LLEVAN VALIJA

### Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 87.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 1.º DE 1930

### PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

**(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)**

*(Continuación. — Véase el número 7227 Poder Legislativo, página 430 B)*

te formuladas por espíritus cultivados como el del señor Diputado Fusco.

He terminado.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente. Lo que creo que hay que decir en favor o en contra de la moción del señor Diputado Fusco, ya se ha dicho; pero quiero destacar algunos aspectos de esta cuestión.

No es posible desconocer la influencia que el football va teniendo en nuestra sociedad. Esta mañana todavía pensaba yo cómo se han agitado todos los países de América, conociendo a través del cable del certamen de Montevideo.

Se decía, por ejemplo, que en La Paz, Bolivia, había habido una estruendosa manifestación, en la que se coreaba el nombre de Uruguay, campeón por tercera vez. En otro telegrama de Lima, se hablaba de igual manera. Telegramas de Chile, de Bélgica, etc., traían las mismas noticias.

Yo pienso señor Presidente, si un país, en un momento cualquiera de su historia atrae la atención del mundo entero porque se desarrolla una de las facultades de sus ciudadanos, si no merece que ese país tome en serio esa cuestión que lo destaca; si nosotros ya hemos hecho el esfuerzo económico para dotar al país de un gran Stadium, — Stadium que está estimulando a otros países vecinos para hacer otro parecido, — si nosotros no debemos llevar al máximo este homenaje.

Yo no creo, como el señor Diputado Frugoni, que se pueda producir un conflicto internacional porque un grupo de doscientos a trescientos energúmenos se lancen a la calle a gritar mueras en contra de tal o cual país.

(Interrupciones).

—Hace pocos días los jugadores argentinos fueron asediados por un grupo de cuarenta o cincuenta sujetos que les gritaron un montón de insolencias. Intervino la policía y el asunto no pasó de ahí. Pero en contra de esa actitud, que fué comentada por la prensa argentina, dándole un carácter que no tenía, los argentinos fueron saludados estruendosamente cuando triunfaron sobre los americanos, y en todas las presentaciones que hicieron en nuestras canchas nacionales; más tarde, cuado se realizó el último match, que era una competencia atlética y no internacional, los argentinos, pudieron escuchar los aplausos cordiales de todo nuestro pueblo. Quiere decir que doscientos o trescientos descarados, mal educados, gritando en contra o en favor de un país no pueden torcer las rectas intenciones de los pueblos que se estiman de verdad.

He terminado.

**Señor Puig** — Pido que se lea una moción que he presentado a la Mesa.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Para que la Mesa pase una nota de felicitación al equipo uruguayo que triunfó en el Campeonato Mundial."

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Otamendi** — Aún cuando estoy alejado, ya hace algunos años, de la dirección del football nacional, tuve el honor de pertenecer al Consejo de la Asociación en los años 1926-1928, cuando se conquistó para el país el triunfo en las olimpíadas de Colombes y de Amsterdam.

Creo que la hazaña realizada por nuestros campeones de football merece el homenaje nacional.

(Apoyados).

—No hay duda de ninguna clase que han hecho mucho bien al país.

(Apoyados).

—Lo han hecho, demostrando su superioridad en una de las actividades más importantes del deporte, de la cultura física, lo han hecho, sin duda, haciendo conocer más al país en el mundo entero, porque estas jornadas del football han tenido grandes repercusiones y lo han hecho para mí, señor Presidente, y siendo la necesidad de decirlo, en este año centenario de la Jura de la Constitución, reavivando y despertando, dentro de una medida justa, el sentimiento patriótico.

(¡Muy bien! Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ese triunfo conquistado por nuestros campeones de fútbol llegó al corazón del pueblo; permitió agitar miles de banderas nacionales; permitió que el pueblo entusiasmado coreara el himno nacional, y necesitamos en este país nuevo, de formación heterogénea, reavivar el verdadero sentimiento de la patria.

(¡Muy bien! Aplausos en la Barra. Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Podrá considerarse, señor Presidente, que el homenaje propuesto en la moción del señor Diputado Fusco, es excesivo. Es una cuestión de apreciación; pero yo traigo al debate este antecedente. Otro de los Poderes del Estado, el Consejo Nacional de Administración, por moción del Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, se puso también de pie en homenaje a nuestros campeones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. Suena la campana de orden).

—Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, y pido a la Mesa que me ampare.

**Señor Presidente** — El señor Diputado Frugoni no puede interrumpir en la forma que lo hace. Necesita la autorización de la Mesa para interrumpir, y la Mesa no la ha concedido.

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

**Señor Otamendi** — El señor Diputado Frugoni ha expresado que estas ideas, expuestas así, son con fines electoreros. El señor Diputado Frugoni prejuzga y no está a la altura de su gran capacidad intelectual y de sus convicciones morales. No tiene el derecho de graviar a ningún colega de la Cámara cuando expresa sus ideas. Lo invito, lealmente, a que no acuse de electoreros a los que expresan su pensamiento en este caso, y aplaudo la actitud valiente del señor Diputado Frugo-

ni, sin reservas, en que expresa sus ideas sin prevenciones y sin preocupaciones de ninguna naturaleza.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite, el señor Diputado, para una aclaración?...

**Señor Presidente** — El señor Diputado Otamendi ha solicitado ser amparado en el uso de la palabra. En ese sentido, la Mesa no concede interrupciones, de otra manera, no podría amparar al señor Diputado.

**Señor Otamendi** — Yo pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra cuando un Diputado me interrumpe sin ajustarse a las prescripciones reglamentarias. Cuando me solicitan una interrupción por mi parte la concedo, como es mi norma y le ruego a la Mesa quiera concederla, también.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — No pongo en duda la sinceridad del señor Diputado Otamendi.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No pongo en duda la sinceridad de nadie, pero, colectivamente, pongo en duda la sinceridad de todos, porque en todos estos episodios parlamentarios podemos siempre establecer una diferencia entre la persona en sí de cada Represntante y lo que ese mismo señor Representante es como miembro componente de un grupo político.

Personalmente, el señor Diputado Otamendi y todos los señores Diputados que defienden con tanto calor este homenaje, podrán proceder con toda sinceridad; pero es indudable que, aún cuando a veces no se den cuenta, estén sirviendo a fines de carácter puramente electorero. Está dentro de una maniobra política que tiende, en mi concepto, a adular — es la verdadera palabra — los sentimientos de las masas populares, hasta el punto de pretender identificar los destinos de la patria con los destinos del fútbol en el país, hasta el punto de creer que la patria se cubre de gloria cuando nuestros futbolistas ganan un campeonato o ganan un partido con los argentinos o contra los futbolists de otros países.

**Señor Zavala Muniz** — Apoyado.

**Señor Frugoni** — Yo no pongo la gloria en esas cosas; yo no pongo a la patria tan baja, señor Presidente. Yo no creo que la patria pueda estar representada, ni en las patas de los caballos de Maroñas ni en los pies de los futbolistas en el Estadio Nacional.

(Interrupciones).

—Y yo, con ésto, señor Presidente, no quiero restarles méritos a esos esforzados muchachos que jugaron con tanto brillo en esas olimpiadas o en esos campeonatos, donde demostraron una gran superioridad de destreza, de fuerza y hasta de inteligencia sobre sus competidores. No les resto mérito alguno; pero prefiero que no se confundan las cosas y que no se haga una explotación malsana de carácter politiqueril.

Deseo, por eso, cuando el señor Diputado Otamendi nos invoca el ejemplo de lo que han hecho otros políticos en el seno de otras corporaciones gubernativas, en el caso, precisamente, del Consejo Nacional de Administración, que quede constancia de que yo entiendo que todo eso es obedecer a la ola, a la corriente de explotación sistemática del fanatismo futbolístico con propósitos, a mi juicio, verdaderamente subalternos.

Yo desearía que nuestros hombres de gobierno, que nuestros Jefes de Estado dedicaran sus actividades a otras cosas y no a improvisar estos homenajes que tienden a desviar la mentalidad nacional, a perjudicar la verdadera orientación de nuestro espíritu público, porque llegamos ya a sentir el prejuicio de que entre nosotros es más importante, como valor humano, la superioridad física que la superioridad mental. Y vamos así en camino de apartar a nuestra juventud del estudio, de la reflexión, de las altas idealidades, para dedicarla exclusivamente al cultivo del músculo y al buen manejo de las extremidades inferiores.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es una exageración contra la que es necesario reaccionar, y por eso lamento que la Cámara incurra también en el vicio general, en vez de colocarse en un terreno de mesura, de cordura, y de ponderación al respecto, dejándose llevar de esas corrientes de entusiasmo populachero hasta el punto de consagrar como verdaderos representantes de la grandeza y gloria del país, como verdadera encarnación de la patria, a los jugadores de fútbol.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Otamendi** — Voy a terminar mi exposición, señor Presidente. Sin duda alguna, el doctor Frugoni está ofuscado, porque ha exajerado en tal forma los términos y ha interpretado las palabras pronunciadas por mí en forma tan completamente distinta de su verdadero sentido, que yo, señor Presidente, no deseo hacer una contraversia.

Me he limitado a fundar mi voto creyendo que podría discutirse si el homenaje es o no excesivo, si cabría ponerse de pie o enviar una nota de felicitación; pero no cabe duda alguna que el pueblo entero del Uruguay debe ese homenaje a nuestros campeones de fútbol, porque yo le atribuyo a esta victoria una gran importancia por las circunstancias que he mencionado. Así, pues, señor Presidente, no quiero hacer debate. Yo tuve oportunidad, también, de discutir en Cámara cuando tratábamos la contribución del Estado para la construcción del Stadium y para que pudiera realizarse aquí el Campeonato Mundial de Football, y tuve en esa oportunidad de contrincante al propio doctor Frugoni. Y si yo lo recuerdo ahora, es porque creo que los hechos nos han dado toda la razón a los que manifestábamos que sería la única fiesta realmente popular que hemos tenido en la celebración del Centenario, el Campeonato Mundial de Football.

(Apoyados).

—De manera que voy a votar el homenaje que se proyecta.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Zavala Muniz** — Yo comparto, aunque no en los términos precisos, pero sí en el fondo, el espíritu de las palabras del señor Diputado Frugoni.

Yo creo que lo que se propone en la Cámara como homenaje de un Poder Público a los campeones del mundo, constituye un verdadero exceso que no tiene ninguna justificación. Creo que no es la hora de ponerse a restar méritos a los campeones del mundo. Creo que el espectáculo que ha sido ofrecido a la ciudad de Montevideo, ha sido una de las fiestas, acaso la única fiesta popular, en este Centenario de la República. Pero el hecho de que sea haya sido la única fiesta popular en el Centenario de la República, no prueba de ninguna manera que esa sea la sola fiesta popular y la que más deben los Poderes públicos tratar de difundir.

Creo que el fútbol puede ser considerado, en aspectos evidentemente nobles, no sólo como cultura física del pueblo, sino como espectáculo altamente estético. El espectáculo que hemos visto reune esas grandes condiciones; pero el homenaje público que se piensa rendir, ya ha sido tributado. El clamoroso triunfo obtenido por nuestros campeones y el aplauso unánime de la población de Montevideo ya se ha consumado. El público no ha necesitado que se reuna este Parlamento para exteriorizar el homenaje de su alegría ante el triunfo de sus campeones. Pero el hecho, señor Presidente, de traer mociones de esta naturaleza a esta Cámara, constituye, ya en sí mismo, desvirtuar el espíritu puro con que deben ser consideradas estas manifestaciones del deporte popular.

Creo, como el doctor Frugoni, que si vamos en este pie, consciente o inconscientemente, vamos a halagar a sentimientos que no son precisamente los más puros del país, ni los que debe haber interés en propender a que sólo ellos se desarrollen. Yo no comparto de ninguna manera el juicio que se ha repetido con sobreda ligereza, de que nuestros campeones de fútbol han hecho conocer más al país que todas las otras actividades espirituales de sus hombres. Yo no creo que sea verdad, — porque si fuera verdad, sería una triste verdad para el país, — la de que no fuéramos conocidos en el mundo nada más que por la habilidad para shotear la pelota, de once muchachos de la República.

(Interrupciones).

—Entiendo que los que dicen eso, no atienden con el respeto que se debe las otras manifestaciones del país, tan nobles, por lo menos tan nobles como esa, y que importan sin duda alguna, muchos más sacrificios y más nobles, para llegar a su culminación. El espíritu del país no puede, de ninguna manera, — sin cometerse un evidente abuso sentimental que las circunstancias nos inclinan a todos a caer en él; — ser personificado en el campo de fútbol. Yo no puedo admitir que se diga que porque los campeones nuestros triunfaron y estremecieron de alegría al pueblo de Montevideo, por eso sea glorificada la nación.

Nada de eso, señor Presidente. Se ha cometido evidentemente el abuso de ir comparando a cada hora los campos de deportes nuestros, con las famosas justas olímpicas. Se ha dicho que es la resurrección de aquel maravilloso espíritu helénico. Creo que es necesario ir precisando los términos; es necesario que tanto los dirigentes del fútbol, como los políticos y los hombres de Estado que están propendiendo a su desarrollo intensísimo, miren un poco más los otros aspectos de la cultura popular, tan necesitados, por desgracia, en este país, del apyoo de los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—La comparación no es evidentemente ajustada a la verdad histórica. Los juegos olímpicos tuvieron, sin duda, la belleza estética del juego luminoso de las formas en el campo del deporte; pero olvidan los que ahora dicen que estamos viviendo espectáculos helénicos, que en esos mismos magníficos stadiums de Grecia, se presentaban las obras de Sófocles y Esquilo, espectáculos evidentemente espirituales que, por desgracia, están faltando en estas justas del deporte, que son muchas veces espectáculos desoladores para la cultura del pueblo.

Por otra parte, señor Presidente, yo he asistido a esos espectáculos, he ido allí y he participado, sin duda no en grado excesivo, del entusiasmo popular; pero cuando vi desbordarse a la población de la República en la calle 18 de Julio, enardecida de entusiasmo, detenida la vida nacional sin ningún otro pensamiento que la hazaña de un jugador o de otro, he sentido verdadera tristeza por el país.

Cuántos hombres hay en el país heroicamente, estoicamente, oscuramente, están laborando de verdad la grandeza nacional, porque no hay grandeza de un pueblo sino es la grandeza de su espíritu, y, sin embargo, ni un hombre de la ciudad, ni un político, se acerca a su ca-

sa a ver cómo ese hombre está realmente trabajando por el porvenir de la República.

Creo, señor Presidente, que es justo y que es lógico que el Estado haya construído el estadium; creo que es justo y que es lógico que se voten grandes cantidades de dinero para hacer la cultura física general de los habitantes de la República; pero me parece también que es justo y que es tan lógico como esto, que el Estado detenga su atención y vote grandes cantidades de dinero, tantas como estas, para hacer la cultura espiritual de la República que, eso sí, es lo que nos está haciendo falta.

Y no se puede negar, señor Presidente, que mientras todos, unánimes exaltados, van a las manifestaciones públicas a vocear los nombres de los campeones de fútbol; mientras desde el hombre más humilde hasta el político más encumbrado están dispuestos a votar todos los homenajes posibles a los que ganaron el campeonato, no se puede negar que frente a eso, a los hombres de ciencia, a los artistas y a los trabajadores, nunca los rodean esas clamorosas multitudes, cuando ellos son realmente los que están haciendo el porvenir del país.

Creo — sin quitar ningún mérito en el campo en que debe tenerlo, en el campo del deporte, a la conquista que acaban de lograr nuestros jugadores — que no se puede sobrepasar los límites estrictos de las manifestaciones donde ellas deben realizarse, para venir aquí a detener la atención del Parlamento en un homenaje que considero fuera, absolutamente fuera de lugar.

He terminado.

**Señor Saravia** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Saravia** — Señor Presidente: se ha hablado mucho de este asunto cuya técnica yo no domino; pero debo preguntar lo siguiente: el fútbol, ¿es una gimnasia útil o no es?

**Varios señores Representantes** — Es.

**Señor Saravia** — Bien. Si en las escuelas, si en todos lados se enseña gimnasia, y esta es una gimnasia que a mí me encantó, aunque nunca voy al fútbol — entonces, señor Presidente, como padre, llegué a mi casa y le dije a un hijito: "Haga una cancha de fútbol e invite a todos los pilletes del barrio". Fueron todos.

Señor Presidente: estoy obligado como padre y como uruguayo a no criar un hijo raquítico un hijo que sea mañana tan débil que resulte incapaz de ningún esfuerzo útil. ¿Cómo voy a renunciar a esa gimnasia educadora, que me va a formar a ese hijo fuerte, en vez de ser mañana un hombre todo entumecido?

Conteste, doctor Frugoni.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Continúo. El doctor Frugoni todos los días protesta aquí por el trabajo de la infancia, que no debe ir a las fábricas, que no debe trabajar, y ahora no quiere que vayan a jugar al fútbol!

(Murmullos).

—Ahora, señor Presidente, yo no creo que esa noble pasión patriótica que llega hasta el alma de las muchedumbres, hasta el alma de los pueblos y la agita como nos hemos agitado aquí y en Buenos Aires, pueda afectar en lo más mínimo el sentimiento fraternal de los pueblos.

(Apoyados).

—Yo he vivido en la Argentina doce años: fuí alumno de su Escuela Militar, fuí Oficial de su Ejército, fuí estudiante de ingeniería, anduve junto con aquel pueblo en muchas campañas y en muchos conflictos, y a todo he tenido derecho en aquel pueblo; a lo único que nunca tuve derecho fué a sentirme extranjero; en aquella casa estaba como en mi casa, en aquel pueblo estaba como en el mío; me abrieron todas las puertas, y en aquellos corazones encontré todos los cariños, todas las amistades y todos los afectos.

Yo no creo que porque unos muchachos se entusiasmen; que porque salgan algunos obreros — de esos a quienes tantos himnos canta el doctor Frugoni — y que medio se chispéen y vayan a tirar piedras, yo no creo que eso pueda alterar el sentimiento fraternal arraigado en la historia de esos dos países.

**Señor Batlle Pacheco** — ¿Me permite?

**Señor Saravia** — Sí, señor.

**Señor Batlle Pacheco** — ¿No le parece profundamente ridícula esta discusión en que nos estamos embarcando?

(Interrupciones).

—¿No le parece profundamente ridículo lo que se pueda creer que se va a producir un conflicto sudamericano por un partido de fútbol jugado más o menos violentamente.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Suena la campana de orden).

—Todo esto es profundamente ridículo y lamento que el señor Diputado Fusco no se dé cuenta de ello.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Murmullos).

**Señor Saravia** — Señor Presidente: el fútbol va teniendo enseñanzas extensivas. Ahora resulta que el señor Diputado Batlle Pacheco aprendió algo: en vez de tirarle la pelota directamente al señor Diputado Frugoni, me la ha tirado a mí.

Yo hace rato que digo que es ridículo suponer que esa gimnasia pueda alterar el orden internacional de los pueblos; pero no debemos olvidar, como Representantes del pueblo, que esos muchachos han contribuído enormemente a hacernos conocer en todos los rincones del mundo. Hasta ahora yo creo que éramos conocidos en gran parte del mundo intelectual, del mundo de las ciencias y de las artes; pero en las muchedumbres de los pueblos se nos suponían representantes de color raro, es decir, que no éramos de la raza blanca: se nos suponía charrúas o indios; y cuando se hablaba de nosotros se nos suponía un pedazo, un apéndice, un girón de otros países vecinos señor Presidente! Ahora parece que el Uruguay ha tomado toda una personalidad propia. Y si estos muchachos nos han ayudado a destacarnos como pueblo culto, como pueblo caballeresco y como pueblo fuerte, señor Presidente, ¿cómo es que no tenemos la obligación de rendir un homenaje de reconocimiento, que sirva a la vez de estímulo a esa juventud?

He terminado.

**Señor Rossi** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rossi** — Pido, señor Presidente, que se dé lectura de una moción que he presentado y adelanto desde ya que sus fundamentos están magníficamente expuestos en los discursos de los señores Diputados Frugoni, Zavala Muniz y Lorenzo y Deal y de todos los que han abonado la tesis que ha dado origen a esta moción.

**Señor Presidente** — La moción del señor Diputado Rossi es para que se declare clausurado el debate. Hay que votarla de inmediato, sin discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y dos**).

—Hay dos mociones: una del señor Diputado Fusco para que la Cámara se ponga en pie, y otra del señor Diputado Puig, para que la Cámara pase una nota de felicitación.

**Señor Batlle Pacheco** — Pido la palabra para plantear la reapertura del debate.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Pacheco** — Por lo pronto esto debía tener, señor Presidente, como todas las cossa, una discusión general y una discusión particular.

**Varios señores Representantes** — Es una cuestión de orden interno.

**Señor Batlle Pacheco** — ¿Pero dónde es una cuestión de orden interno esta?

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — La Cámara declaró que era una cuestión de orden interno.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

**Señor Rossi** — Yo pregunto por qué no se da lectura a la moción que he presentado y que tiende a eliminar las otras.

**Señor Presidente** — Porque la moción del señor Diputado comprende dos partes; una, ya votada, en cuanto a declarar clausurado el debate; y la otra, para que se pase a la orden del día.

La Mesa advirtió que había dos mociones que debe votar la Cámara antes.

**Señor Rossi** — Pero yo lo que pregunto es por qué no se ha leído mi moción.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara declare clausurado este debate y pase sin más trámite a la orden del día."

(Interrupciones).

—La Presidencia entendió que la moción del señor Diputado Rossi constaba de dos partes y que había que votarlas por separado. La primera tal como lo ha hecho, declarando clausurado el debate. Al pasar la Cámara a resolver las cuestiones, debe en primer término tener en cuenta las mociones presentadas en cuanto al asunto en debate.

Se van a leer las dos mociones.

**Señor Rossi** — Señor Presidente: declaro que yo no la presenté en ese concepto. Entendí que era una moción de carácter previo y excluyente de las demás.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Diputados que hagan un poco de orden!

**Señor Rossi** — Yo pido un poco más de atención sobre lo que sostengo. El objeto de esa moción me parece bien claro y reglamentario: el de que se declare que ya hemos perdido bastante tiempo en este asunto. En ese caso, las otras dos mociones no hay que tomarlas en cuenta.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados! Se van a votar la mociones por su orden.

**Señor Puig** — Que se lean.

**Señor Presidente** — Léanse.

(Se vuelven a leer).

**Señor Rossi** — La mía ya no tiene objeto, si se van a votar las otras!

(Murmullos).

**Señor Batlle Pacheco** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Pacheco** — Yo creo que la moción del señor Diputado Fusco está redactada en una forma que no es reglamentaria.

**Señor Fusco** — ¿Por qué?

**Señor Batlle Pacheco** — Porque entiendo que debe decir que la Mesa invite a ponerse de pie, desde que, por una resolución de la Cámara, no se puede obligar a todos los Diputados a ponerse de pie.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Murmullos).

**Señor Presidente** — El debate está clausurado.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Fusco.

**Señor Cerdeiras** — Hago moción para que se ponga a votación en primer tér-

mino la proposición del señor Diputado Puig.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras para que se ponga a votación en primer término la propuesta del señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en sesenta y uno**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y uno**).

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Bonnet** — Deseo que quede constancia de que he votado negativamente la moción del señor Fusco.

**Señor Ximénez** — Del mismo modo, señor Presidente, porque creo que la Cámara no cumple con su deber haciendo este excesivo homenaje.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Viera** — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente por entender, además que la importancia que ha tenido este campeonato, que nosotros, como mandatarios del pueblo, no hacemos nada más que ratificar las manifestaciones hechas por ese mismo pueblo.

**Señor Batlle Pacheco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Pacheco** — Yo, señor Presidente, he votado negativamente este homenaje por entender que no agrega nada al brillo del triunfo de los campeones del mundo, y que, en cambio tiene la virtud de poner en ridículo al Parlamento.

(Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Dejo constancia de que he votado negativamente la moción del doctor Fusco, porque considero exagerado este homenaje.

**Señor López Aguerre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor López Aguerre** — Quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque considero este homenaje exagerado y que llega al ridículo.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Bonnet** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — No hay mociones de orden en este momento.

Los señores Diputados, usando de un derecho reglamentario, están dejando constancia de sus votos y así deben hacerlo.

Una vez que no haya Diputados que reclamen ese derecho de dejar constancia de su voto, el señor Diputado Bonnet podrá hacer las mociones de orden que considere convenientes. Entretanto, no está terminado el acto de hacer la proclamación de la votación. No se puede coartar el derecho de los Diputados de dejar constancia de sus opiniones en el acta taquigráfica.

(Interrupciones. — Diálogos entre los señores Representantes. — Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — ¡Orden señores Diputados!

**Señor Rospide** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rospide** — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción presentada por el doctor Fusco, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a nuestros campeones, como voy a votar también la moción presentada por el señor Diputado Puig para que la Presidencia les pase una nota felicitándolos.

Empiezo por declarar que no entiendo en cuestiones de fútbol; desgraciadamente, no soy del tiempo del fútbol; en mi juventud no se practicaba ese sano deporte. He asistido a este campeonato y declaro, señor Presidente, que no sólo ví allí lo único que vió el señor Diputado Frugoni, los que pegan con los pies: yo allí ví patriotismo, nervio, corazón, desinterés en esos jóvenes que se disputan la pelota, no sólo de parte de los jugadores de nuestro país, sino de los que han venido de países extranjeros; y he visto con orgullo flamear, señor Presidente, el pabellón de la patria cuando en buena ley han ganado los nuestros, como he visto también en el estadio, con simpatía, flamear los pabellones extranjeros de los países que tomaron parte en el Campeonato Mundial, efectuado con motivo de nuestro centenario.

El hecho sólo de que se haya levantado el pabellón patrio festejando ese triunfo, es digno también de que el Parlamento se ponga de pie para ovacionar a los vencedores. Yo votaría también una moción — si se formulara — para que el Parlamento se pusiera de pie en honor de los países que han contribuido a nuestro certamen olímpico, dado que, sus jugadores, también han demostrado tener patriotismo y corazón como los nuestros propios.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rossi** — Siento la necesidad, señor Presidente, de dejar constancia de que, a pesar de que como hombre me he entusiasmado con la gesta de los footballers olímpicos, y a pesar de que los he aplaudido con todo el entusiasmo que puedan haber sentido los que presentaron la moción, voté en contra de ella, porque, como legislador, entiendo que ese es un homenaje excesivo y que el Parlamento se desprestigia dictando esa clase de homenajes.

(Apoyados. — No apoyados. — Suena la campana de orden).

**Señor Antuña** — Pido la palabra

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Antuña**—Hago presente que he votado negativamente la moción del señor Diputado Fusco por cuanto la forma de homenaje por él propuesta me parece que está fuera de todo término de medida y proporción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan. Sólo pueden hacer uso de la palabra, para fundar el voto, con autorización de la Mesa.

**Señor Lerena Acevedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lerena Acevedo** — Dejo constancia de que he votado negativamente, porque entiendo que este homenaje no es apropiado y considero mucho más feliz la moción presentada por el señor Diputado Puig, que estoy dispuesto a votar.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Quiero que quede constancia de que he votado negativamente la moción del señor Diputado Fusco por considerar que es desproporcionado el homenaje que se proyecta. Si bien la Cámara en otras oportunidades incurrió, con lamentable ligereza, en el error de votar homenajes de este género, creo que el Parlamento no debe reservarlos únicamente para actos realmente de gran transcendencia. Los footballers uruguayos han tenido la consagración popular, y eso ya para ellos debe ser absolutamente definitivo.

Por estas razones, señor Presidente, he votado negativamente.

**Señor Suárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Suárez** — Dejo constancia de que he votado afirmativamente por entender que nunca se prestigia tanto el Parlamento como cuando se pone a tono con los sentimientos más entusiastas del pueblo.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Declaro que he votado afirmativamente mi moción, no sólo por las razones que antes expuse, sino, además, por la de que veo que en las observaciones famuladas contra ella, ha tenido que incurrirse, para poder aducirlas, en errores de apreciación y exageración de conceptos de tal magnitud, que nos demuestran que los tiempos y los hombres están bien lejanos de aquellos tiempos y aquellos hombres que en Grecia no escatimaron nunca homenajes más grandes que éste para quienes triunfaban en sus justas olímpicas, entendiendo, como entendemos los que hemos propuesto o defendido la moción, que no hay unilateralidad de parte nuestra al propiciar honores de esta especie, sino que la ley, al contrario, de parte de quienes ven una contradicción, una oposición, que en realidad no existe, ni en el sentimiento del pueblo, ni en nuestro propio sentimiento, al recoger la emoción popular!

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tien la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Declaro que he votado afirmativamente, como votaré todos los homenajes que se proyecten a los campeones olímpicos. Como maestro de escuela y como Director de Niños, durante muchos años practiqué siempre el postulado spenceriano de preparar a los demás para la vida completa; y entiendo que las personas que se colocan en la aristocracia intelectual para desmerecer los triunfos del músculo...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Dije que los que se colocan en la aristocracia intelectual para desmerecer los triunfos musculares, caen en el mismo error que critican, porque si tienen miedo de que se imponga el músculo por encima de la inteligencia, ellos empiezan por creer que la cabeza es sólo órgano que debe vivir en las personas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Todavía tengo a mi favor, señor Presidente, una suprema razón: que los aristócratas del intelectualismo tendrían que probar que para jugar al fútbol no se necesita ser inteligente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Bonnet** — Cuando había solicitado anteriormente la palabra era para pedir la rectificación de la votación, porque me había apercibido de que algunos señores Diputados, al fundar el voto, hicieron la manifestación de que votaron equivocadamente. Basado en eso me parecía, como me parece ahora, que la votación debe ser rectificada, y para evitar equívocos, al rectificarse, propongo que se haga nominalmente.

(Apoyados. No apoyados).

Señor Viera — Pido que se llame a Sala, porque se han retirado algunos señores Diputados.

Señor Presidente — Así se hará.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bonnet: para que se rectifique la votación.

(Murmullos).

Señor Fusco — Que se aclare lo que se vota.

Señor Presidente — La Mesa proclamó una votación. Un señor Diputado pide la rectificación. La Cámara debe volver a votar la moción. Eso es lo que se está haciendo.

Se va a votar. Los señores Diputados que voten por la afirmativa, votan la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y ocho**).

Señor Bonnet — Hago moción para que la votación sea nominal.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y siete**).

—Se va a tomar la votación.

Señor Antía Errandonea — Afirmativa.

Señor Antuña — Negativa. Votaré la moción del señor Diputado Puig.

Señor Arena — Negativa, porque considero que el supremo homenaje de la Cámara, debe reservarse para actos realmente excepcionales: pero en homenaje a esos jugadores, estoy dispuesto a votar el que se les pase una nota o se les dé una medalla conmemorativa o cualquier otra cosa que guarde relación

Señor Arrarte Corbo — Negativa.

Señor Arrillaga Safons — Afirmativa.

Señor Barrios Amorín — Negativa, por entender que el Parlamento, obrando seriamente, no puede votar homenajes como éste.

Señor Batlle Pacheco — Negativa, por las mismas razones del doctor Arena.

Señor Bonnet — Negativa, por las razones que se han expuesto por varios Diputados, favorables a la tesis de que el Parlamento no debe votar el homenaje en la forma proyectada.

Entre otras razoens, también tengo la de que no es posible, como lo pretendía el señor Fusco, comparar el ganar un partido de fútbol con la travesía en aeroplano del Atlántico. Yo creo que es una comparación excesivamente exajerada, porque estas cosas no admiten parangón.

Debo, por otra parte, manifestar que estoy dispuesto a votar la moción del señor Diputado Puig en la forma en que él la ha propuesto, en el sentido de que la Mesa pase una nota de felicitación.

Señor Buranelli — Negativa. Y estoy dispuesto a votar la moción del señor Diputado Puig.

Señor Carballo — Afirmativa.

Señor Cerdeiras — Negativa, por entender que el homenaje adecuado es el que propone el señor Diputado Puig.

Señor Cima — Afirmativa.

Señor Cornú—Afirmativa, porque creo que los opositores a esta idea retacean el mérito de la gran jornada deportiva y social y magnífican, en cambio, el valor del voto de la Cámara que, formada por hombres del pueblo, deben traer a su seno los sentimientos de los hombres del pueblo, como se ha manifestado en todas las masas populares.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor Damboriana — Afirmateiva.

Señor De Mula — Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Frugoni — Negativa, por las razones que conoce la Cámara y sin que ello signifique restarles méritos a los triunfadores ni negarles inteligencia, — y esto va, sobre todo, para el señor Diputado Macció, — ya que, en realidad, yo creo que nuestros foot ballers revelan más inteligencia al jugar como jugaron que esta Cámara al decidir homenajes tan extemporáneos y excesivos como este que estamos votando.

Señor Fusco — Afirmateva.

Señor Gallinal — Afirmativa, dejando constancia que lo lamentable no es que se vote un homenaje de más o menos proporciones, sino este espectáculo de asombrosa esterilidad que estando la Cámara, la que, en el día de hoy, no ha sancionado ningún asunto y que se ha pasado teres meses discutiendo cuáles son los asuntos que va a poner en la orden del día para depués ni siquiera tratarlos.

Señor Presidente — Afirmativa.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Giúdice — Negativa.

Señor Grauert — Negativa.

Señor Guichón — Negativa, por considerar que no es éste un homenaje que corresponde.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa, por considerar que el homenaje de la Cámara tendría expresión más apropiada con el envío de la nota que se propone.

Señor Herrera y Thode — Afirmativa, aún cuando si hubiera ambiente me habría inclinado a votar la moción del señor Diputado Puig.

Señor Hontou Aguiar — Afirmateiva, por entender que el campeonato que se ha desarrollado, ha agitado vivamente el corazón del pueblo, y aunque no tengo predilecciones por el deporte del football, creo que nunca son exajerados los homenajes que vota la Cámara cuando ellos teraducen un sentimiento que está unido con el sentimiento popular.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ibarlucea — Afirmateliva, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Hontou Aguiar.

Señor Lerena Acevedo—Negativa, por las razones ya manifestadas hace breves instantes y dejando constancia de que esto no importa restar méritos a la manifestación deportiva ni tampoco al campeonato mismo.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa por las razones que aduje en oportunidad, y expresando que votaría la moción del señor Diputado Fusco si ella consistiera en el otorgamiento de un premio en metálico o medallas como expresaba el doctor Arena.

Señor Macció — Afirmativa, entusiastamente.

Señor Moreno — Afirmativa por entender que no se pone, como se ha dicho la Cámara en ridículo sino que la Cámara, de acuerdo con la moción del señor Diputado Fusco, se coloca a tono con el pueblo que representa poniéndose de pie por breves instantes en homenaje frente a los muchachos uruguayos, campeones mundiales.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Paiva Irisarri — Negativa, porque deseo votar la moción del señor Diputado Puig.

Señor Penco — Negativa, poniendo el mismo entusiasmo, pero a la inversa, que puso el señor Diputado Macció.

Señor Pérez (don Saviniano) —Afirmativa.

Señor Prando — Negativa, por las razones que expuse hace un instante.

Señor Ponce de León — Negativa.

Señor Puig — Negativa, porque considero más razonable la moción que yo he presentado.

Señor Róspide — Afirmativa.

Señor Rossi — Negativa, declarando, —a riesgo de repetirme, — que considero este homenaje excesivamente exagerado y que el entusiasmo que en mí despertó la acción de nuestros fubolistas, lo exteriorizé, como todo el pueblo, en el lugar y en las circunstancias debidas y de donde no debió haber salido.

Señor Salguero — Afirmativa.

Señor Segarra — Afirmativa.

Señor Segarra — Afirmaetiva.

Señor Segredo — Negativa, por considerar exagerado la calidad del homenaje, declarando que estoy dispuesto, no obstante, a votar la moción de homenaje propuesta por el señor Diputado Puig.

Señor Seuánez Olivera — Afirmativa.

Señor Suárez — Afirmate.

Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.

Señor Vidal — Afirmativa, por entender que si la victoria de este campeonato ha sido saludada con una gran ovación nacional, bien podemos rendir este homenaje a aquellos que la conquistaron.

(¡Muy bien!).

Señor Viera — Afirmativa, patrióticamente y por las razones expuestas, y también por entender que si nuestra enseña patria figura en el mástil de nuestro estadio, este acto, es de mucho menor importancia.

Señor Ximénez — Negativa, por los fundamentos expresados por mí al producirse la primera votación.

Señor Zaballa — Voto por la afirmativa este homenaje y todos los que en el mismo sentido se tributen a los campeones de fútbol del mundo, por considerar que esos valientes ciudadanos, por su habilidad y por su inteligencia, han sabido por tercera vez — una en Colombes, otra en Amsterdam y ahora en nuestra patria — colocar nuestra enseña por encima de los demás competidores de este torneo.

Señor Zavala Muniz — Negativa, asombrado del uso que se ha hecho de la palabra inteligencia.

Señor Presidente — — Se va a rectificar la votación.

Señor Fusco — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y seis**).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación anterior.

Han votado treinta y dos señores Diputados por la **Afirmativa** y veinticuatro por la **Negativa: Afirmativa.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en honor de los integrantes del team que ha conquistado el campeonato mundial de fútbol para la República.

(Se ponen de pie los señores Representantes y aplauden. — Aplausos en la Barra).

Señor Frugoni — Permítaseme que aplauda a los que quedamos sentados.

(Así lo efectúa el señor Representante Frugoni).

Señor Presidente — La Presidencia no quiere hacer incidentes de ninguna clase; pero dadas las manifestaciones del señor Diputado socialista, entiende que los señores Diputados deben cumplir fielmente los mandatos de la Cámara, que en este caso ha ordenado ponerse de pie a todos los señores Diputados.

(Aplausos en la Barra y en la Cámara. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Guichón—Yo quiero dejar constancia de que, a pesar de haber votado en contra de la moción, me he puesto de pie cumpliendo la resolución de la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — Yo quiero dejar constancia de que, a pesar de haber jar constancia de que, antes de que se votara esta moción, hice la aclaración—y todo el mundo lo entendió perfectamente bien — de que de ninguna manera esa moción era una orden, porque no hay nadie que pueda dar órdenes a los

Diputados; ni el señor Presidente, ni la Cámara.

(Apoyados. — Murmullos).

**Señor Presidente** — La Presidencia entiende que los señores Diputados deben cumplir fielmente las resolucinoes de la Cámara.

**Señor Batlle Pacheco** — Yo pido que se ponga a votación de la Cámara si la Presidencia tiene el derecho de dar órdenes a los señores Diputados.

**Señor Zavala Muniz** — Yo considero, señor Presidente, que por el tono risueño en que la Presidencia da la explicación, no midió bien el valor de sus palabras; sin embargo, como fuí de los Diputados que se quedaron sentados, considero que la Cámara no estaba obligada a tributar el homenaje. Pero quiero dejar constancia de que, si bien como Diputado permanecí sentado, no creo por ello haber desobedecido el mandato de la Cámara.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Por lo que me es personal, yo rechazo la observación de la Mesa, porque entiendo que ella no puede obligar a nadie a que haga este homenaje en contra de sus sentimientos y mucho más, porque cuando se puso a votación la fórmula del señor Diputado Fusco, el señor Diputado Batlle Pacheco aclaró perfectamente bien que el alcance era una simple invitación, invitación que puede ser o no aceptada por los señores Diputados.

**Señor Presidente** — La Mesa no ha ordenado nada por su cuenta. Sólo ha exhortado a los señores Diputados a que cumplan la resolución de la Cámara.

(Interrupciones).

**Señor Arrarte Corbo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrarte Corbo** — Declaro que me encuentro entre los Diputados que permanecimos sentados durante el homenaje que se acaba de tributar y rechazo la imposición de la Mesa para que nos pongamos de pie y rindamos homenajes en contra de nuestros sentimientos, y sobre todo de nuestras convicciones: me rebelo contra esto. Estoy dispuesto a no acatarlo de ninguna manera, porque es improcedente de todo punto de vista y contraría mis sentimientos íntimos; pero — además y al solo objeto de cortar el incidente — debo declarar, que el señor Diputado Fusco, autor de esta moción, la modificó según lo indicado por el señor Diputado Batlle Pacheco, cuando, antes de someterla a votación, dijo que el sentido de su proposición era para que se invitara a la Cámara a ponerse de pie, y no para que se le ordenara.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Antuña** — Deseo aclarar, igualmente, que no acepto la reconvención de la Mesa, porque la libertad de opinión individual de un Diputado está por encima del mandato, aunque fuera por la de todos los componentes de la Cámara menos uno.

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ximénez** — Deseo que quede constancia de que voté negativamente el homenaje, y expliqué ya por qué razones al fundar mi negativa en la votación ordinaria. Las palabras de la Mesa, cuando proclamó la votación nominal, autorizaban también para asumir la actitud que adoptamos los que nos quedamos sentados. La Mesa proclamó "afirmativa" la votación de la moción del doctor Fusco, y agregó que: en cumplimiento de ella invitaba a la Cámara a ponerse de pie, y los que estábamos dispuestos a votar en contra y lo habíamos hecho, no aceptamos la invitación y quedamos sentados.

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Bonnet** — Yo también, señor Presidente, he sido uno de los Diputados que ha permanecido sentado, y, por lo tanto, no acato la observación de la Mesa en el sentido de que debimos habernos puesto de pie. Manifiesto también que en otros homenajes que la Cámara ha tributado, se ha dado el caso de que alguno de los señores Diputados permanecieran sentados y, sin embargo, no fueron llamados al acatamiento de la resolución triunfante. Con esto quiero significar que los que permanecimos sentados hicimos perfectamente bien, porque esa actitud está de acuerdo con nuestra posición en el debate.

**Señor Presidente** — Se va a votar la otra moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis**).

**Señor Rossi** — Deseo que quede constancia de que igualmente he votado en contra de la moción.

**Señor Cerdeiras** — Deseo que quede constancia de que así como voté negativamente la moción anterior por entender que el homenaje no era adecuado, he votado afirmativamente esta moción.

**Señor Gallinal**—Deseo que quede constancia de que no hemos hecho nada en el día de hoy.

**Señor Anfusso** — Pido que se haga un repartido del proyecto relacionado con el homenaje a los campeones mundiales.

**Señor Buranelli** — Deseo dejar constancia de que he votado esta moción y no la otra.

**Señor Presidente** — Habiendo terminado el asunto para el cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 88.ª SESION ORDINARIA

# AGOSTO 4 DE 1930

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Salario Mínimo. (Discusión general).

### 1

En Montevideo, a los cuatro días de mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerrutti Crosa, Cima, Cornú, Costa Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepáre, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre Lorenzo y Deal, Macció, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre) Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sagunero, Saravia, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 65.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes: Abella y Ferrería.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, Halty, Labat, Macedo, Menéndez, Moreno, Patrón, Perotti, Quijano, Ros, Sánchez, Vázquez y Vecino.

Total: 16.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Amighetti, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras Coronel, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Griot, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Santos, Schinca, Segarra, Sozo, Viera y Ximénez.

Total: 40.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los inasistentes a sesiones anteriores.

Léase.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 1.o de Agosto en la hora 15.

Fuera de hora: Anfusso, Brum, Gallinal, Grauert, Pérez (don Saviniano), Valiño y Sueiro, y Vidal.

Con licencia: Abella y Ferrería.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, García Selgas, Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Quijano, Ros, Rospide, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Forteza, Fusco, Griot, Garolini, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don Cé-

sar Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguirre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nuñez Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 1.o de Agosto a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abella y Ferrería.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Halty, Labat, Macedo, Patrón, Quijano, Ros, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Aguirre, Algorta, Amighetti, Antúnez, Batlle Berres, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Forteza, Griot, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Irisarri, Legnani, Mendiondo, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Ruiz, Santos, Schinca, Solares y Sozo."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

12

Continúa la discusión del proyecto de ley sobre salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Ferreira.

**Señor Ferreira** — En la sesión última, señor Presidente, al ocuparme de este asunto de salario mínimo, manifesté que era partidario de la ley en discusión en cuanto creaba los Comités de Salario para reglar la situación entre patrones y obreros, pero que no lo era, en cambio, cuando se trataba de fijar en la ley un salario mínimo de 70 pesos.

Si se llegara a votar esa fórmula de fijación del salario mínimo de 70 pesos, traería ello dos consecuencias funestas para los obreros: en primer término, aumentaría notablemente la desocupación en el país, mal que está ya arraigado, principalmente en campaña y en las poblaciones del interior del país. Los patrones, los comerciantes e industriales, a consecuencia de la elevación del salario, se verían obligados a despedir gran parte del personal; y traería también como consecuencia el aumento del costo de la vida; los artículos de primera necesidad subirían de precio y nos encontraríamos entonces conque, si bien aparentemente, gran número de obreros sacarían ventajas, los más, serían notablemente perjudicados. Pero el mal más grande que traería la ley votada en esa forma sería la selección del personal que se utilizaría: únicamente los braceros más fuertes, los más hábiles, encontrarían trabajo y vendría así, la ley que dictara la Cámara, en apoyo de la selección natural que ya se está produciendo, de acuerdo con la conocida teoría de Darwin.

Decía, también, señor Presidente, que —para mí— eran mucho más ventajosas, tanto al interés de los industriales y comerciantes, como al interés de los propios obreros, las disposiciones referentes al salario que se establecen en el Código de Trabajo de los Soviets, porque allí se contemplan diecisiete categorías de obreros, cada una de las cuales tiene su coeficiente de remuneración, según las condiciones del obrero y la calidad del trabajo. Nuestra ley no contempla esto absolutamente para nada.

Además, yo le noto al proyecto de ley de la Comisión una falla fundamentalísima, que es ésta: que no se preocupa para nada de los obreros del servicio doméstico, que están siendo objeto de la más inicua explotación en los actuales momentos, principalmente en campaña y en las ciudadaes del interior, donde se les pagan verdaderos sueldos de hambre. Será, sin duda, porque la mayoría de esos operarios son mujeres y niños y aún no tienen el derecho del voto activo...

En lo referente a la agricultura, yo manifestaba decididamente mi pesimismo en lo que se refiere a la agricultura de exportación, mientras todos entonan loas a la producción para exportar. Dije que no podíamos competir con la Argentina y con el Brasil en productos agrícolas para la exportación, así como esos países hermanos no pueden competir con nosotros en ganadería ni tampoco en football...

Los productos del Brasil se están introduciendo en nuestro país. Los productos de la agricultura brasileña, dentro del territorio nacional, nos están haciendo una gran competencia; esos productos se están vendiendo a igual precio que los nuestros, y también a precios inferiores; y si esto es así, ¿no es una verdadera locura pretender producir para ir al mercado internacional a competir en agricultura, con la Argentina y con el Brasil?

Yo voy a leer, con el permiso de la Mesa, la parte principal de una nota del ingeniero agrónomo señor Felipe Ballefín, Jefe de la Zona Agrícola número 9, dirigida al Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, que comprobará, precisamente, el aserto que acabo de hacer en lo referente a la agricultura. Dice así ese agronónomo: "Señor Jefe: ante la desastrosa e impúdica competencia, que están haciendo a los productos agrícolas del país, especialmente a los de esta zona" (la 9.a, Rivera y Tacuarembó) "sus similares procedentes del Brasil los que se introducen impunemente en cantidades asombrosas ocasionando el desaliento y el abandono cada día mayor de las plantaciones de tabaco, maní, porotos" (vea el doctor Frugoni como yo no nombré sin causa el poroto o los porotos en la sesión anterior) "lentejas, etc., y en el deseo también de que el esfuerzo del Estado, que está haciendo por todos los medios a su alcance para que la agricultura se intensifique, vengo por la presente a plantear al señor Jefe un caso sensacional por las consecuencias que irremediablemente acarreará para el país si no se pone coto, de una vez por todas, a la cada día mayor entrada, mediante el contrabando, de artículos brasileños que el país produce admirablemente. En algunos de mis viajes a Rivera ya noté que el tabaco del vecino Departamento se está vendiendo al ínfimo precio de $ 1.20 los 10 kilos, debido a la entrada, en cantidades abrumadoras, del producto brasileño, producto que atraviesa impunemente la frontera de día y de noche. Pero el caso que voy a exponer es completamente tacuaremboense: me refiero al maní, cultivo hasta el año pasado predilecto de los vecinos de la 6.a y 11.a secciones policiales, cuyas tierras pobres lo daban en condiciones remuneradoras como lo prueba el hecho de que dos cultivadores (E. Rodríguez y N. Barrios) se levantaban todos los años de quinientos a seiscientos pesos por ese solo concepto. Un comerciante de la localidad, propagandista asiduo de la agricultura, compraba hasta 1926 entre 8 y 10 mil pesos anuales de maní. Este año compró sólo tres mil. ¿Por qué? Sencillamente, porque el artículo brasilero, con procedencia de Rivera, es tan bueno como el nacional y llega a esta plaza a más bajo precio. Tengo el dato de que en estos días un solo comerciante de esta ciudad compró, con origen del Departamento vecino, la friolera de 800 bolsas con 22 kilos de maní cada una y 70 con 50 kilos cada una de porotos de color. Por si esto fuera poco, — valdría la pena constatar la veracidad del aserto, — se me dice que ya pasaron nada menos que 90 vagones cargados de maní para el Sud".

Con lo que leí, queda demostrado, señor Presidente, lo que yo manifestaba. El producto brasileño, que tiene gastos de transporte y gastos de contrabando, porque el contrabando también ocasiona sus gastos, o gastos de impuestos, llega al país y hace competencia con el producto nuestro, en nuestra propia casa, dentro de nuestras mismas fronteras.

Después de esto, señor Presidente, creo que nadie se aventurará a decir que podamos producir para ir al mercado internacional a competir con el Brasil en esos renglones a que se refiere la nota del ingeniero Ballefín, ni tampoco en trigo con la República Argentina. Pero hay más: los Poderes Públicos se preocupan demasiado poco de algunos renglones de la agricultura, de los que deberían ocuparse un poco más. Así, la producción del tabaco del país, — a que se refiere el ingeniero Ballefín en la nota que acabo de leer, — está mermando día a día. Llegó a producirse en el año 26 más de un millón de kilos, y actualmente la producción es apenas de 80 mil kilos; y no es que el producto nacional no sea apto para el consumo, nada de eso: el producto nacional se presta admirablemente para el consumo, principalmente para la fabricación del tabaco que más se consume, del tabaco negro.

Lo que hay es que el costo de producción en el Paraguay y en el Brasil es menor que el costo de producción en nuestro país, y los derechos de Aduana son tan pequeños que permiten que esos productos puedan ser vendidos en el interior del país a menos precio que el producto nacional. De manera, pues, que este producto es vendido dentro del territorio nacional a un precio inferior...

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

Ahí padece un error. Si el tabaco del Brasil entra al país, no es porque sean demasiado bajos los derechos aduaneros, sino por el contrario, porque son demasiado altos y estimulan el contrabando, lo que permite asegurar que las tres cuartas partes del tabaco que se consume en la República entra de contrabando por la frontera del Brasil.

**Señor Ferreira** — No, señor; se trata de un error del señor Diputado Frugoni. El impuesto es alto para el tabaco preparado, para ese que viene en condiciones de ser consumido en latas; pero yo me refiero al tabaco en hoja, a la materia prima, y esa materia prima puedo asegurar, — por datos que se me han suministrado en la Dirección de Impuestos Internos, — que tiene un impuesto demasiado pequeño, que permite que ese tabaco que viene del exterior, para ser preparado, aquí, la materia prima, el tabaco en hoja para ser trabajado sea vendido a igual precio que el nacional, pudiendo venir, entonces, el producto extranjero a competir con el nuestro.

**Señor Frugoni** — Pero el tabaco elaborado hace competencia a la materia prima también.

**Señor Ferreira** — Efectivamente es así; pero hay una gran cantidad de tabaco que se elabora en el país y que es consumido precisamente por la clase trabajadora, por la clase pobre. La clase pobre no compra de ninguna manera el tabaco que viene preparado del extranjero, porque es caro, aún contrabandeado. Compra el tabaco que se prepara aquí.

Pues bien, señor Presidente: ni así los Poderes públicos se preocupan de la cuestión tabaco y continúan soñando en competir con la Argentina en el trigo y con

el Brasil en otros artículos. Yo creo que es una política económica equivocada esta, y de la que pronto veremos las funestas consecuencias que va a tener para el país.

Y voy a terminar, señor Presidente, no sin antes referirme a una doctrina que mencioné en la sesión anterior — doctrina sobre la producción y el trabajo, que es también doctrina política — y viene ahora lo del librito brasileño...

Indudablemente, los fundamentos de esta doctrina que se titula "Tecnocracia", son tan antiguos como la primera máquina de los talleres, y la novedad que tiene para mí esa doctrina, es que le niega, tanto al capital como al trabajo o al proletariado, el rol principal de productor. El autor de esa doctrina, señor Abilio de Nequette, después de estudiar la doctrina de Marx y establecer que el proletariado ha fracasado como emancipador de la humanidad, expresa que el trabajo manual está perdiendo día a día su cotización por la aparición de maquinarias cada vez más modernizadas. Y entonces, se pregunta: ¿no es ilógico e injusto que los hombres de ciencia, así como los trabajadores, estén sometidos al capital, que usa y abusa de los científicos, así como del proletariado? En esto creo que estará de acuerdo con la doctrina el señor Diputado Frugoni. Luego continúa: "Si los trabajadores manuales fuesen de hecho productores, habrían ocupado el poder en tiempo oportuno. Los únicos productores de hecho — dice — son los técnicos; los técnicos sin cuya colaboración los trabajadores manuales nada harían, porque el operario, se encontraría sin saber qué hacer en un momento dado, una vez que todas las maquinarias se hubieran gastado. El trabajador manual, aún trabajando toda su vida, sin máquinas de ninguna clase, no produce igual cantidad de la que consume. Los únicos productores de hecho son los técnicos, aquellos que producen más de lo que consumen, los que marchan con la sociedad en peso, en la que los trabajadores sean manuales o semi intelectuales, son los menos parásitos.

(Interrupciones).

—Esta doctrina tiene también derivaciones políticas. Parece que se quiere formar un partido político universal, algo así como el comunismo y como el socialismo, y yo creo que si ese partido político se forma, un intelectual de la alta valía del doctor Frugoni, dentro de poco también formará parte de esa agrupación política universal...

**Señor Frugoni** — Muchas gracias, pero yo no comparto esa doctrina brasileña.

(Hilaridad).

**Señor Ferreira** — ...porque, francamente, dados los adelantos de la ciencia, en donde los técnicos han hecho verdaderas maravillas, es preferible estar bajo el poder de los técnicos que no estar bajo el poder de los operarios o bajo la dominación del ejército rojo de los Soviets.

(Diálogos entre los señores Representantes Ferreira, Frugoni y Zavala Muniz).

—Para mí, es una fuente de producción tan respetable el capital, cuando él ha sido adquirido por el trabajo, por el ahorro y a fuerza de privaciones, como el trabajo mismo.

(Interrupciones).

—Yo considero que el capital es respetable cuando es adquirido por la fuerza del trabajo, del ahorro y a costa de privaciones; no cuando es adquirido por el robo.

(Interrupciones).

—Para la marcha de la humanidad entiendo que deben armonizarse todos los factores de la producción. Para ello es necesario una ley de armonía como la que crea los comités de salario y no podremos obtener nuestro objeto, de ninguna manera, estableciendo una regla arbitraria como la que fija el salario en 70 pesos.

He terminado, señor Presidente.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Como el señor Diputado Ferreira ha terminado y creo que se ha concluído la nómina de oradores...

**Señor Presidente** — Todavía no se ha terminado.

**Señor Fusco** — Podría leerse la nómina de los oradores anotados.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Señores Representantes Fusco, García Selgas, Oribe Coronel, Macció, Albo, Costa, Batlle Berres, Marizcurrena y Moreno."

**Señor Batlle Berres** — Por mi parte, ya he dicho que iba a renunciar al uso de la palabra cuando la Mesa me anunciara que me había llegado el turno, en atención a que este problema ya ha sido muy debatido y a que se han emitido todas las opiniones respecto a él. Se han hecho oír todas las campanas, y en lo que a mí respecta, la agrupación de gobierno del partido a que pertenezco ha hecho conocer también su opinión. El hecho de que yo hiciera uso de la palabra en este instante, no me llevaría sino al deseo de exponer mis ideas, pero con eso no adelantaríamos mucho, porque, desde luego, en sus fundamentos, mis ideas son iguales que las expuestas ya por otros miembros de mi partido, y no me parece que sea cuestión, ahora de tener el prurito, la vanidad, una cuestión puramente personal, de exponer matices, de decir cosas que no se han dicho o las mismas cosas con más o menos galanura, lo que, en el fondo, no haría nada más que retardar la solución de este problema.

Si tenemos en cuenta que después de la discusión general va a venir la discusión particular; que el articulado es muy largo y que, necesariamente, sobre él va a haber una discusión extensa, creo que sería del caso plantearse cada uno de los Diputados que están todavía anotados para hacer uso de la palabra, la cuestión de si no sería conveniente o ser muy breve o disponerse a renunciar a hacer uso de la palabra en atención a la necesidad de darle solución a este problema.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tien la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Declaro, señor Presidente, que si hay la posibilidad de que la resolución que expone el señor Diputado Batlle Berres tenga imitadores, mi nombre no va a ser obstáculo para que este asunto se vote aunque fuera en el día de hoy. No tengo el prurito personal de hacerme oír. Unicamente quería intervenir en el debate para tratar de afirmar aún más las ideas que defiende mi partido respecto de este problem; pero como ellas han sido brillantemente expuestas y creo, como el señor Diputado Batlle Berres, que sobre este asunto no hay ninguna novedad que plantear, cuando llegue el momento, estoy dispuesto a renunciar al uso de la palabra.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general y se pase a la particular.

(Murmullos).

—No voy a emitir nuevas razones sobre mi posición en este asunto, porque las he expresado reiteradamente. Sólo recordaré que esta es la tercera vez que mociono en ese sentido. Creo que el sunto está virtualmente terminado. Ya llevamos un año de debate sobre el mismo probema. Indudablemente, no se va a agregar nada nuevo, no se va a hacer nada más que repetir lo dicho. En consecuencia, señor Presidente, creo que lo que estamos haciendo nosotros, es conspirar contra el andamiento de esta ley con este debate ya copioso e interminable.

Dejo por tercera vez formulada la moción que surje de mis palabras.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Quería declarar que, en mi calidad de miembro informante, tengo necesidad imprescindible de ocuparme de algunos de los conceptos que han sido vertidos por varios de los últimos impugnadores, sobre todo porque algunos han planteado cuestiones que yo no había tocado en la ampliación oral de mi informe, en virtud de creer que eran tópicos que debían haberse reservado para la discusión particular; pero ellos los han planteado en la discusión general y me veo obligado a refutarlos.

Además entiendo, señor Presidente, que, reglamentariamente, ls oradores inscriptos pierden el derecho a hablar cuando dejan el turno. La Cámara, podrá, naturalmente tomar al respecto alguna resolución concediéndoles o no el derecho hacer uso de la palabra. Yo no me opondré a que se conceda ese derecho; pero, entiendo que, sin someterse previamente, a la votación de la Cámara si esos Representntes tienen o no derecho a hacer uso de la palabra, ahora no es posible que se les conceda.

(Interrupciones).

**Señor Costa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Costa** — Yo considero, admisible la invitación que hace el señor Diputado Batlle Berres a los Diputados que están anotados para hablar. Eso podría aceptarse, dejándolo librado al criterio de cada uno; pero creo que la Cámara de ninguna manera, puede aceptar la moción de clausurar el debate sobre este asunto, formulada por el señor Diputado Guichón, porque, señor Presidente, algunos miembros de la bancada batllista se han despachado a su gusto en sesiones enteras y existen otros Diputados...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En mi caso, señor Presidente, considero casi como un deber, como una obligación el hacer, por lo menos, algunas consideraciones generales, antes de que se pase a la discusión particular de este proyecto, porque él tiene una transcendencia tal para el porvenir del país, que, repito, hasta creo que es una obligación de todos los Diputados manifestar su opinión sobre el mismo.

Por lo tanto, voy a votar negativamente la proposición del señor Diputado Guichón, si bien creo que este señor Diputado, por consideración a los que estamos inscriptos, debería no insistir en ella y retirarla.

**Señor Guichón** — Yo insisto en ella, porque la consideración se la debemos al país, señor Diputado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Negativa: diez en veintisiete**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

**Señor Fusco** — Quiero manifestar que en el deseo de propiciar también el rápido andamiento de este asunto, de una buena vez por todas, voy a renunciar al

derecho de hacer uso de la palabra en la discusión general, anunciando, sin embargo, que habiaré en la discusión particular para formular algunas observaciones relativas a manifestaciones expuestas en Sala por Diputados adversarios del proyecto y por algunos Diputados partidarios del mismo.

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

**Señor García Selgas** — Señor Presidente: a esta altura del debate parlamentario, precedido y acompañado todavía por controversias profusas en otros distintos terrenos, la tarea de aportar nuevos elementos de juicio estaría muy por encima de mi modestísima capacidad; pero, el asunto es tan vasto y trascendental, tiene aspectos tan múltiples y complejos y ofrece tan anchos márgenes de discrepancias aún para los que llegan a conclusiones concordantes, que se hace necesaria una definición de actitudes, siquiera sea por vía del fundamento del voto a emitir.

A eso, exclusivamente, se concretarán mis palabras, desprovistas de todo carácter polémico, debiendo agregar, en mi descargo, que gustoso hubiera hecho gracia de ellas a la Cámara, renunciando a mi turno, a no haberse hallado impedido de intervenir en la discusión general mi estimado compañero el doctor Albo, a cuyos conceptos e ideas sobre la materia, comparto en absoluto, me habría bastado adherir. No es mía, pues, la culpa si la Cámara resulta doblemente perjudicada por no oír la palabra autorizada y prestigiosa de un leader y por tener que soportar esta exposición.

Empezaré señor Presidente, por referirme a nuestra posición como Representantes nacionalistas, ya que en las derivaciones políticas del debate, salido más de una vez de su cauce natural, se ha insistido tanto en el hecho de aparecer dividida la bancada a que pertenezco.

No solamente en nuestro medio; en todas partes se observa cómo los partidos, aún los viejos partidos tradicionales, evolucionan, remozándose incesantemente, por efecto de la creciente complejidad de la vida colectiva, cuyas necesidades, cuyos anhelos y cuyas esperanzas deben, por fuerza, traducir. Sin embargo, tratándose de problemas nuevos, de naturaleza especial, cuya solución está condicionada, en cuanto a medios y a oportunidad, a intervención de factores y circunstancias de no fácil apreciación, no es posible pretender una absoluta uniformidad de criterios, sobre todo en agrupaciones numerosas, en que los matices de opinión son inevitables hasta por motivos de orden temperamental, porque, para lograrla, habría que implantar, no ya una férrea disciplina partidaria en el pueblo mismo y en sus representantes, sino una verdadera regimentación de conciencias.

Es por eso que aquella evolución no se realiza en parte alguna con la regularidad, con el compás y el ritmo de un ejercicio gimnástico o militar. En todos y en cada uno de los partidos, mismo en aquellos de formación reciente y de más rígida organización interna, se advierte a cada paso la lucha de tendencias, perfilándose más o menos nítidamente el elemento moderado o estático, la extrema derecha y la extrema izquierda.

Y es natural que eso ocurra, ya que de seres pensantes se trata y no de autómatas.

Natural y deseable, agregaría, porque ello alimenta el dinamismo interior de los partidos, facilitando su adaptabilidad, que es la clave de su perenne juventud. Porque, si bien es cierto que la constante y general falta de entendimiento debilita su acción anarquizándolos, también es indudable que la unanimidad absoluta y permanente decretaría su estancamiento ideológico: este estancamiento; el quietismo, ese quietismo la esterilidad, y esa esterilidad el fracaso y la disolución.

Para eso están, — se dirá, — los programas, y sus revisiones periódicas. Muy bien; pero ni esos programas, si no son obra de las mayorías ni esas revisiones se aceptan todas las ponencias, siempre y en todos los casos, aquellas tendencias en pugna, siempre y en todos los casos la extrema derecha en contraposición a la extrema izquierda, y el sometimiento de las minorías, si hay firmeza en las ideas es puramente accidental y transitorio, a la espera, no por cierto inactiva, de volver por ellas y hacerlas triunfar en la primera oportunidad favorable.

Por eso no puede decirse que esas corrientes encontradas de opinión, — que no acusan un desmérito — sean patrimonio exclusivo de los partidos sin programa escrito y articulado.

Ellas también existen en los partidos con programa formal; y no sólo existen, sino que se manifiestan, — quieras que no; desde luego, — bajo la forma de reservas y salvedades, aparte de que los evangelios partidarios, como todos los evangelios, resultan luego susceptibles de diversas interpretaciones, según las circunstancias concurrentes o según el criterio personal del exégeta o del ejecutor de sus máximas.

Y bien: integramos, como es notorio, una de las fracciones izquierdistas del Partido Nacional, dentro de cuya estructura, esencialmente política, la que se adapta sin esfuerzo alguno en estrecha solidaridad con el conjunto, significa, no el encasillamiento sistemático en determinada escuela económica, sino una tendencia, un matiz una predisposición de espíritu, a la vez sentimental y reflexiva, para la apreciación de estos problemas de la hora. Y pues que participamos de esa inquietud espiritual que preside y acelera la evolución del nacionalismo, manteniendo, eso sí, en su prístina pureza, los viejos ideales comunes, sabemos bien que ella no es ni erá jamás un factor de anarquía ni de disgregación, como sabemos que será siempre inútil pretender desde fuera a título de contradicciones imaginarias, sacarla de las filas en que ha nacido, donde debe arraigar donde espera y desea encontrar terreno fértil para fructificar y extenderse.

Por el contrario, es más firme nuestra fe partidaria, más acendrada nuestra devoción cívica, a medida que pugnamos, — como minoría, o como mayoría, eso no interesa en este momento, — en el lugar que nos corresponde, pero siempre dentro de la gran columna en marcha, porque el partido cumpla su destino histórico, que, es para nosotros el de dar a la democracia política, — por la que luchara hasta el sacrificio, — su necesario, su indispensable complemento de democracia social.

Pero la posición sectaria, que repugna en nuestro credo y que es, a la vez, incompatible con nuestro concepto de la función de gobierno, tampoco se aviene con nuestra propia orientación ideológica, contraria al dogmatismo — que por definición es conservador, en esencia, aunque ostente exterioridades avanzadas —considerándolo como una rémora para el verdadero espíritu moderno, escrudiñador o inquieto, siempre abierto a la discusión y al razonamiento; propicio siempre a la evolución que el progreso impone en las ideas, en las doctrinas, en las normas y en los métodos de aplicación. Y en casos particulares como éste, en que no se trata precisamente de sostener principios doctrinarios abstractos, sino de elegir los mejores medios de ejecución en función de factores de orden diverso, declaramos que será la gravitación de esos factores la que determine decisivamente nuestra composición de lugar.

El mundo no ha llegado todavía a la era de las verdades definitivas; tal vez no llegará nunca; acaso sea mejor que no llegue jamás, si con ello cesará el afán de superación y perfectibilidad, incentivo de las más altas idealidades y propulsor de los nobles esfuerzos. Pero es que ni las verdades actuales se traducen a fórmulas matemáticas de valor idéntico en el Uruguay y en Suecia, en Méjico y en el Japón.

Por lo pronto, es de conocimiento elemental que las llamadas leyes económicas no son, ni pueden ser, como las leyes físicas, de carácter absoluto y universal: el medio ambiente y otros factores circunstanciales, desde luego peculiares a cada región y a cada época, suelen alterarlas en mayor o menor grado y en uno u otro sentido. De ahí que surjan normas autónomas, por así decirlo, de adaptación de reglas generales, cuya enunciación, según advierte un distinguido tratadista, debiera empezar siempre con estas palabras: "En igualdad de circunstancias, etc.", salvedad importante, con la cual el enunciado, al hacerse condicional, pierde en rigidez cuanto puede ganar en exactitud.

De más está decir que ocurre lo mismo con las teorías económicas, en constante revisión y diversificación, y que no puede ocurrir otra cosa con las fórmulas concretas de legislación que toman estas teorías o aquellas leyes económicas como punto de partida, ya que dichas fórmulas concretas se articulan para un medio determinado en que han de recibir aplicación, y no pueden sino contemplar las características propias de ese medio determinado. No es dable, pues, colocarse, para legislar, en una posición dogmática inflexible, de teoría pura, emplazando el problema en el campo de la abstracción, como si se tratara de realizar una actividad meramente especulativa, ni hay que atenerse demasiado al ejemplo ajeno o a la ajena experiencia, desdeñando el terreno práctico que se ofrece a la observación directa, reclamándola perentoriamente.

Claro es que hay que seguir una orientación, que hay que aprovechar unas y otras enseñanzas; pero reglas, teorías y experiencias que han de ser referidas al medio en que se actúa, deben someterse a un proceso previo de adaptación, para el cual hay que enfrentar, con espíritu verdaderamente comprensivo, el conjunto de circunstancias y de fenómenos económicos que constituyen una realidad concreta y presente: en este caso, nuestra realidad nacional.

La tarea, señor Presidente, se simplifica cuando hay cuadros estadísticos completos, precisos y autorizados, formados y controlados por un órgano competente, despojado de todo carácter tendencioso; pero la verdad es que no se dispone, como sería deseable, de tan precioso e insustituible elemento de información y estudio, ni se dispondrá, dicho sea de paso, mientras no se organice con amplias vistas y con clara noción de su importancia, una estadística oficial con métodos científicos que sustituya la rutina actual, cuyas deficiencias no puede subsanar sino en parte la inteligente actividad de la Oficina del Trabajo. Entretanto, es enorme la dificultad del legislador para informarse. Librado, prácticamente, a sus propios medios, no tiene más guía que su buen sentido, el que, por desgracia, no siempre logra sobreponerse a la peligrosa sugestión del preconcepto. Lo demuestra acabadamente este debate. Se ha hecho en él derroche de erudicción, de doctrina y de dialéctica; se han realizado prolijos estudios de legislación comparada con las correspondientes exégesis históricas y críticas; pero cuando ha debido concretarse la argumentación y re-

ferirla al país, se la nota insegura y vacilante en cuanto tiene que suplir la falta de aquellos datos con hipótesis o deducciones más o menos atinadas, pero también más o menos arbitrarias. Y a ellas, naturalmente, se oponen otras deducciones o hipótesis que responden a distintos puntos de vista, con la particularidad de que, por lo general, ni siquiera coinciden las propias cifras aportadas por los partidarios de una misma solución.

Es por eso, señor Presidente, que nosotros consideramos que toda precaución será poca para no herir desconsiderada mente los intereses legítimos y respetables que, en conjunto, forman la riqueza colectiva, ya que el desiderátum que perseguimos, no es por cierto al aniquilamiento de esas riquezas, sino su mejor distribución. Y es por eso, también, que oimos con deferente atención a los defensores de aquellos intereses, guardándonos muy bien de atribuirles propósitos egoístas y mezquinos, como si tuviéramos nosotros el monopolio del altruismo y de la abnegación. Ellos traen, justo es reconocerlo, la voz de cierta parte de la opinión nacional, integrada también por hombres de labor; el eco de sus temores y de sus alarmas, y el debate se ilustra y se complementa con sus argumentos y con sus datos, y la solución final, con su intervención oportuna y útil, habrá de ser más meditada, y por eso mismo más prestigiosa. Para nosotros, su criterio es equivocado por ser unilateral, más que por otra cosa, y nos cuidamos, por consiguiente, de no incurrir en el mismo error; y si la exageración del concepto perturba sus espíritus, cuidemos también que el nuestro no vaya ni por reacción a incurrir en el mismo error.

Tal vez nos entendiéramos más fácilmente, descartando todo extremismo extemporáneo, como lo hace presumir el hecho de que nos y otros encaremos este problema de los salarios sin más divergencia fundamental, aparente al menos, que la relativa a la técnica y a la oportunidad de su aplicación. Por parte de ellos, se deja de lado la vieja doctrina, o, mejor dicho, la vieja táctica liberal individualista, de la no intervención del Estado: por parte nuestra, nadie propone abolir ahora el asalariado, sino humanizarlo como régimen transitorio de la presente etapa de la civilización.

Adherido el Uruguay a la Liga de las Naciones, no se le colocaría en posición muy airosa, que digamos, si saliéramos con que el contrato de trabajo está regido, en cuanto ente jurídico, por las reglas generales del Código Civil, y en cuanto a hecho social, por las leyes económicas, de la libre concurrencia, de la oferta y la demanda, etc. Pero yo creo que, aún en el ánimo de los más recalcitrantes, debe pesar, más que aquella consideración de orden internacional, una clara noción de derecho y una razón superior de justicia. Porque, si hasta los viejos códigos individualistas niegan validez a las convenciones en que falta con la libertad de consentimiento, la igualdad jurídica de las partes, no es totalmente indispensable la concepción moderna del contrato de trabajo para que la sociedad se resista a legitimar los ajustes que el obrero realiza apremiado por la necesidad, reducido por el hambre, sujeto, en fin, a una terrible violencia moral.

Ahora bien: ¿se remedia tal situación con el sistema de los Comités Paritarios, que se propone en sustitución de este régimen que considero antijurídico e injusto?

Vayamos por partes. Este problema concreto de los salarios se hubiera simplificado considerablemente, a nuestro juicio, con la adopción de otras medidas legislativas, en cierto modo preparatorias y sin duda alguna concurrentes. No han faltado iniciativas parlamentarias en tal sentido. Debo recordar la que presentamos con el doctor Albo hace varios años, en la primera Legislatura que integramos. Se trataba de un proyecto orgánico, de breve articulado, con el que, contemplando las modalidades propias del contrato de trabajo, pretendíamos ofrecer solución a las más importantes cuestiones sobre la base del reconocimiento de personería jurídica a los Sindicatos Obreros y Patronales, estimulando su organización bajo la tutela superior del Estado imparcial, que empezaría por asegurarle un perfecto pie de igualdad, único sustitutivo del pie de guerra en que normalmente, actúan unas y otras fuerzas.

El señor Alberto Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, y autoridad mundialmente reconocida en la materia, acompañando un juicio crítico que tuvo a bien emitir sobre nuestro proyecto, nos decía, entre otras cosas, lo siguiente: "He tenido la satisfacción de comprobar que él está inspirado en los principios más generosos. Yo diría, asimismo, los más osados. Conscientes de la importancia fundamental del principio sindical en la vida de las sociedades modernas, habéis colocado la organización profesional en el centro mismo de la reglamentación de las condiciones del trabajo. En efecto: vuestra iniciativa no se limita a dotar de personería jurídica al sindicato, sino que le confiere, también, la capacidad de concluir contratos colectivos, de organizar la conciliación y el arbitraje, de asumir la dirección del conjunto de la masa obrera. Habéis comprendido hasta qué punto son solidarios todos estos problemas y que no cuentan para su solución, sino con la aplicación del principio sindical. Convertida en ley vuestra proposición, precisaría sobre puntos importantes el derecho obrero de vuestro país".

Me he permitido hacer esta referencia, señor Presidente al solo efecto de que se vea que no improvisamos opinión al afirmar que la organización gremial constituye el eje de toda buena legislación de trabajo; que no improvisamos opinión al sostener que la falta de un capítulo especial que trate este punto es un grave defecto común a todos los proyectos presentados. . .

**Señor Lorenzo y Deal** — Apoyado.

**Señor García Selgas** — . . . y que no improvisamos opinión al sostener que cualquiera de estos proyectos que reciba la sanción de esta Cámara, debe ir precedido por un capítulo especial que trate ese punto que reputamos esencial.

Pero, como decía, ni esa iniciativa nuestra ni otras análogas anteriores o posteriores, tuvieron andamiento y esta es la hora, inaplazable, por otra parte, de instituir un régimen de salarios sin que los trabajadores tengan la organización que se requiere para cooperar en él ni menos para integrar su mecanismo, ni menos todavía para vigilar con mediana eficacia su funcionamiento, ni menos, aún, para imponer, sin salirse de la ley la observancia de la ley misma. Y es por eso que nosotros, aunque admitimos que, doctrinariamente, es decir, teóricamente, el regimen de los Comités Paritarios puede ser superior, desde luego, por su inflexibilidad, y aunque reconocemos que es el más generalizado en la legislación universal, incluso en la más moderna y avanzada, encarando el asunto como un problema nacional, según las normas enunciadas, nos inclinamos resueltamente al otro sistema, al de fijar en la propia ley la tasa de salarios, considerando que, en nuestro país, y en las actuales circunstancias, ese es el procedimiento más adecuado y menos peligroso, si no el único seguro, práctico, expeditivo y eficaz.

Pero con esto no manifiesto una mera opción: manifiesto una franca resistencia al otro sistema que se ha propuesto. Resistimos el sistema de los Comités Paritarios, porque, como he dicho, no existe la organización gremial que se requiere para darle base seria, y no es posible improvisar una organización eficiente, tanto más que ella, con respecto a algunos gremios, aparece casi como irrealizable; lo resistimos, porque él tropezará con enormes dificultades iniciales desde la elección de delegados, con la previa determinación, el censo y el contralor de cada cuerpo electoral, en defecto de entidades representativas; lo resistimos, porque sin cohesión, dirección ni coordinación, los núcleos obreros actuarán desorientados, dislocados y a ciegas; lo resistimos, porque faltará, entre los delegados y sus mandantes, durante la gestión de aquéllos, el nexo requerido para las instrucciones, los informes y las consultas indispensables; lo resistimos, porque faltan también, y también es imposible improvisar órganos y medios de vigilancia permanente; lo resistimos, en fin, señor Presidente, porque en tales condiciones este sistema mantiene en el hecho, o más bien acentúa, la situación desventajosa que se pretende corregir.

**Señor Otamendi** — Apoyado.

**Señor García Selgas** — De este sistema, señor Presidente, puede decirse que es, por lo aleatorio, un verdadero salto en la oscuridad o en el vacío, en tanto que el que nosotros propiciamos ofrece la ventaja de la certeza de sus conclusiones, respaldadas por una autoridad ampliamente representativa y responsable, la que dispone de mejor asesoramiento e información, la más capacitada para tener una visión global del problema y para establecer con la solidaridad de los distintos gremios obreros y patronales, el equilibrio de fuerzas e intereses sobre que descansa la economía nacional. Y este necesario equilibrio habrá de romperse y se romperá, sin duda, en perjuicio general, con soluciones fragmentarias e inconexas, y estará constantemente amenazado por la acción perturbadora de los agitadores de oficio y por la intervención funesta de la política criolla, tan ducha en recursos, que procurará convertir a los obreros, y también a los patronos, en instrumentos apropiados para sus fines proselitistas, siendo desde ya previsible una doble puja, en más y en menos para conseguir aquí el apoyo de los trabajadores, y allí, el concurso de los capitalistas.

Y este peligro, para nosotros evidente, de que estas cuestiones económicas se desnaturalicen, transformándose en cuestiones de menuda política electorera, se hace mayor por la rivalidad que desorbita a los partidos que se llaman antiburgueses y por la propia equivalencia de fuerzas entre los partidos tradicionales; equivalencia que ha determinado tantos errores gubernativos y que acaso influya más que ninguna otra consideración en las decisiones de los Comités Paritarios.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite, señor Diputado, para establecer el alcance de su objeción?

**Señor García Selgas** — Sí, señor.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado manifiesta que no es partidario del establecimiento de Comités de salarios, por entender que de esa manera van a surgir dificultades muy grandes en virtud de que en nuestro país hay una gran cantidad de gremios en los que sería difícil establecer ese organismo.

El señor Diputado olvida que el proyecto que la Comisión ha hecho suyo dispone que se aplicarán de inmediato las tarifas legales y que luego el Poder Ejecutivo irá convocando a los Comités de salarios en todos aquellos gremios don-

de puedan constituirse, donde no haya dificultades para establecerlos. Ponemos en juego, de esta manera, un organismo que hasta ahora ha sido reconocido como el más capacitado para la fijación de los salarios en todas partes del mundo. El señor Diputado cree que el ideal sería dejar que actuaran los organismos sindicales reconocidos con personería jurídica por el Estado. Yo le preguntaría al señor Diputado cómo sería posible, por la simple acción de los organismos sindicales, establecer salarios mediante acuerdos que implicaran obligación de ser aceptados por los capitalistas o los patrones.

El sindicato obrero podría establecer una reivindicación o una aspiración concreta respecto al salario que desea; pero eso no dará la seguridad de que el patrón ha de aceptar esto.

Obligamos de tal manera a los sindicatos a plantear una lucha, a ir a la huelga, a vencer las resistencias de los patrones. Para evitar estas perturbaciones de carácter económico y social, ¿qué hay que hacer? Habría que crear un organismo compuesto por delegados de los patrones y del sindicato, y vendría a ser una Comisión paritaria como la que se crea por intermedio de esta ley.

**Señor García Selgas.** — Yo no he hecho la crítica, todavía, del proyecto de la Comisión, suscripto por el señor miembro informante. Estoy diciendo, con respecto al proyecto firmado por la Comisión en minoría, que tiene por base en su mecanismo los Comités Paritarios, que no es posible aceptarlo de ninguna manera porque no existen organizaciones gremiales que puedan dar efectividad a las decisiones de esos Comités; pero no me he referido todavía al proyecto de la Comisión en mayoría. A él voy a referirme y he de hacerle algunas críticas y a su tiempo me contestará el señor miembro informante.

Antes de pasar a otro punto, quiero finalizar éste diciendo que nosotros consideramos que nada práctico, nada juicioso, nada razonable puede esperarse sino de la ley, y por eso somos partidarios de fijar en la ley los salarios, mientras los trabajadores no tengan una organización real y efectiva que les asegure una triple liberación: desde luego, la liberación del yugo patronal, pero también la liberación de las maquinaciones del agitador de oficio y la liberación de la red de arrastre del político electorero.

En lo que respecta al "quantum" establecido por punto general para el salario, debo decir que si algún reparo nos mereciera, no sería ciertamente por su exageración. Tan moderado es, que no ha sido objeto de impugnación seria. Se ha hecho, es verdad, la observación de que el costo actual de la vida es inferior al de la época en que este salario hubo de fijarse no en setenta sino en cincuenta pesos; pero que la observación fuera, en realidad, un argumento, y para que el argumento, a su vez, tuviera eficacia, habría sido necesario demostrar, y no se ha demostrado ni podrá demostrarse, que dicha suma fuera entonces suficiente o que lo fuera ahora.

Por nuestra parte, diré, repitendo lo que he manifestado en alguna otra oportunidad, que sobre la base numérica de 70 pesos, salario mínimo y salario vital son expresiones idénticas. Y, pues, que lo son, consideramos artificioso y contradictorio todo distingo que se pretende hacer entre los trabajadores por la naturaleza del esfuerzo, sea físico, sea intelectual, que predomine en su labor.

De ahí que sostengamos que se hace una reparación parcial, una justicia a medias, por lo pronto, si los beneficios de esta ley no alcanzan a los empleados públicos. Estamos muy lejos de atribuirlo a un preconcepto sectario, ni siquiera al temor de ampliar el problema; pero la verdad es que sólo se ha dado un esbozo de explicación tal vez porque, desarrollada ésta, aparecería en toda su evidente e insanable fragilidad.

Se ha dicho, en efecto, que la brevedad de los horarios de los empleados públicos permite a éstos cierto tiempo libre para emplearlo en otras tareas remunerativas. Pero esto no resiste el más ligero análisis y creo que me será muy fácil demostrarlo.

No se ha tenido en cuenta, en primer lugar, que el horario real, el horario efectivo, el de obligada permanencia en las oficinas, excede, y a veces en mucho de las horas en que éstas están abiertas al público; que a eso hay que agregar el tiempo perdido en ir a la oficina y volver de ella, haciendo, por lo general, largas distancias; que estos horarios no son siempre rígidos y uniformes, pues corrientemente se amplían, trabajándose a puertas cerradas, en épocas en que la labor de la repartición crece o se acumula por una u otra causa; que hay muchos empleados que cumplen horarios discontinuos; que es un hecho, por lo demás perfectamente comprobado, que la diversificación de tareas y atenciones conspira contra el rendimiento del trabajo y que, por lo tanto, estas ocupaciones suplementarias para alcanzar el salario mínimo dentro — cabe suponerlo — de la jornada máxima legal, serán siempre muy difíciles de conseguir y mucho más aún de retener. Y, finalmente, que esas tareas se van a prestar, por un lado, a la explotación y por el otro a competencias ruinosas.

Por otra parte, no sé hasta dónde sería legítimo, del punto de vista moral, que el Estado, con plena libertad para fijar horarios y asignaciones, impusiera a los particulares el pagar determinados salarios que él, por su parte, se niega a satisfacer. Una de dos: o este salario admite todavía un margen de reducción, o él es el minimum estricto para atender las más premiosas necesidades. Los que sostenemos esto último reclamamos, en nombre de la justicia y de la lógica, que el salario se generalice para todos los trabajadores, llámense obreros, llámense empleados, y cualquiera sea el género de sus actividades, y no sólo para los hombres, sino también para las mujeres: a trabajo igual, remuneración igual.

(Interrupciones).

—Ahora, en casos de excepción en que este horario real fuera notoriamente inferior a la "jornada" máxima de trabajo, admitiríamos, antes que la privación del salario mínimo, un aumento prudencial de los horarios respectivos. Y como este salario general se fija contemplando las necesidades familiares, admitiríamos también que el Estado, los Municipios y los entes autónomos, establecieran un "quantum" variable para los empleados con necesidades puramente individuales, en el concepto de que ellos no van a procurar economías por ese medio; presunción que, como es natural, no cabe extender a los patronos particulares.

Y queda otra consideración en favor de los empleados públicos, y es ésta: que según el criterio predominante, a ellos les está vedado apelar a los medios heroicos, como la huelga o el boycot, por ejemplo, para mejorar su situación, habiéndoseles llegado a negar, o a retacear por lo menos, hasta el ejercicio del derecho de petición, que la Constitución de la República acuerda a todos los habitantes, lo que dió lugar en una legislatura anterior, a que el Representante que habla, promoviera una interpelación al Poder Ejecutivo en la que — es grato recordarlo — encontró el apoyo de los distintos sectores de la Cámara y hasta eco en el propio Poder Ejecutivo, porque atemperó luego los términos de un decreto francamente inconstitucional y abusivo.

Y en lo que se refiere a los obreros rurales, que quedan excluídos de los beneficios de esta ley, basta decir, para demostrar en dos palabras la injusticia de la inclusión, que se trata precisamente, por regla general, de obreros que tienen que hacer frente a un costo mayor de vida, porque trabajan y viven en las proximidades de los centros poblados.

Aquí, con motivo de este debate y en algunos debates anteriores en que se ha rozado este punto de materia social, se ha negado, por algunos señores Diputados, la existencia de la lucha de clases. No me interesa ahora decir si la hay o si no la hay; lo que me interesa, sí, es manifestar de una manera rotunda que no debe haberla. Pero para que no haya es necesario que las llamadas reivindicaciones proletarias no sean lo que no deben ser; movimientos de clase, fermentos de rebelión y de protesta, agitaciones circunscritas a un sector de la colectividad, sino verdaderas aspiraciones nacionales, manifestación de un estado especial de la conciencia pública, patriótica conjunción de esfuerzos encaminados a asentar las instituciones sobre una base firme de justicia social.

Yo bien sé que para que ésto se realice íntegramente, sin provocar una honda perturbación de consecuencias imprevisibles, hay que ir por distintas vías convergentes cumpliendo en ellas etapas sucesivas; pero convengamos en que ahora no se trata, ni con mucho, de establecer de golpe la igualdad económica, — seguramente inalcanzable por los medios humanos y tal vez incompatibles con la humana naturaleza, — sino solamente de procurar un mínimo de bienestar individual a los que concurren, con su trabajo al máximo bienestar colectivo.

En los diversos órdenes de la producción, se admite, por tirios y troyanos, que el Estado intervenga para asegurar y procurar un precio remunerador: para la agricultura, distribuyendo semillas, construyendo graneros, adquiriendo cosechas, acordando primas; para la ganadería, subvencionando exposiciones, creando, con privilegios y exenciones, el Frigorífico Nacional, dando franquicias a la exportación, etc. Para proteger una y otra y las demás industrias, se alzan, a alturas inverosímiles, las barreras de la aduana, todo lo cual, al fin de cuentas, se hace a costa del pueblo consumidor. Y entonces, señor Presidente, ¿es mucho el pretender que el tratamiento protector se extienda al trabajo, factor esencial de la producción, y que concurran a su establecimiento todas las fuerzas vivas del país?

Se ha dicho, con razón, que el precio remunerador que se busca para la industria, no interesa ni beneficia solamente a tal o cual productor o a tal o cual industria; que interesa a la riqueza colectiva, al progreso y al porvenir económico del país. Pues de la misma manera la suficiencia del salario no es cosa que interesa a este obrero en particular ni a aquel determinado gremio; interesa a toda la comunidad, al mejoramiento del organismo colectivo, a la propia conservación de la raza, a la salud, a la cultura y a la felicidad del pueblo, porque su acción benéfica se irradiará a todas las clases sociales, traducida, en lo material y ostensible, en mayor capacidad de producción y de consumo; en intensificación de las actividades industriales, comerciales y profesionales; en perfeccionamiento de los métodos de labor; en aumento vegetativo de la población; en regularización y estabilidad de los hogares pobres; en disminución de la mortalidad, la morbilidad y el vicio; en la limitación, en fin, de los gastos públicos destinados a previsión y asistencia.

Por la correlación existente entre los distintos aspectos de la vida nacional, por la interdependencia de sus grandes problemas, políticos, económicos y sociales, cabe pensar si no resultará efímero el trabajoso establecimiento de nuestra actualidad institucional, que a justo título nos enorgullece por tanos conceptos, si no se hiciera una obra igualmente constructiva en los demás sentidos, para prestigiar las instituciones, para afianzarlas, para infiltrarlas en el alma sencilla de la gente modesta, que forma la mayoría del país, para la cual las construcciones jurídicas: "Estado - Gobierno", sólo aparece en forma de coerción y sanción, es decir, en forma de autoridad adusta, severa, implacable, para la cual, acaso, la libertad política resultaría un escarnio y una falacia la verdad republicana, si continuara, por los siglos de los siglos, incomprendida, por quienes invisten su mandato delegándoles la soberanía, que en ella radica esencialmente.

Es hora ya, señor Presidente, de escuchar sus reclamos motivados, sus voces de prevenciones o de reproche que la angustia acentúa. Sin instrumentos propios de labor; con medios de vida insuficientes, hacinada en sórdidos conventillos o expuesta a las inclemencias del tiempo: adultos que no podrán nunca formar un hogar ni constituir una familia; mujeres marchitas en plena juventud, sin ilusión y sin ensueños, y que, cuando madres, por toda reparación, se las fulmina con un estigma en nombre de un prejuicio: viejos desvalidos a los que sólo espera una mísera pensión o un triste asilo; pobres niños, —hijos de nadie, como se dice, — abandonados a la caridad o a la explotación de los extraños; hombres, mujeres y niños para los cuales el mundo no ofrece ninguna perspectiva risueña, ninguna satisfacción íntima, ningún halago espiritual.

Bien está que compulsemos datos y guarismos, que analicemos cuidadosamente las circunstancias y las posibilidades, pero sin olvidar que la miseria no entiende, ni tiene por qué entender, de balanza de pagos, de costo de producción, ni de competencia internacional. Quien padece miseria sólo sabe que no tiene pan, que no tiene lumbre, que no tiene techo, que no tiene afectos, que no tiene amparo; acaso, que no tiene patria, como si perteneciera a una raza maldita. Y no se diga que esto es sensiblería declamatoria. Todos, cual más cual menos, hemos visto trozos de ese cuadro sombrío, y por humanidad, por razón de justicia o hasta por propio egoísmo, para que su evocación no nos persiga y torture como un remordimiento, debemos hacer algo por animar ese cuadro con un poco de luz si no fuera posible más, siquiera sea con un tenue resplandor de aurora.

Confieso, sin embargo, señor Presidente, tal es la entidad de la injusticia a reparar, que no hemos logrado compartir el optimismo envidiable de algunos colegas que no sienten, al parecer, la menor inquietud por las consecuencias inmediatas y mediatas de la ley en proyecto.

Sin acompañar a los que predicen como inminente una catástrofe semejante a la que se enunciara cuando la ley de ocho horas, — lo que no obsta a que reconozcamos toda la sinceridad y la lógica de su posición, — consideramos que el estado de acentuada depresión económica y financiera porque atraviesa el país, puede dar contornos graves a la situación a crearse, y que se hace necesario establecer un plazo prudencial de adaptación para prevenir, especialmente en obsequio de los propios trabajadores, los riesgos de un sacudimiento demasiado brusco, y que también será necesario admitir, por vía excepcional, un régimen transitorio, al que puedan acogerse los actuales patrones, materialmente impedidos de aplicar el régimen general.

En su oportunidad presentaremos con el doctor Albo una fórmula sobre la base del mantenimiento del personal y de las asignaciones actuales, mejoradas con una participación en las ganancias. Y aquí destaco otra de las ventajas del sistema que propiciamos; la de permitir adelantarse a conjurar las situaciones críticas, conociendo la cuantía del sacrificio que se va a imponer.

Por último, señor Presidente, no hay que incurrir en el error de atribuir efectos de panacea a tal o cual medida legislativa orientada hacia el mejoramiento de las clases modestas, como si no fuera fatal que los hechos económicos, tanto los que responden a las leyes llamadas naturales, como los provocados por el Poder Público guarden entre sí y con los demás, una estrecha relación de dependencia y sufran su influencia recíproca. Por manera que, descartada esa ilusión generosa, a la que nos abandonamos con frecuencia, se impone la conclusión de que dicho mejoramiento no se logrará jamás en forma efectiva, en la medida que se pretende y se desea, sino por virtud y como resultante de una solución progresiva en el orden económico general. Pero esa conclusión no nos conduce a la inactividad, sino a redoblar esfuerzos para realizar gradualmente la obra reparadora, cumpliendo jornadas con método a las que asignaremos su justo valor y nada más que su justo valor, y examinando cada jornada cumplida, con todas sus proyecciones, como un nuevo factor, en función del cual, también prepararemos y cumpliremos las jornadas venideras.

Tanto más firme será nuestra posición como legisladores cuanto más exacta comprensión tengan los beneficiarios de esta ley, de la obligada relatividad de sus efectos. Y no sólo nuestra posición moral: toda la fuerza ética de la legislación social, en este aspecto tan importante, está condicionada, más que al texto y al contenido de los preceptos, a su concordancia ulterior con las finalidades que los inspiran y con las perspectivas que se ofrecen.

Contraproducente pues, sería olvidar o callar, o peor aún, negar, que estas medidas legislativas, en sí mismas benéficas, traerán aparejadas algunas consecuencias perjudiciales como por ejemplo, cierto aumento en la carestía de la vida y cierto incremento en la desocupación. Que no lo digan sólo nuestros contendores: apresurémonos nosotros a reconocer lealmente, para que ellos a su vez reconozcan, que aquel aumento en la carestía de la vida, al ser general, al distribuirse entre pobres y ricos, no insumirá, sino por excepción, la totalidad de las diferencias de los salarios mejorados, y que este incremento de la desocupación, — que, por otra parte, propondremos medidas para reducirlo, — será, en todo caso, un mal pasajero. Y al fin de cuentas, si ello no ha detenido el maquinismo industrial para extenderse, no pensando ciertamente en el progreso, sino en aumentar sus ganancias, ya que el maquinismo multiplica la producción y la abarata, pero no abarata en la misma proporción el precio o el consumo, menos puede detenernos a nosotros, que hacemos el bien de la generalidad aunque desgraciadamente tenga que hacerse en perjuicio de unos pocos. Y si cada conquista, señor Presidente ha de ser, por fuerza, limitada y relativa y ha de imponer a los menos algún sacrificio en favor de los más, y si todos los problemas se vinculan, y si todas las soluciones han de ser concurrentes hasta para ser compensatoria, sea esta ley el pórtico de la vasta obra a construirse bajo la advocación del hecho magno cuyo centenario celebramos jubilosamente.

Esta obra, señor Presidente, será el mejor momento que podemos levantar a las generaciones que nos dieron independencia y libertad, expresando, sin pompa y ostentación, con la sencilla y grande elocuencia de los hechos, a las generaciones que nos sucedan, cómo ha entendido, cómo ha sentido la nuestra el patriotismo, inspirándose en las glorias del pasado, para preparar un porvenir más venturoso remediando miserias, enjugando lágrimas, enalteciendo el trabajo y dignificando el esfuerzo.

Y no se diga que no dan para tanto las fuerzas del país, porque, a poco que queramos colocarnos en un plano superior y examinar los aspectos salientes del panorama que ofrece nuestra realidad nacional, veremos cómo y de dónde sacará nuevas fuerzas y bríos renovados para la culminación triunfal de sus altos destinos.

Bienvenida esta ley si, aparte de hacer un poco más llevadera la vida de los trabajadores, nos impulsa a remover, con propósito firme y previsión austera, los obstáculos que nuestra imprevisión y nuestros errores han acumulado, retardando la prosperidad de la República! Si nos llevara por ese camino el arbitrio simplista que se propone de elevar las tarifas de Aduana, tal vez habría que aceptarlo sin vacilar, ya que nada puede pedirse más hacedero, porque basta y sobra con una plumada.

Pero descartando el aspecto estrictamente doctrinario y yendo a lo práctico y a lo positivo, se advertirá sin esfuerzo que semejante arbitrio es un arma de dos filos, cuyo manejo requiere condiciones especiales de que el país carece, y no sería aventurado afirmar que éste sería, en definitiva, la víctima de su propia imprudencia. Careciendo de materias primas, con población y consumo interno insuficientes, sin flota mercante, sin potencialidad económica y financiera como para bastarse a sí mismo y hacer frente a cualquier eventualidad ¿qué sería del país lanzado temerariamente a una guerra de aranceles? ¿O es que cabe la ilusión de que tales medidas no provocarán represalias, aparte de abatir los propios ingresos aduaneros y encarecer la producción y consiguientemente el consumo, es decir, el costo de la vida, y acaso de aumentar el precio de los artículos exportables dificultando todavía más su colocación? No señor Presidente: este arbitrio, tal como se propone, complica la situación, oscurece la perspectiva. Hay que buscar otros, menos fáciles sin duda, pero sin duda, también, más conducentes, que estando de por medio el porvenir del país, nos impone el propio instinto de conservación, señalando derroteros claros y definidos en este instante de graves responsabilidades. En lugar de persistir en una orientación equivocada, tengamos la valentía de rectificarnos, replantando nuestros problemas palpitantes para encararlos y resolverlos mejor.

Nuestra falta de independencia económica, los ingentes drenajes por concepto de importación, de servicio de deudas y de dividendos de empresas extranjeras, que rompen en contra nuestra el equilibrio de la balanza de pagos y dificultan la estabilización de nuestra moneda, claman por correctivos enérgicos en lugar de tímidos paliativos. Industrias incipientes, sea por no haber llegado aún a su pleno desarrollo, sea por estar evolucionando recién hacia métodos modernos de explotación, cuya protección racional apenas se ha ensayado con leyes de emergencia; tarifas ferroviarias casi prohibitivas al amparo de la inercia complaciente del Estado; un mercado consumidor interno con capacidad limitada por la escasa densidad de población y la miseria reinante en muchos hogares, y que parece multiplicarse para ciertos rubros suntuarios provenientes del exterior; contados renglones de exportación, con mercados inestables y precios inseguros sin que se haga sentir para nada la acción diplomática y consular; el capital nacional derivando vertiginosamente hacia la co-

locación egoísta, sustraído cada vez más a la actividad reproductiva, prefiriendo la llamada renta perezosa, menor, pero sin riesgos, o temeroso, como el capital extranjero, de la persecución sistemática, de la exacción agresiva y fiera del fisco, enemigo tenaz del espíritu de empresa; una Asistencia Pública, quizás la más costosa del mundo, convertida en un verdadero pulpo por la extensión y diversificación de sus servicios, en tanto que los de higiene tienen que hacer de centinelas sin armas, es decir, sin medios adecuados de profilaxia preventiva; una enorme proporción de analfabetos, cuyo número se pretende reducir con criterio simplista, como si el problema se concretara sólo a falta de maestros y escuelas — sin duda porque la salud física y moral del pueblo tiene por competidores en la demanda de recursos a una burocracia cada vez más frondosa y a un ejército cuyo mantenimiento insume millones sin que ninguna necesidad de orden externo ni interno lo justifique — una gestión administrativa que recién quiere orientarse en el sentido de la prudencia y que, como resabio de épocas anteriores, todavía prefiere, antes que la credencial de idoneidad, la recomendación del caudillo político; presupuestos en continuo y acentuado crecimiento, sin responder a plan financiero alguno; un Poder Ejecutivo que omite o rehuye, a la usanza de antes, la preparación anual de la ley de Gastos, contando con que el Parlamento votará prórrogas tras prórrogas a manos levantadas; leyes de jubilaciones sancionadas a tambor batiente a requerimientos, sin duda alguna, legítimos, pero seguramente irreflexivos e irresponsables, excusándose en la precipitación y falta de estudio con la santa intención de perfeccionarse después; varias cajas con déficits efectivos o virtuales sin que su crítica situación mueva siquiera a moderar los pingües beneficios que disfrutan los menos necesitados; y un standard de vida que fuera, por lo elevado, un índice de prosperidad, si no respondiera en buena parte a un régimen fiscal arcaico y deplorable, cuya revisión se preconiza en todos los tonos, pero no se aborda resueltamente en forma alguna.

Estos errores e imprevisiones, señor Presidente, son culpa de todos y no lo son de nadie, que en un siglo de vida independiente, insumido en sus tres cuartas partes en cruentas luchas por la libertad política, es muy breve espacio para cimentar un orden económico y social perfecto que no han alcanzado aún las viejas sociedades europeas.

Hemos pagado, y a buen precio el aprendizaje. Y es grato comprobar que la promisora reacción de los últimos tiempos ha coincidido con la creciente influencia del Partido Nacional en el gobierno. Pero es deber nuestro, deber de todos, acentuar esta reacción, colocándonos a la altura de las circunstancias, fiando menos en la improvisación y más en el estudio sereno y reposado.

Defendamos mejor nuestras industrias rurales, en las que, hoy por hoy, radica nuestra principal riqueza; protejámoslas con leyes científicas y permanentes y no empíricas y de emergencia; no creemos el antagonismo, que no puede existir, que no debe existir, entre el agricultor y el ganadero; encaremos como vinculados y solidarios, sus intereses y actividades, del punto de vista nacional; implantemos, sí, nuevas industrias, pero no sobre las ruinas de las existentes que han cumplido como buenamente han podido — algunas de ellas en un ambiente injustamente hóstil — su misión progresista y civilizadora; intervengamos en el precio de los transportes ferroviarios, cuya carestía ahoga al productor y contrae el consumo, utilizando los medios legales de que el Estado dispone y que no ha querido, por una negligencia culpable y criminal, utilizar hasta ahora, para revisar las tarifas y para imponer su ulterior homologación; hagamos sentir la acción diplomática y consular para ensanchar los actuales cauces de exportación y abrir cauces nuevos a la salida de nuestros productos; examinemos el dominio industrial del Estado; reajustemos su funcionamiento y vayamos sin temor al monopolio del alcohol y del tabaco y a otros monopolios que estimulen el rendimiento industrial y faciliten recursos al erario sin agotar las fuentes impositivas que parecen exhaustas; resolvamos, de una vez por todas, el problema del carburante nacional; ataquemos, no en su exterioridad sino en su honda raíz económico social el grave mal del analfabetismo, y aplacemos esta discusión copiosa sobre los parques escolares hasta resolver el problema apremiante de la escuela rural; sacrifiquemos el lujo, un tanto chauvinista, de las obras públicas, para realizarlas en mayor número y en todos los ámbitos del país; cesemos en esta guerra sin cuartel contra el capital extranjero; dejémoslo que venga, atraigámoslo, que por cierto no somos tan incapaces como para no saber aprovecharlo como elemento de progreso, respetando sus ganancias legítimas e impedirle al propio tiempo que llegue a abatir o a desalojar lo nuestro o que obtenga lucros desmedidos a expensas del trabajo o de la economía nacional; fomentemos el espíritu de empresa y de iniciativa actualmente cohibido por una política fiscal desatentada; abstengámonos de aumentar sin necesidad la burocracia, cuyo número excesivo nos impide muchas veces aumentar sueldos de hambre, y busquemos en el Ejército una actividad más útil y fecunda que, seguramente, ha de ser grata a la brillante oficialidad, como por ejemplo, el catastro, el relevamiento de camins, la triangulación de ríos, estudios de oceanografía, etc., alcemos, en buena hora, los aranceles aduaneros en renglones que no sean de consumo popular y que no produzcan represalias, si es que los hay; pero cuidemos antes que nada de reprimir el contrabando que se va extendiendo rápidamente por la frontera terrestre y fluvial del país; cortemos los abusos de las leyes de jubilaciones y vayamos a una ley general, "bien estudiada, y bien financiada" señor Presidente, que es esto y no otra cosa lo que piden los trabajadores de la República; revisemos, de una vez por todas, nuestra legislación fiscal para suprimir o moderar, siquiera, los impuestos que gravitan sobre la industria y desterremos la política menuda: hágase gobierno de partido, que eso es lo lógico y eso es lo natural; pero adminístrese con capacidades, que eso es lo sensato y eso es lo patriótico. Que sea el año del centenario, señor Presidente, el de la iniciación de esta obra constructiva y reconstructiva que el país necesita y reclama, que ella, no sólo compensará con creces cualquier sacrificio que se pida en nombre de la solidaridad, sino que la encauzará, esta vez definitivamente, en la senda del progreso efectivo y del engrandecimiento moral y material. Y como esta ley, además de ser una solución de justicia será un motivo ocasional para impulsar a esa acción y hacernos persistir en ella, en lugar de magnificar, desalentándonos, aquel sacrificio, saludemos su advenimiento con el optimismo de los pueblos jóvenes y fuertes, aptos para la lucha, con voluntad y arrestos para conquistar el porvenir.

Séame permitido, antes de terminar, hacer una brevísima aclaración de carácter personal. Está demás decir, a estos respectos, que yo no he pretendido trazar un programa, ni sería quien para hacerlo; pero siendo este asunto el de mayor magnitud que resolverá la presente legislatura, y como con ella terminará mi modesta actuación pública, quiero que quede, — no por mí, sino por mis electores, — en los anales legislativos, claramente expresado, el espíritu con que he encarado en esta emergencia mis deberes de legislador, de ciudadano y de partidario.

Y ahora, para terminar, sintetizo nuestra posición. Votaremos en general el proyecto que fija la tasa del salario y oportunamente indicaremos las medidas que, a nuestro juicio, habrán de perfeccionarlo. Votaremos así respondiendo a un imperativo de conciencia, controlado por una ahincada reflexión, exenta de todo sectarismo. El tiempo dirá, señor Presidente, si hemos estado en lo cierto o si hemos obedecido, más que a los dictados del cerebro, a los impulsos del corazón.

He terminado.

(¡Muy bien!)

**Señor Albo** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Albo** — Como la bancada nacionalista tiene que asistir a una reunión de su agrupación, propongo que se levante la sesión. A las 17 y 30 nos reuniremos en sesión ordinaria.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Albo, para que se levante la sesión de inmdeiato.

**(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y nueve).**

---

—Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 57 minutos).

---

Clement, Martínez, Director de Taquígrafos.

# 89.ª SESION ORDINARIA

# AGOSTO 4 DE 1930

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

## Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICE-PRESIDENTE)

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctores Emilio Frugoni y Carlos María Prando, sobre pensión a don Matías González.

B) Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, sobre modificación de la Planilla número 36 del Presupuesto General de Gastos (Cuerpo Médico Escolar).

4—Instituto de Higiene Experimental. Gastos de instalación y de laboratorio. (Discusión general y particular. Sanción).

5—Escuelas Industriales. Pabellones de lechería y cooperativas anexo a las mismas. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).

6—Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos. Renovación de material rodante y pago de fletes de encomiendas e impresos. (Discusión general y particular. Sanción).

7—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Servicio de cárceles. Incorporación a la planilla de presupuesto de una partida para uniformes del personal de vigilancia, porteros y chauffeurs. (Discusión general y particular. Sanción).

8—Escuela Industrial de Treinta y Tres. Construcción del edificio y gastos de instalación. (Discusión general y particular. Sanción).

9—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Secretario. Modificación del artículo 1.o del presupuesto. (Discusión general y particular. Sanción)

10—Curso Agropecuario del 15 de Mayo al 15 de Junio de 1930. Compensación especial a los funcionarios que actuaron de empadonadores. (Discusión general y particular. Sanción).

11—Colonia María Teresa. Expropiación. (Discusión general).

### 1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Berrata, Brum, Bonne, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cerrutti Crosa, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguere, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra Demco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pinto Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Salgüero, Santos Araya, Schinca, Segarra, Segreño, Seoane Olivera, Solares, Suárez, Urioste, Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Ximénez, Zabala y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Ferrería.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arriaga Dutra, Fernández Ríos, Fígoli, Haity, Lobat, Macedo, Menéndez, Moreno, Patrón, Quijano, Ros, Sánchez y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Griot, Gutiérrez (don César Mayo), Mendiondo, Muñoz, Rodríguez Fabregat, Rossi, Sozo y Viera.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se declaran feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart sobre el número de personas que además de algún cargo administrativo desempeñan cargos docentes.

3—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfuso sobre presupuesto del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre presupuesto de los Ferrocarriles del Estado.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión pre investigadora sobre los sucesos ocurridos con motivo del Campeonato Mundial de Futbol presenta su dictamen.

6—La Comisión de Ganadería informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 4.000, como contribución del Estado a la Exposición Agropecuaria de Cardona.

—Repártase.

7—El señor Representante don Luis Batlle Berres solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de los capitales y ganancias declarados por las Compañías y Bancos extranjeros y Bancos nacionales con exención de los del Estado, así como sobre el monto y movimiento de los depósitos de dichos Bancos.

8—El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto del producido y cantidad recaudada en el Departamento de Paysandú por concepto de impuesto relativo a las zonas de influencia del puente sobre el Paso de Las Piedras del río Queguay.

9—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre el costo total de las obras construídas sobre el paso de Las Piedras del río Queguay.

—Transmítanse.

10—La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita el pronto despacho del proyecto sobre instalación de una estación de Citricultura en el Departamento de Salto.

11—El Comité Nacional de Vigilancia Económica presenta una exposición relacionada con varios proyectos de presupuesto y de aguinaldos.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc:

12—Doña Julia Pintos de Leoncini, doña Isabel Sagrera de Falco.

—A la Comisión de Peticiones.

### 3

"Los señores Representantes doctores Emilio Frugoni y Carlos María Prando presentan el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al inválido Matías González, por gracia especial, una pensión de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El agraciado con la pensión que proponemos, es ciego. Esta incapacidad física que entorpece o impide aún las más comunes y elementales formas de la actividad humana no es ingénita, sino que la ha adquirido en el desempeño de sus funciones de operario del Estado. En efecto, trabajando en un astillero de la Administración Nacional del Puerto y en momentos en que revolvía un recipiente de alquitrán hirviendo, las salpicaduras del líquido le quemaron los ojos, quedando completamente ciego para toda su vida. Como sólo hacía cuatro años que trabajaba, no pudo ampararse a la ley de Jubilaciones, que por otra parte, le habría acordado muy pequeña pensión, pues sólo percibía $ 1.40 de jornal.

Acogiéndose a la ley de Accidentes del Trabajo, sólo obtiene una pensión de $ 9.40 mensuales. Se trata de un hombre joven cuya ceguera lo imposibilita para ganarse la vida y cuyo caso plantea uno de los más dolorosos dramas del trabajo, ruda guerra pacífica en la que le tocó ser víctima en forma cruel. La indemni-

zación que la ley le concede es, como se ve, irrisoria.

El accidentado es un hombre de 24 años de edad. Y si doloroso es ver que ese sombrío manto de nubes venga a cubrir horizontes de vida recién abiertos, triste es también pensar en la condición del hombre que no ha podido aún conseguir lo más elemental para su subsistencia, pues al primer paso que dió en el mundo en tal sentido, la fatalidad lo hizo caer impotente para continuar esa lucha. No es, el único caso en el país de un trabajador anulado en su capacidad para ganarse la vida y a quien sólo le corresponde una pensión insignificante por imperio de una ley de accidentes que acuerda indemnizaciones irritantemente injustas. El procedimiento para remediar estos males consistiría en reformar esa ley; pero mientras esa reforma no viene, y no ha de ser cosa de un día, razones elementalísimas de humanidad aconsejan utilizar esta vía de las pensiones graciables, que vemos empleada con harta frecuencia en un gracioso desborde de filantropía oficial generalmente mal orientada, para ir poniendo a estas víctimas del trabajo en condiciones pecuniarias menos desfavorables.

Emilio Frugoni. — Carlos M Prando, Reps. por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante, doctor Julio Lorenzo y Deal, presenta el siguiente

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Cuerpo Médico Escolar).

| Sueldos | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Director ........................ | $ 200 — | | " 220 — |
| 10 Médicos Inspectores, a $ 120 cada uno | " 1.200 — | a $ 150 — | " 1.500 — |
| 1 Médico Inspector. (Psiquiatra) ...... | " 120 — | | " 150 — |
| 1 Idem Dermosifilópata ............ | " 120 — | | " 150 — |
| 1 Idem Profesor de Puericultura ...... | " 120 — | | " 150 — |
| 1 Médico Oculista .................. | " 120 — | | " 150 — |
| 1 Médico Otorinolaringólogo ........ | " 120 — | | " 150 — |
| 1 Médico para licencias ............ | — | | " 130 — |
| 1 Dentista Jefe Servicio Dental ...... | — | | " 180 — |
| 6 Dentistas, a $ 100 cada uno ........ | " 600 — | | — |
| 6 Dentistas para la Capital, a $ 130 c\|. | — | | " 730 — |
| 18 Dentistas para campaña, a $ 100 c\|u. | " 1.800 — | a $ 130 — | " 2.340 — |
| 1 Ayudante de Clínica Dental ........ | " 55 — | | " 60 — |
| 1 Enfermero para la Clínica de Ojos, Nariz y Garganta .................. | " 55 — | | " 65 — |
| 3 Enfermeros para las Clínicas Dentales, a $ 55 cada uno .............. | " 165 — | a " 65 — | " 195 — |
| 1 Visitadora de la Clínica de Nutrición. | — | | " 80 — |
| 12 Nurses Visitadoras, a $ 60 cada una. | " 720 — | | — |
| 15 Nurses Visitadoras, a $ 60 cada una | — | | " 900 — |
| 1 Jefe de Laboratorio .............. | — | | " 180 — |
| 1 Ayudante ........................ | — | | " 100 — |
| 1 Portero .......................... | " 55 — | | " 60 — |
| 1 Peón ............................ | " 50 — | | " 60 — |
| Personal de Oficina — | | | |
| 1 Secretario ...................... | " 120 — | | " 130 — |
| 1 Oficial de Secretaría ............ | " 100 — | | " 110 — |
| 1 Auxiliar 3.o .................... | " 70 — | | — |
| 1 Auxiliar 1.o .................... | — | | " 90 — |
| Gastos— | | | |
| Locomoción del Director ............ | " 25 — | | — |
| Idem de 12 Médicos Inspectores, a pesos 15 cada uno .................. | " 180 — | | — |
| Idem de 20 Dentistas Escolares Departamentales, a $ 25 cada uno ........ | " 500 — | | — |
| Menores de Oficina ................ | " 20 — | | " 30 — |
| Clínicas Dentales Montevideo ........ | " 110 — | | — |
| Clínicas Dentales campaña .......... | " 45 — | | — |
| Limpieza Clínicas Dentales .......... | " 30 — | | — |
| Clínicas .......................... | — | | " 400 — |
| Laboratolo ........................ | — | | " 50 — |
| Locomoción extraordinaria .......... | — | | " 100 — |
| Imprevistos ........................ | — | | " 50 — |
| Por una sola vez: | | | |
| [illegible] Clínicas Dentales en campaña .......................... | | | " 1.000 — |
| | $ 6.730 — | | $ 9.560 — |

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de los señores Representantes, modifica la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Cuerpo Médico Escolar. Contempla sus disposiciones algunas de las necesidades más perentorias de ese organismo, habiéndose renunciado al deseo de extenderlas a todas, en consideración al estado de las finanzas que hace imposible, por el momento cumplir semejante propósito.

Como puede advertirse, en el rubro gastos, se han suprimido los correspondientes a la locomoción de los médicos, incorporándose esas sumas a los sueldos de el personal técnico, al solo objeto de que queden beneficiados en el momento de obtener su jubilación. Las otras reformas introducidas, responden a las exigencias impostergables que impone el desarrollo mismo de las propias funciones cometidas al Cuerpo Médico Escolar, y no necesitan pues, dado su carácter, un fundamento especial y detallado que, por otra parte, siempre estaría en condiciones de proporcionar a la Cámara, si esta lo conceptuase indispensable para el mejor estudio del asunto.

Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abireta la sesión.

---

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tien la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Hay un hecho, que es notorio, y es que la agrupación nacionalista no puede asistir a la Cámara, porque está reunida en antesalas, tratando un problema de gran urgencia, que se refiere a la composición de la Corte Electoral. Me parece entonces, que nosotros no deberíamos sesionar, y hago moción para que se haga un intermedio de una hora, levantándose la sesión.

(Apoyados).

**Señor Berreta** — Por lo demás, señor Presidente, no se van a tratar asuntos que no figuren en la orden del día. De manera que no habrá sorpresa para nadie. Por consiguiente, me parece que lo parlamentario es que se haga un intermedio de 30 minutos o algo más, pues es de presumir que a esa hora todos los legisladores están en libertad para concurrir a Sala.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se hace un intermedio hasta las 18 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

(La Cámara para a un intermedio a las 17 horas y 42 minutos. Vuelto a Sala a las 18 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Algunos señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra durante la primera media hora de sesión. La opinión de la Mesa es que esa media hora ya ha transcurrido. Si los señores Diputados lo interpretan de otra manera, la Cámara decidirá.

## 4

Si no hay oposición, se pasará a la orden del día que lo constituye en primer término el proyecto de ley sobre instalación del Instituto de Higiene Experimental.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

La Cámra de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase por una sola vez la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), que será tomada de Rentas Generales para subvenir los gastos de [illegible], compra de instrumentos, y otros que demande la instalación del Instituto de Medicina Experimental en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Elévase a la cantidad de seis mil pesos anuales ($ 6.000) la partida de dos mil pesos que establece la ley de 18 de Marzo de 1929 para "Gastos de Laboratorio" del Instituto de Medicina Experimental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 25 de Junio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

La ley de 18 de Marzo de 1929 que creó el Instituto de Medicina Experimental, entrará en completo vigor, desde luego que pasado el período preparatorio, dicho Instituto debe comenzar en breve sus tareas docentes.

Pero, según afirma el Consejo Nacional de Administración han resultado exiguas las partidas destinadas a instalación y a gastos de Laboratorio.

El proyecto adjunto, ya sancionado por el Senado tiende a reparar ambas deficiencias destinando la suma de diez mil pesos para aumentar el rubro de instalación, y la de seis mil pesos anuales para gastos de Laboratorio. Ambos gastos resultan indispensables, según se ha demotrado a la Comisión.

Por tales razones que pueden ser ampliadas en Sala, la Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1930.

Rogelio C. Dufour. — Felisberto F. Carámbula. — Atilio Arrillaga Safons. — Arturo González Vidart. — Angel Alberto Moreno. — Aniceto Patrón. — Justino Zavala Muniz."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden. Este proyecto debe ser ratificado, porque importa gastos imputados a Rentas Generales.

Se va a votar si se ratifica.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**5**

—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre Pabellones de Lechería anexos a las Escuelas Industriales.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Camara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir la cantidad necesaria para la construcción de un pabellón de lechería anexo a cada Escuela Industrial con excepción de la de Montevideo con la correspondiente instalación de máquinas y aparatos indispensables para una usina de pasteurización de leche e industrialización de la misma.

No se podrá invertir más de veinte mil pesos ($ 20.000.00) en cada pabellón con sus instalaciones.

Art. 2.o Destínase por una sola vez, la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), para complementar la instalación de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Art. 3.o Dichas usinas tendrán las siguientes finalidades:

A) Pasteurización de la leche destinada al consumo y a la elaboración.
B) Servir para la enseñanza de la industria de la leche y sus derivados, a cuyo objeto el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial organizará con el personal técnico de sus dependencias, el dictado de cursos tórico-prácticos, en la forma que lo considere más conveniente.
C) Servirán de asiento a cooperativas de lechería, debiendo el Consejo antes nombrado propiciar por los medios a su alcance la formación de ese organismo cooperativo.
D) Servirán de asiento a cooperativas de la referencia y en proporciones que garanticen una sólida organización, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial permitirá a las Sociedades Cooperativas la utilización de los pabellones para que en ellos se realice la industrialización de la leche que aporten los asociados.

Art. 5.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial proveerá el asesoramiento técnico de estos organismos cooperativos, no debiendo tener intervención en lo que hace relación con su administración que será cometido exclusivo de las autoridades que representen a los asociados.

Art. 6.o Los gastos de funcionamiento de las cooperativas serán de cuenta de dichas sociedades.

Art. 7.o Las sociedades cooperativas serán responsables del deterioro de las maquinarias, durante el tiempo que las utilicen, excepción hecha del que deriva del desgaste natural motivado por el uso del material.

Art. 8.o Las direcciones de las Escuelas Industriales procurarán conciliar el funcionamiento de las sociedades cooperativas con la utilización del local para la enseñanza de la industrialización de la leche. En el caso en que se suscitare algún conflicto entre la Dirección de la Escuela Industrial y la Sociedad Cooperativa, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá sin apelación pudiendo adoptar todas las medidas que crea convenientes inclusive el retiro del derecho a la utilización para elaborar en el local de lechería.

Art. 9.o Durante los diez primeros años, las sociedades cooperativas estarán exentas de impuestos y contribuciones y no abonarán alquiler por la utilización del pabellón de lechería y maquinarias correspondientes, pero, después de expirado ese término de diez años el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, podrá cederse o alquilar el pabellón de lechería a la sociedad cooperativa existente o a otra que se formase, según lo crea más conveniente.

Art. 10. Desde el momento en que las cooperativas empiecen a dar utilidades, deberán deducir de sus ganancias líquidas el diez por ciento (10 o|o) para amortización de la cantidad que hayan invertido en la instalación de cada una, debiendo el Consejo Nacional reglamentar la devolución de la suma que se les adjudique.

Art. 11. Los estatutos de las sociedades cooperativas que se formen no podrán limitar el número de sus asociados.

Art. 12. Para el cumplimiento de la presente ley y hasta la construcción total de las obras en ella previstas se designan los siguiente recursos:

A) Las economías habidas en el ejercicio económico 1929-1930 provenientes de los aumentos no realizados en los sueldos de clases y soldados del Ejército a que se refiere el artículo 4.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.
B) La tercera parte de las economías que por igual concepto se produjeren en los ejercicios económicos subsiguientes.
C) La tercera parte del porcentaje que en las economías por concepto de "Sueldos y compensaciones militares" asigna el mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1925 y que se hiciere en los ejercicios económicos 1930-1931 y siguientes.

La Contaduría General de la Nación liquidará de inmediato la partida asignada en el apartado A) de este artículo, y trimestralmente las correspondientes a los apartados B) y C).

Art. 13. Para la realización de las obras autorizadas por esta ley se llamará en primer término a licitación para la Escuela Industrial de Melo, y en segundo término, para la ampliación de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 8 de Julio de 1930.

**JUAN B. MORELLI, Presidente.**
—Martín R. Echegoyen, 1.er Secretario."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y seis).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**6**

Continúa la orden del día con la discución del proyecto de ley sobre material rodante para el Correo.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1935|924

Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, respondiendo a un pedido de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, somete a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a dicho instituto a destinar hasta la sanción del nuevo presupuesto de la repartición el excedente del producido de la ley de 26 de Octubre de 1926 al pago del flete de encomiendas postales e impresos que desde fecha reciente exige la Administración del Ferrocarril Central y la renovación del material de transporte.

Los recursos cuya aplicación se solicita pueden calcularse en treinta mil pesos anuales, pues el producido de la ley de 26 de Octubre de 1926, durante dos meses de este año y todo el año 1927, arrojó un saldo, después de abonados los aumentos en los sueldos y el respectivo 8 % destinado a a Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos.

Existe el referido saldo en virtud de no haberse vertido en Rentas Generales las cantidades que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 1926 debieron ir a reducir a ciento cincuenta mil pesos la contribución al servicio postal a cargo del Estado.

Por el proyecto de ley que se somete a consideración de V. H. se da otro des-

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Miércoles 20 de Agosto de 1930 Núm. 7228

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 23 de Setiembre de 1924.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| " semestre | " 6.00 |
| " año | " 12.00 |

**Dirigir la correspondencia a la Administración**

**Casilla de Correo número 959**

# OFICIALES

### POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — "SECCION DESPAHO Y CONTRALOR"

**Aviso**

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber a los acreedores que tienen créditos a cobrar, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, que deben hacerlos efectivos antes del 25 del corriente, haciéndoles presente que si no lo hicieren así, antes de esa fecha, dichos créditos no serán abonados hasta tanto no se dicte resolución superior al respecto. — Montevideo, Agosto 13 de 1930.

Ag.15-1092-v.ag.24.

### JEFATURA DE POLICIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de la Cárcel Departamental, que mida cincuenta metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, ubicado en la planta urbana de la ciudad. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.

Ag.18-1162-v.ag.28.

### JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda frente al edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, en la Contaduría de la Jefatura y la Comisaría de Carmelo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, en ambos locales, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho

Ag.15-1096-v.ag.26

### DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UN MOTOR MARINO DE COMBUSTION INTERNA, DESTINADO AL R. O. U. "18 DE JULIO".

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la adquisición de un motor marino de combustión interna, destinado a sustituir el aparato motor de vapor que posee ahora el R. O. U. "18 de Julio". El motor de combustión interna será de tipo Diessel o semi Diessel, o sea, de alta o media compresión, tipo marino, pesado, directamente reversible. Los interesados pueden retirar en la División de Material de la Armada, calle Sarandí número 122, dentro de las horas de oficina, previo pago de dos pesos ($ 2.00), el pliego de condiciones y planos respectivos, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de material para la Armada el día 23 de Octubre de 1930, a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — El Secretario.

Ag.16-1133-v.ag.26.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 24**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 11000 pares de alpargatas color yerba mate, 5183 pares de zuecos, 60 cordones para trompa de Caballería, 36 cordones para trompa de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1/4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-869-v.ag.26.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 26**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60 000 kilos de azúcar molida y 1.499 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.13-930-v.ag.23.

### CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Ag.2-657-v.ag.19.

### COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 22 del actual a las 16 horas para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Ag.15-1077-v.ag.21.

### COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

COMPRA DE HILO SISAL

**Llamado a licitación**

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros cinco mil más, C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas, calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — La Secretaría.

Ag.14-1028-v.ag.29.

### ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para el cargo de Médico de Poli-

**Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.**

clínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía y a rotación para el cargo de Médico de Sala del Hospital Pasteur. Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1139-v.ag.29.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la ejecución de viñetas destinadas a los números de lotería. Las bases, en la calle Florida número 1480. El plazo de presentación vence el 15 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1140-v.ag.20.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
CONSTRUCCION DE DOS PABELLONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la construcción de dos pabellones para empleados convalescientes, en Melilla. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, en la calle Florida número 1480. El plazo para la presentación de las propuestas vence el viernes 5 de Setiembre, a las 16 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1141-v.ag.20.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
INSTALACION DE CALEFACCION E INSTALACION DE BASTIDORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la instalación de calefacción en el Consultorio Gota de Leche N.o 2 y para la instalación de bastidores de hierro en el Hospital Pasteur. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: Agosto 29, a la hora 16, la de calefacción y a las 16 y 10 la de bastidores. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1152-v.ag.20.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de tejidos, drogas, instrumental médico y una instalación de rayos X. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: miércoles 20 de Agosto, a las 16 horas, las de tejidos; a las 16 y 30, las de rayos X; y a las 16 y 45, las de drogas e instrumental. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1143-v.ag.29.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de barraca, de ferretería y pinturería, de librería, impresiones, muebles, semillas de papas y de forrajes, cueros, armazones de cajones fúnebres, artículos para la confección de alpargatas, papas, gomas y cámaras de auto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados y se recibirán en la Sección Licitaciones el día viernes 15 del corriente: las de cueros, a las 14 y 15; las de cajones fúnebres, a las 14 y 30; las de artículos para la confección de alpargatas, a las 14 y 45; las de suministro de papas, a las 15 y 20; las de semillas, a las 15 y 30; las de porta cuadrículas, a las 15 y 40; las de muebles, a las 15 y 50; las de artículos de electricidad, a las 16; las de barraca, a las 16 y 20; las de ferretería y pinturería, a las 17; las de vidrios, a las 16 y 40; las de cámaras y cubiertas de auto, a las 16 y 50; el día lunes 18, a la hora 16, las de impresos y a las 16 y 20 las de artículos de librería — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.
Ag.14-1075-v.ag.16.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General.
Ag.12-959-v.ag.29.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas y de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag 29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LLAMADO A LICITACION

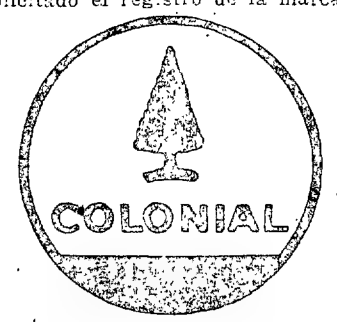
Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag 2-653-v.ag.23.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 20451**

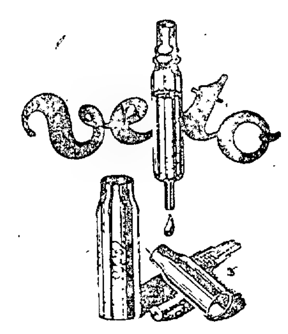
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1061-v.set.2.

**ACTA N.o 20378**

Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-837-v.ag.27.

**ACTA N.o 20397**

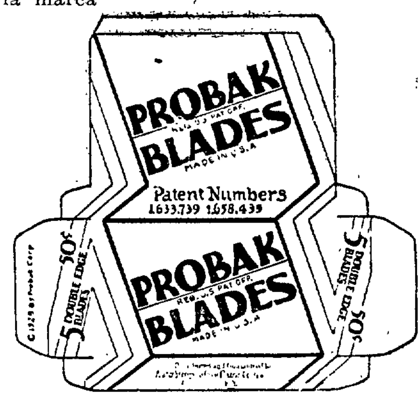
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein ...lewitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALBULACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1015-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20374**

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-803-v.ag.26.

**ACTA N.o 20373**

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-802-v.ag.26.

**ACTA N.o 20388**

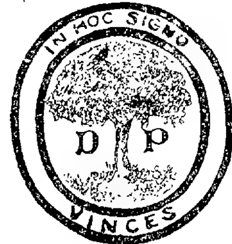
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G U I M A R A E S

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1014-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20416**

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1151-v.set.4.

**ACTA N.o 20...**

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Jourdan Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 18. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1122-v.set.3.

**ACTA N.o 20400**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-935-v.ag.28.

**ACTA N.o 20402**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-962-v.set.3.

**ACTA N.o 20384**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



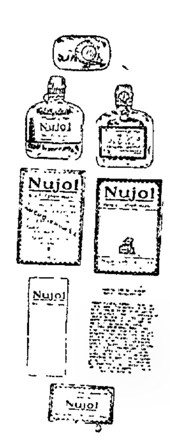
MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-724-v.ag.22.

**ACTA N.o 20336**

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-727-v.ag.22.

**ACTA N.o 20385**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-728-v.ag.22.

**ACTA N.o 20381**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José … Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-719-v.ag.23.

**ACTA N.o 20413**

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-846-v.ag.27.

**ACTA N.o 20388**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Strapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-833-v.ag.28.

**ACTA N.o 20393**

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

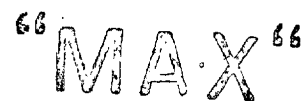



para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-880-v.ag.28.

**ACTA N.o 20396**

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-933-v.ag.28.

**ACTA N.o 20422**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-893-v.ag.28.

**ACTA N.o 20427**

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-930-v.ag.28.

**ACTA N.o 20423**

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-931-v.ag.28.

**ACTA N.o 20399**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

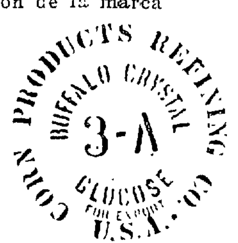
"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

**ACTA N.o 20430**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1059-v.set.2.

**ACTA N.o 20418**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHILCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1070-v.set.2.

**ACTA N.o 20446**

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1062-v.set.2.

**ACTA N.o 20431**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1060-v.set.2.

**ACTA N.o 20405**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HESPENEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1068-v.set.2.

**ACTA N.o 20404**

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1017-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20406**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

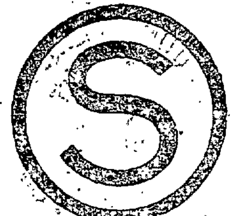
"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1069-v.set.2.

**ACTA N.o 20395**

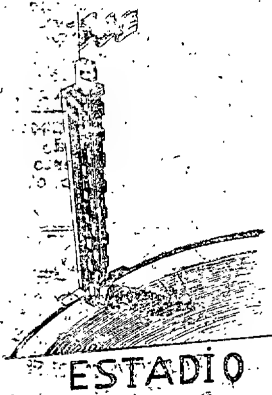
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-807-v.ag.27.

**ACTA No 20438**

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Manoel K. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1101-v.set.3.

**ACTA N.o 20447**

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armaniño, apoderados del señor Carlos Ana, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1130-v.set.9.

**ACTA N.o 20407**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1009-v.set.3.

**ACTA N.o 20408**

Montevideo Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PEPTICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1100-v.set.3.

**ACTA N.o 20440**

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOBAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1102-v.set.3.

**ACTA N.o 20401**

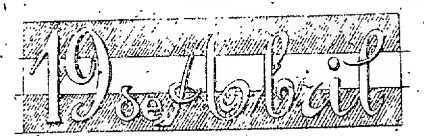
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.15-961-v.set.3.

**ACTA N.o 20414**

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Valeriano García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-1110-v.set.4.

**ACTA N.o 20292**

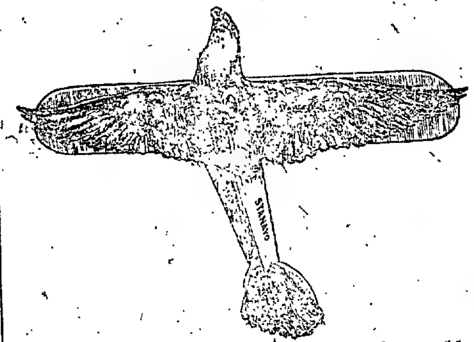
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-850-v.set.4.

**ACTA N.o 20448**

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanavo Specification Board, Inc., de Delaware, Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1168-v.set.4.

**ACTA N.o 20471**

Montevideo, Agosto 15 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1171-v.set.4.

**ACTA N.o 20472**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1158-v.set.4.

**ACTA N.o 20415**

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (vinagres y esencias de vinagres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1150-v.set.4.

**ACTA N.o 20390**

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-782-v.ag.23.

**ACTA N.o 20451**

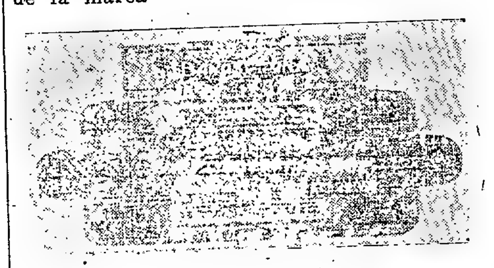
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARINO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1152-v.set.4.

**ACTA N.o 20291**

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-849-v.set.4.

**ACTA N.o 20460**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavandería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1160-v.set.4

**ACTA N.o 20479**

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




par distinguir artículos de las clases 13.a y 15. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1170-v.set.4.

**ACTA N.o 20343**

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-678-v.ag.20.

**ACTA N.o 20375**

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-679-v.ag.20.

**ACTA N.o 20270**

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-699-v.ag.20.

**ACTA N.o 20371**

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallares Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-700-v.ag.20.

**ACTA N.o 20352**

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-698-v.ag 20.

**ACTA N.o 20372**

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.2-640-v.ag 19.

**ACTA N.o 20398**

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-742-v.ag.22.

**ACTA N.o [illegible]**

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

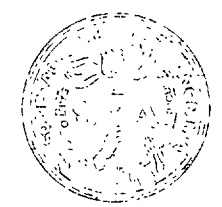
REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-836-v.ag.27.

**ACTA N.o 20368**

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca

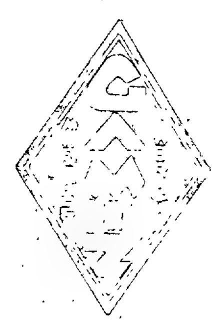


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-852-v.ag.27.

**ACTA N.o 20279**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

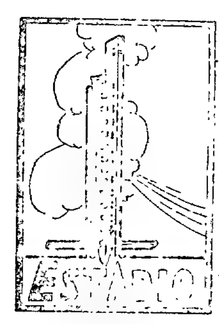


para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-730-v.ag.26.

**ACTA N.o [illegible]**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-781-v.ag.26.

**ACTA N.o 20417**

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-815-v.ag.27.

**ACTA N.o 20387**

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-770-v.ag.23.

**ACTA N.o 20403**

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-1016 v.set.1.o.

**ACTA N.o 20432**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1022-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20437**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



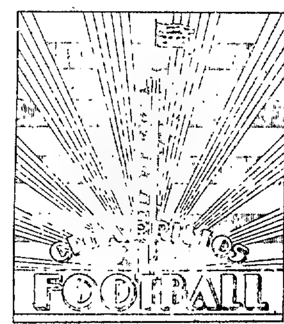

"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1013-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20429**

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1011-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20299**

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-848-v.set.1.o.

**ACTA N.o 20439**

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1103-v.set.3.

**ACTA N.o 20461**

Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1117-v.set.1.

**ACTA N.o 20409**

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"DE-ION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.19-1175-v set.5.

**ACTA N.o 20433**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.19-1176-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3159**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.13-1155-v set.10.

**ACTA N.o 3152**

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Ag.15-1067-v.set.8.

**ACTA N.o 3132**

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.15-1082-v.set.8.

**ACTA N.o 3157**

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1018-v.set.6.

**ACTA N.o 3155**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1020-v.set.6.

**ACTA N.o 3156**

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Métodos y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

**ACTA N.o 3154**

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.9-847-v.set.2.

**ACTA N.o 3153**

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.7-772-v.ag.30.

**ACTA N.o 3150**

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

**ACTA N.o 3151**

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-696-v.ag.27.

**ACTA N.o 3147**

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

**ACTA N.o 3148**

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-307-v.ag.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos, correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.15-1065-v.ag.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rur. número 63, de Verdúm - Minas, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.15-1064-v.ag.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha**

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a construirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.15-1063-v.set.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se avisa a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Florida - Progreso, que debía realizarse el 8 de Setiembre próximo, ha sido postergada para el 15 de Enero de 1931. — La Secretaría. Ag.15-1087-v.ag.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Ramona de Melli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7640 m.2 de terreno, destinado a la construcción del camino Aiguá a Lascano. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ag.15-1078-v.ag.22.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzarau de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se

cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-213-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASELLAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Isla de Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña CARMEN ALEJANDRA CAVIDO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

707-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 819, y doña PURA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Bayona, España, domiciliada en la calle Buenos Aires número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

708-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COYLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, Italia, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña IRENE MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

709-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña ORFILIA ALADON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

710-v.ag.26.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN AMAYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 937, y doña ELBA MONKES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

675-v.ag.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GALANTE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña PERLA SERENO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

682-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CIURICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña MARIA ELENA WEIGLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

650-v.ag.21.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña GRISELDA MUÑIZ, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

694-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO THIELEKE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kronstadt, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

695-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 228, y doña LUISA CERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerrito número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil.

693-v.ag.23.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Durazno número 942, y doña IRMA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Diciembre de 1912, domiciliada en la calle Mi-ni número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

721 v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 8 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Florida número 1052, y doña MARIA JULIA MUIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 696-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ALTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el día 9 de Junio de 1896 domiciliado en la calle Soriano número 1154 y doña MARIA LUISA SARTORETTI, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 9 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LERNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña SOFIA BLACHER, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — — Arocena Folle. 757-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1181, y doña ROSALIA D'ARGENIO, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DISTASIO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA COLELLA, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wáshington, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO ARRUTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Roque Pérez, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EMILIA MARTA WELLS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ILDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 678-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS TUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca domiciliado en la calle Isla de Flores número 1273, y doña CLARA EMILIA AMESTOY de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.21.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERDEROSA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1357, y doña MARIA DELIA LACURRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 711-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2059, y doña LORA INES PEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaquí (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERIANA FERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ORMAECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1393, y doña CONCEPCION GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIK, de 47 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wadowice, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña CASIMIRA GIENEWEWICZ, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain 666-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Walcalde número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.20.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña MARIA ELENA MELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGURARA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2955, y doña MARCELINA GENOVEVA GUZZO PADILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO OLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1393, y doña MARIA ANTONIA ACUERRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al avenida Agraciada número 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BERIOLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña ANGELA REVETRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1952.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.20.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LOPEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tablada, y doña EMILIA ZAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.27.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TIBURCIA TEALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.22.

## 10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 37, y doña AIDA GONZALEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUÑIZ NAYA, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 25, y doña LAURA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 687-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CRINIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 27, y doña FRANCISCA C. TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 688-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AÑON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1038, y doña AMANDA HERMIDA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 689-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUZARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3534, y doña ROSA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Curiales número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BUSTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida General Flores número 5001, y doña MARIA PRECIOSA NEIREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Reissignier número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión muebiero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2216, y doña AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 65?-v.ag.21.

En Montevideo y el día ... de mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI YACOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Plata número 23, y doña DOMINGA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.21.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUIS FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CRICELDA GALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 48, y doña RAMONA RITA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2610, y doña JULIA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 68, y doña ROSA ELIDA SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PIROZZO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicueza, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 28, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 660-v.ag.21.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENISAZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2055, y doña MARIA FUDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 752-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN ROMAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yagurí N.o 1898, y doña MANUELA MARGARITA LABORDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle C. Arenal número 165, y doña JUANA RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle C. Arenal número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BATTAGLIESE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 388, y doña MARIA LIVIA SECANELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Burgues número 30, y doña PETRONILA BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Propios número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 3078, y doña FRANCISCA CLEMENTINA FAZZINGO, de 23 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga número 28, y doña VICTORINA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Larrañaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elba número 13, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

715-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MEDINA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Ana número 65, y doña LEOPOLDINA CARDOZO, de 33 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Ana número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste — Reyes Lerena. 716-v.ag.26.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VILARO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña MAGDALENA QUEIRUGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, domiciliada en la calle Ecuador número 374.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA REYMUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Japón número 7, y doña AMELIA SUSANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arenas, domiciliada en la calle Grecia número 1064.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 724-v.ag.27.

### 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANTONIO MESA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ADELA MARIA LE DIEU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECHIAN JACHMANIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle Lúgano número 21, y doña NEVARK BEKMEZIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle Coronel Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1930.— Conste. — Dupont Aguiar. 698-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLLETTE BARRETY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyón, domiciliado en la calle Asencio número 1114, y doña VICTORINA PASCUAL SALAS, de 42 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la avenida Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial de Estado Civil. 680-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle República Francesa número 716, y doña MARIA DEL CARMEN DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.22.

### 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2614, y doña MARIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, Juan R. Gómez número 3035.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO DELL ANTONIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2078, y doña MARIA HEDWIG GRAUPNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Huantkteberg, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 726-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GRATIVOHL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1131, y doña MARIA DEL PILAR A. GARCIA DE PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Williman número 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 727-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 935, y doña ANGELA PIONETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LLAMA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 546, y doña LUISA PARODI AICARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1411, y doña ALICIA CABAL WELLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 649-v.ag.20.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO MERNIES, de 23 años de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el boulevard Artigas número 1461, y doña MARIA ENCARNACION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2448, y doña DOLORES MONTEMUIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Campbell número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 743-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUR ARTURO DUFOUR, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1240, y doña CLAUDINA PINILLOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en el calle 26 de Marzo número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRENEO FALERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 45, y doña SARA CORREA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag 27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELUCCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 63, y doña AURELIA CATALINA RUMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DEL FORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3178, y doña MARIA ESPERANZA CARDOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 747-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES BERENGUEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA DEL ROSARIO CAPEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL GIUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1252, y doña MATILDE GUILLERMINA BIRD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GUSTAVO GARCIA BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1722, y doña MARIA MARGARITA MULLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 699-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROBERTO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 82, y doña VICENTA DI BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 700-ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1458, y doña MARIA TAMBASCO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRUDENCIO FILLOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1430, y doña BLANCA MARGARITA ARENAS, 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOMEZ LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1122, y doña MARIA ISABEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 703-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARCOS PERALTA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Herrera número 1458 y doña ROSARIO NICOLI IBERO, de 15 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 97 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1432, y doña ELISA LIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Moratorio. 705-v.ag.23.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VEGA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 706-v.ag.23.

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERONIMO JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2305, y doña CELIA ABRUÑEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.22.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Barrios Arana número 5, y doña MARIA ELENA MAZZORATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña LETICIA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCHE SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1419, y doña MARIA ISABEL SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 58, y doña MARIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D'Azeglio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 670-v.ag.21.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO MANCHEGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2383, y doña ANGELICA FLORIDA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO DE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vesubio número 2219, y doña SALUD PAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 729-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLICER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Hocquart número 2047, y doña LORENZINA RAVOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Hocquart número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 730-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña VICENTA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2323, y doña ADOLFINA ZELMIRA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2191, y doña DEOLANDA ANGELA BRUNOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña OFELIA ESTER ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 733-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña VICENTA CESARINA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 739-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 1, y doña ABADELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patria número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 740-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTRANIK APIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382, y doña BERDJOUHIE ADJEMIAN de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2077, y doña MARIA AURELIA FREIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña MARIA ESTER POUSO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 736-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 2236, y doña INDALECIA FIGUERIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 737-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2033, y NADA PANTELIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dvor, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.21.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1717, y doña ELENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 672-v.ag.21.

---

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALMELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villavicencio número 12, y doña LOLA JUANI, de [illegible]6 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villavicencio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.27

---

En Montevideo y el día 1[illegible] del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ARMANDO SARRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Antofogasta, domiciliado en la calle José Castro número 206, y doña MARIA CELIA CALLEGARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Castro número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 256, y doña OLGA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.27.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 56 a, y doña MARIA MANUELA FALERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. C. Baurá número 18 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA GOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la [illegible] número 6, y doña MARGARITA OLGA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.19.

---

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñiz número 44, y doña ROSALINA OLIVERA Y HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
628-v.ag.19.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 26, y doña ELENA PERNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
760-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LACASAÑA POSE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 56, y doña ANGELA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Tahim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
761-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino de La Tablada, y doña GERMANA VIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
762-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1062, [illegible] ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
763-v.ag.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 935, y doña MARIA ADELINA BILARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mizangi no número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
661-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO VERDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paso del Rey número 25, y doña GLORIA GARCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paso del Rey número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
662-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FUMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pantanoso número 47, y doña MANUELA FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
663-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 293, y doña FRANCISCA CARMEN BILARDI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mizangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
664-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial Tres número 38, y doña ANGELA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial Tres número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
665-v.ag.21.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

**DENUNCIA DE MINA**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Artagaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrido, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-938-v.set.3.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de mina**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Blagosch, Canabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Guasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-900-v.set.3.

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Cat, Secretario.
Ag.11-1046-v.set.17.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1181-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de las Nieves Rodríguez o Nieves Rodrígues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1180-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1106-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pedro D[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-1071-v.ag.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Norberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.13-982-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-983-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Celisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-984-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-985-v.ag 23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-936-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Amegiio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-986-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 13-987-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-988-v.ag.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-884-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.ag.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1157-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1158-v.ag.29.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Mendisco José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular del Uruguay", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día tres del entrante Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1179-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli o Viñoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-992-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Pereira; donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Ferreira, Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1026-v.set.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-993-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Valdastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1005-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.11-924-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguarda de Bruné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-910-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga, Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Cioque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Siocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco; y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-...-v.ag.22.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Glbodidsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-950-v.ag 23

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-856-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe de Oliveira Nery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1188-v.ag.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castelnuovo y doña Carolina Serra de Castelnuovo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1128-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Virginia Aguiñaga de Gonella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Virginia Aguiñaga de Gonella, estableciéndose que donde en dicha partida dice que la extinta dejó una hija llamada Felicia, debe decir "que dejó una hija adoptiva llamada Felicia Gonella". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1129-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1096-v.ag 27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scanavino de Pose o Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1084-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1083-v.set 2

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1085-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Petrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.14-1032-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1003-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-878-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Carrique o Fermín Carrique Etchart o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1030-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1033-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1029-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-994-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-996-v.ag.23.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-943-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-997-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-943-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra 1. sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-939-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ponciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-954-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonello o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-945-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-946-v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyhenetche o Goyeneche y doña Francisca Romero de Goyhenetche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-995-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-879-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-883-v.set.13.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado 'Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-880-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuñé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-419-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: que don Andrés Carballal, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Armando Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.18-1174-v.ag.29.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don C. Antonio Cajarville, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.18-1173-v.ag.29.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Fermín Huertas Berro, por el de Comercio de primer turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Polensvaig, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.18-1172-v.ag.29.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-903-v.ag.21.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Landó" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-902-v.ag.21.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-7d-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.30

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Adolfo Lopatkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.781. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Lopatkin, el día 29 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1058-v.ag.27.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Miraballes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1057-v.set.8.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1076-v.ag.27.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-978-v.ag 23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-957-v.set.5.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-958-v.set.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Bebe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.8-817-v.set.12.

**Concordato privado**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag 21.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-903-v.ag.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1159-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1177-v.set.23.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante

este Juzgado se han presentado doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce y don Fernando Casimiro Ponce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de la compareciente Juana Emilia Alessandrini de Ponce, por aparecer en ella con el apellido Alexandrini en vez de Alessandrini, que es el que le corresponde. La de matrimonio de la misma compareciente con su esposo don Arturo Ponce, por aparecer en ella con el nombre de Amelia en lugar de Juana Emilia Alessandrini y la de nacimiento del compareciente Fernando Casimiro Ponce, por aparecer en ella la madre con el nombre de Amelia Alessandrini en lugar de Juana Emilia Alessandrini, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1124-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1071-v.set.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lassabe y de doña Amelia J. Lassabe, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1052-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tos", contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1059-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1034-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1019-v ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-963-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-956-v.set.17.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-977-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buoncristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spallati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-951-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-917-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Griebener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-926-v.set.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.8-811-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-927-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-877-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-791-v.set.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-10612-v.set.13.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6659-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1186-v.set.24.

**Declaratoria de rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos seguidos por Dictina Fernández contra don Pedro Oscar Núñez, por divorcio, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Vistos: Téngase por hecha la declaración de rebeldía solicitada, debiendo notificarse este auto en la forma determinada por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y en lo sucesivo procédase como lo establece el artículo 845 del mismo Código. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diez de Mayo de 1930. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1145-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1117-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1118--v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1119-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Lariccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1060-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renee Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1090-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.22.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y el que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Hágase los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-838-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-732-v.set.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-719-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-630-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.2. Ag.1.o-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a

doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Ravá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de don Francisco Tejeira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Odila Tejeira en la siguiente forma: donde dice: Francisco Silveira Dutra debe decir Francisco Tejeira, donde dice María Odila Silveira Dutra, debe decir María Odila Tejeira. Donde dice abuelos paternos, debe llenarse el claro con el nombre de Bonifacio Tejeira, fallecido y que el padre ilegítimo lo es Francisco Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.16-1137-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.13-975-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-720-v.set 6.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio J. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

Ag.13-972-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-719-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleodora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.5-723-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-721-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-623-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-973-v.set.16.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag 13-974-v.set.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María o María del Rosario Arbelo de Betancur o Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18.1160-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Yerot o Gerot de Lespiauc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente aque a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-1161-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.15-1097-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipalde, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo

apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930.

Ag.11-923-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-736-v.ag.30.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.28.

**Declaratoria de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Alcardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-631-v.set.4.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jl.21-446-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maco Coffi; al Sur, Belarmina Polanco de Tuadriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5 500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ag.7-776-v.set.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Florencio Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.16-1120-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.15-1093-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Evarista Iturralde de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.15-1094-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabero o Manuel Joaquín Cebero o manuel Joaquín cabero, a fin de que todos los que se consideren con derechoa los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.15-1095-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.4-690-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.11-921-v.ag.21.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-864-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Epoca de la cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto del señor Juez, en el expediente caratulado "Sansón Alberro. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 1.o de Agosto de 1928. Se hace constar que el informe presentado y la resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación por el término de diez días a sus efectos. — Colonia, Agosto 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.18-1165-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-873-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-871-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Asigarraga, Actuario.

Ag.9-858-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Lisondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Lisondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Lomez, donde dice Roldan debe decir Ramón. Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Leonides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan, debe decir Elizondo; donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo y en la de Sebastián Roldan, donde dice Baldomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan de-

be decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. En la partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Junio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1083-v.set.1.o.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público

Jl.15-308-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-872-v.set.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-874-v.set.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-859-v.ag.20.

### Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de 22 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 70 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Ag.9-861-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-860-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de este publicación — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl 15-307-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-303-v.ag.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Ag.9-857-v.ag.20.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz

Ag.9-814-v.set.12.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz.

Ag.11-447-v.set.3.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Etchechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.18-1167-v.ag.29.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viu la de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra: queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los [illegible] pignoraticios y prendarios. [illegible] esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9248-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparézcan. ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar. debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-816-v.ag.26.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Ag.13-970-v.ag.29.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publi-

cación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-908-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Alfonzo Silva de Pregliasco o Brígida Alfonzo de Pregliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.13-909-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-875-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1080-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1081-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ledel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Acuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelo [illegible] Borges) Radecinda, Claudino, Isidora [illegible] y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Ag.11-912-v.ag.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha [illegible] de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 161 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-895-v.ag.21

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Barreto de Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos paternos Geraldo Gianotti y María Cúcuro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Jo[illegible]a Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel [illegible] los abuelos [illegible] son [illegible] Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Laver Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Policarpo González, citándose por edictos, por el término de trein-

ta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.16-1134-v.ag.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Ag.16-1135-v.set.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tova'liari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13-1000-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13 1001-v.ag.23.

**Nuevo Síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-843-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-842-v ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-839-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-840-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-841-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irlondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulinno García. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 1 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.
Ag.8-825-v.set.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1055-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1056-v.set.19.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-965-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro o Pedre Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-891-v.ag.29.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert. Escribano.
Ag.13-966-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-967-v.ag.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA**

**Embargo preventivo**

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 168, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra, martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.
Ag.14-1023-v.set.6.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y

Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natalio Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1131-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1132-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-896-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Maspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-898-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.11-897-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la sucesión concursada de Ramón Vidal Díaz, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día diez de Setiembre del corriente año a la hora 15 debiendo presentarse con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, previniéndose que ésta resolverá con los acreedores que concurran. — San José, Agosto 9 de 1930. — Juan A. Abo, Actuario. Ag.18-1163-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrute de Quevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag 15-1079-v.ag.27.

**Emplazamiento**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público. Ag.18-1146-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-866-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-867-v.ag.20

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bernardo Fregeiro, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.18-1164-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Pitto de Cazalas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.18-1166-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.15-1086-v.ag.27.

**Apertura de testamentaria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R Irisarri, Actuario. Ag.15-1091-v.set.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella a madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.4-697-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.14-1013-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.9-10580-v.set 19.**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la

conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1? de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1112-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Isabelino Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1113-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1114-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Iduarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-879-v.ag.20.

# Remates Judiciales

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**

**JUDICIAL**

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y para calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15; al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 49, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.19-1193-v.set.25.

**FRANCISCO ARTIGAS**

**JUDICIAL**

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quince y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Capurro; al Oeste, camino Nacional en medio, con Andrés Noyá y Alejandro Beisso; al Sur, con Catalina Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y los herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Echagüe Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi, Escribano.

Ag.19-1189-v.set.9.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**

**JUDICIAL**

Un auto camión "Packard", para 5000 o 6000 kilogramos de carga, en perfectas condiciones de marcha. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Autos "Pío Serra contra Marcos Saneiia". Base de venta, pesos 733.24. El miércoles 27 de Agosto, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio. En exhibición: La Paz, 1510 esquina Piedra Alta. Informes, en mi oficina: Misiones, 1430.

Ag.18-1154-v.ag.27.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**JUDICIAL**

La buena casa, calle Defensa números 1382 y 1384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ignacia Milicua contra Juan Mac Eachen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 15.a sección judicial, de la nueva ciudad, compuesta de 443 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, donde sus puertas están designadas con los números 1382 y 1384; 10 metros 21 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que perteneció a la Sociedad Cornelio Guerra Hermanos y Compañía; 41 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don José Cerrutti y 41 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don José Casañas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1131-v.set.4.

**ANGEL GAZZANO**

**JUDICIAL**

Rematará judicialmente, por ejecución de hipoteca, la propiedad calle Juan C. Molina número 32, entre las de Iglesia y boulevard Manuel Herrera y Obes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Barrutia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la manzana número 48, en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Noviembre de 1919, empadronado con el número 92.322, compuesto de una superficie de 243 metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Juan C. Molina, donde el edificio está señalado con el número 32, entre la calle Iglesia y el boulevard Manuel Herrera y Obes, por veintisiete metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 17, 18 y 19; al Sudeste, con parte del solar número 20 y al Nordeste, con parte del solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Informes: Colombia número 1368, esquina Estrecho.

Ag.16-1116-v.set.2.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una

centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones, 1408.
Ag.16-1115-v.set.16.

**FRANCISCO ARTIGAS**
**JUDICIAL**

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Carlos Alberto Lagomarsino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.283, 60.427, 60.429, 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Abril de 1926, se señalan con los números 4, 5, 19, 20, 21, 22, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, ó sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sud lindando con el solar treinta y ocho en la línea del Este, mide cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste, por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cuarenta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con los solares trece y veintiocho: al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Pollo. El número ciento cinco, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sud; a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar ciento siete; al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1039-v.ag.28.

**DEOLINDO F. TIRELLI**
**JUDICIAL**

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores, y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30, la propiedad cal'e Rocha número 2290, está con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos, caño maestro y hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila de Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Mayo de 1891, con el número 86 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 30 de Setiembre de 1905, por don Mateo Astengo y Díez, de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Yaguarón; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Puppo; ocho metros sesenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este, confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068, de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).
Ag.14-1024-v.ag.30.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, artefactos eléctricos, máquinas de coser, espejos, confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón de ventas calle Piedras 313. El martes 26 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra Alfeo Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.
Ag.14-1045-v.ag.26.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**
**REMATE**

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Canale contra Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 92, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885; 4 metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 55 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1038-v.ag.28.



**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Curril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de diciembre de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingeniería el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-942-v.ag.2[illegible].

**ESTEBAN CARLOS BARDIER**
(De la firma Bardier y Braglia)
**JUDICIAL.**

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y lámpara de hierro. Calle Corumbé números 9 y 11, a pocos metros del camino Corrales a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 10.019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la

fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", empadronada con el número 73504, comprendiendo, dentro de estos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104915 señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros de, cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 471 a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.

---

**LORENZO J. PEREZ**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve. limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró, y Manuel Stirling. La manzana letra F limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento diecinueve metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de un manzana y en las puertas de este Juzgado a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser le aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-901-v.set.15.

---

**EDUARDO A. RAIZ**

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

---

**ANGEL PITTALUGA**

**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-355-v.ag.20.

---

**RAMON CALLORDA Y DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Dr. Pinto y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o. Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

---

**PICABEA Y SAQUIERES**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27

---

**ANTONIO CAFFERATTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario de

dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Roballo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-973-v.st.1.

**JOSE M.a SIERRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber a las dos terceras partes de su ta... 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos. 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — P. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-718-v.ag.20.

**JOSE M.a SIERRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinio Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber. 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos: 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — P. Sequeira, Juez de Paz

**JOSE J. ARTEAGA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1109. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz Ag.7-793-v.ag.23.

**GABRIEL P. DELSIGNORE**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefina Barbieri. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial, escribano Francisco Faig, de una fracción de campo, y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128 ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de un área de 6 hectáreas 5477 metros, más o menos, linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130, a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 354.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Ag.16-1153-v.set.2.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictado en autos caratulados "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo venidero, a las diez horas y siguientes se procederá, en la casa del depositario don Carlos Notejine, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarse al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Agosto 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz Ag.15-1039-v.ag.26

**MIGUEL DINEGRI COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Clelonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Clelonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demás coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados, en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-968-v.ag.29.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-887-v.ag.21

**JOSE LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenezca al incapaz, de ciento veinte hectáreas más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina, por otro, Esteros de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta

la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-623-v.ag.2?.

### CARLOS S. ARNALDI
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.
Ag.13-971-v.ag.29.

### REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó**

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio de fallido don Pablo N. Avío. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930.— Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
Ag.13-1002-v.ag.23.

# COMERCIALES

### VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Narij y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes — Manuel Fuentes.
Ag.19-1195-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Café y lechería "Dominó". Isidora Cedrés Facal, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas y obligaciones, a Esteban Hoffman, su comercio sito en la calle Ejido número 1540, de esta capital, en cuyo domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, se servirán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días, y el cual hace suyo el comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1930 — Isidora Cedrés Facal. — Esteban Hoffman.
Ag.18-1178-v.set.10.

### COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas
Ag.19-1190-v.set.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que nombraron nuestros acreedores, compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1794, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy.
Ag.19-1191-v.set.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette.
Ag.19-1192-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco.
Ag.19-1183 v.set.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez" quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez. De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel Luis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo. Agosto 15 de 1930. — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo.
Ag.19-1185-v.set.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.?

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda. — Antonio Branda.
Ag 16-1123-v.set.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Enrique Paradelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el Paso de la Arena, avenida Simón Martínez sin número, debiendo, el que se considere acreedor, presentar sus cuentas en el escritorio del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Suc. Juan Manuel Paradelo. — Enrique Paradelo.
Ag.18-1144-v.set.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Umpiérrez los vehículos funerarios y de transportes, ornamentos, escritorios y demás de la cochería denominada "Cochería del Globo", sita en esta capital, calle Piedad N.o 1319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan I. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1532. Hacemos constar que en esta enagenación va incluída también la denominación de "Cochería del Globo" — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Sucesión de Bartolomé Venturi.
Ag.18-1153-v.set.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Conlon, el ocho del corriente, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sodano e Hijos", quedando separado de los negocios sociales el socio capitalista don Cayetano Sodano. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el establecimiento de los señores Sodano, avenida 18 de Julio número 1913 bis, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Cayetano Sodano. — Federico J. Sodano. — José F. Sodano.
Ag.18-1156-v.set.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socías la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socías — Francisco López.
Ag-16-1110-v.set.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.
Ag.14-1044-v.st.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez.
Ag.16-1136-v.set.8.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1409, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero.
Ag.11-932-v.set.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-798-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.

Ag.7-801-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —

Ag.6-740-v.ag.29.

**COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-806-v.ag.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Julio 29 de 1930.

Ag.6-703-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi.

Ag.13-1009-v.set.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.

Ag.14-1027-v.st.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.

Ag.15-1073-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer

Ag.1.o-635-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.

Ag.12-941-v.set.4.

**COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y suplentes y Síndico suplente — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Ag.12-959-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas

Jl.28-571-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.30.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.

Ag.11-890-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-613-v.ag.22.

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.

Ag.13-1097-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.

Ag.3-812-v.set.1.o.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-836-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Ag.15-1098-v.set.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.

Ag.15-1072-v.set.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1591, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.

Ag.15-1051-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.

Ag.14-1041-v.st.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

#### CAPITAL

**FABRICANTES**

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lopiane Francisco
López Barbón Rámón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg, S. A.
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Eidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

#### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons. Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons. Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Julio 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

981-pet.-1016

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.
Ag.2-543-v.ag.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.
Ag.4-685-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalías.
Ag.7-783-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.
Ag.14-1043-v.st.6.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.
Ag.14-1025-v.st.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-738-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos.
Ag.14-1042-v.st.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía. de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.
Ag.14-1037-v.st.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en a calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.
Ag.13-1005-v.set.5

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.
Jl.28-569-v.ag.19.

# AVISOS DEL DIA

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 819, y en la Dirección de la Colonia. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.

Ag.20-1202-v.ag.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 20472**

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1204-v.set.6.

**ACTA N.o 20391**

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-695-v.set.6.

**ACTA N.o 20473**

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi. Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1205-v.set.6.

**ACTA N.o 20419**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos a base de harinas y cereales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1195-v.set.6.

**ACTA N.o 20420**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1196-v.set.6.

**ACTA N.o 20452**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Borregaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDUCCION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polveras de todas clases, de metal o no, especialmente llamadas de bolsillo, en forma de reloj). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1197-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3158**

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 1 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1198-v.set.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 1 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Bruzzoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1593, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 676m.250 de terreno destinado para la construcción de la carretera de Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.20-1224-v.ag.29.

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEMA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña ANTONIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 4211.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

775-v.ag.27.

**3.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN REDKWA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ternopol, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña ANA FERENC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

768-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO SILVA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 246, y doña AMALIA MARIÑO, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Arreseigor.

769-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIETLER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Gross Pertholz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LUISA REINACHER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Russheim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

770-v.ag.27.

**8.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VICTOR FORASTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2416, y doña ROSA ISABEL DONANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

764-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1872, y doña MARIA ADELA CANAVESI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

765-v.ag.27.

**10.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arrayán número 27, y doña ELINA PRELIASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 231.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

766-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO WEISKE, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista,

de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monzón número 1490, y doña AIDA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monzón número 1490.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.27.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ZAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, dmiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MARROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lye.** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 915, y doña ELIDA JOSEFA MARICHAL DESPEYRAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1627.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña SELVA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.27.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montvideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO TANTESSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2294, y doña HILDA VICENTA BARBOZA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pereira número 2788.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PACILIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junín número 2, y doña MARIA TARSILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ayacucho número 38.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1233-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o García Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1240-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1234-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1226-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Semino de Llounell o Llunell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1227-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Malugani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1228-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1229-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1230-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mangini de Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1231-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Salvatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1232-v.set.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1235-v.set.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Goldie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1237-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurza o Sanjurjo de Astray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1238-v.set.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stábile o Stablo o Estabile o Estabio de Delisante o Delisante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1239-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Orestes C. Buzzini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1218-v.set.1.o.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ricardo Tabó y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11203. — Montevideo. Junio 27 de 1930. — Vistos. De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ricardo Tabó y Hermano, el día 17 de Agosto de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. -- Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1219-v.set.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ag.20-1221-v.set.25.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José F. Michetti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4701: — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José F. Michetti, el día 1 7de AbAril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escrita publicación. — Montevideo, Abril 3 de ta publicación. — Montevideo, AbAril 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1222-v.set.1.o.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carlos S. Szabó, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintinueve del mes corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1220-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Molardas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-954-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Elena Passadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.
Ag.20-955-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1241-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario Ag.20-1452-v.set.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina, doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1223-v.set.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Román López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Ag.20-1206-v-.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Epoca de la cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que por auto de fecha primero del corriente, dictado en los autos caratulados "Rivas Hermanos, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos" se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos de la firma comercial Rivas Hermanos, de San Juan, el día 11 de Abril de 1929, según resulta de los mencionados antecedentes. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Antonio María Astigarra, Actuario Adjunto.
Ag.20-1211-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.20-1213-v.set.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Florentina Cabañas de Ibarguren y de don Juan A. Ibarguren, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Ag.20-1203-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Aquino de Leitón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Ag.20-1242-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Andrade de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Agosto 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.20-1209-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, cedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Ag.20-1208-v.set.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estacio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.20-1210-v.set.1.o.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.20-1217-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Durán de Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1214-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Rodríguez de Peña, don Juan Pablo Peña, don Juan o Juan de Dios Peña, doña Felipa del Carmen Peña de Bentancur y doña Tomasa Peña de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1215-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Bonifacia Alday, viuda de don Francisco Gabino García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, en cuanto en ella figura como Gabino Juan García, en vez de Francisco Gabino García, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irsarri, Actuario. Ag.20-1207-v.set.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1387 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.20-1201-v.set.21.

**MIGUEL CETRANGOLO**

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Arturo Antonio Constenla. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Santiago Sierra número 29 a, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones sobre el edificadas, sito en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, a inmediaciones de la avenida General Flores, señalado con el número treinta y ocho en el plano suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y que consta, según el mismo, de una superficie de trescientos veintinueve metros con quince decímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Vecinal, por treinta y dos metros veintisiete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por este viento por el señor Ducit; por el Sudeste, con el solar número treinta y nueve y por el Nordoeste, con el treinta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

Ag.20-1236-v.set.6.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2751 situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cayetana C. de Cabral; Sur, Calle uareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 14 de 1930. — Vicente T. Caputi.

Ag.20-1216-v.set.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respectivas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.20-1199-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, a don Modesto Rodríguez Por lo tanto, se avisa a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, al escritorio del escribano Delibio Paiva Olivera, situado en el citado pueblo de Tranqueras. — Tranqueras, Agosto 16 de 1930. — Pedro Lacoste. Ag.20-1200-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 25 de Julio del corriente, me haré cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Compañía distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan", domiciliada en la calle Juan Paullier número 1224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Arminio Nobile Galanti. Ag.20-1213-v.set.12.

**IMPRESORA URUGUAYA S. A.**

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Piedras 497 (primer piso, estudio del doctor Rodolfo Mezzera) para tratar la siguiente orden día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio terminado en Junio 30 próximo pasado. 3.o Informe de la sindicatura. 4.o Reparto de utilidades; y 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con anticipación de tres días al de realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — La Secretaría.

Ag.20-1235-v.set.1.o.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

MODIFICACION AL ITINERARIO DE TRENES

Se hace saber al público que a partir desde el 1.o de Setiembre próximo, el tren número 63, que sale actualmente de Central a las 14 y 15, con destino a Las Piedras, seguirá hasta 25 de Agosto con el siguiente horario.

| | Llega | Sale |
|---|---|---|
| Las Piedras ............... | 14.49 | 14.54 |
| Progreso ............... | 15.1 | 15.2 |
| Juanicó ....... .. ..... | 15.12 | 15.13 |
| Canelones ............ | 15.22 | 15.24 |
| Margat ................ | 15.33 | 15.34 |
| Santa Lucía ............ | 15.43 | 15.45 |
| 25 de Agosto ....... .... | 15.55 | — |

El tren número 65, que ahora sale de Central a las 15 y 15 con destino a 25 de Agosto, sólo llegará hasta Las Piedras. El tren número 72, que ahora corre de Canelones, saldrá desde 25 de Agosto a las 16 y 35: Santa Lucía a las 16 y 43, saldrá a las 16 y 50: Margat a las 17, saldrá a las 17 y 1, para llegar a Canelones a las 17 y 11, de donde saldrá a las 17 y 15, tomando el horario actual. Ag.20--1244-v.ag.25.

# Banco de la República Oriental del Uruguay

**(INSTITUCION DEL ESTADO)**

**Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911**

**Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 85:000.000 — |
| Capital inicial | " | 5:000.000 — |
| Capital realizado | " | 26:758.866 85 |
| Fondo de reserva | " | 992.372 41 |
| Emisión circulante | " | 72:484.243 40 |
| Encaje en oro propio | " | 66:101.527 18 |
| Depósitos generales | " | 85:377.310 48 |
| Colocaciones generales | " | 116:569.837 64 |

**Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo**

**Directorio**

**Presidente:** doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; **Secretario:** señor don Raúl Montero Bustamante.

**Gerente general: señor don Octavio Morató**

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

| Diciembre 31 | Capital realizado | Emisión circulante | Depósitos | Colocaciones | Encaje en oro propio | Utilidades líquidas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1896 | 5:000.000 | 1:431.220 | 1:225.191 | 5:564.777 | 2:055.059 | 1.069 |
| 1916 | 14:894.528 | 36:565.084 | 19:392.476 | 35:949.403 | 29:651.430 | 1:281.789 |
| 1925 | 24:595.132 | 63:507.081 | 57:576.530 | 88:312.941 | 54:931.246 | 2:606.461 |
| 1926 | 25:322.086 | 67:610.672 | 69:742.672 | 104:899.966 | 54:939.865 | 2:371.856 |
| 1927 | 26:067.779 | 71:786.828 | 79:286.107 | 117:757.586 | 57:357.341 | 2:275.395 |
| 1928 | 26:758.866 | 72:848.243 | 85:377.310 | 116:569.837 | 66:101.527 | 2:166.522 |